**Parlamento Europeo**
2024-2029

*Comisión de Industria, Investigación y Energía*

**2025/0555(COD)**

19.5.2026

# ENMIENDAS
# 750 - 952

**Proyecto de informe**
**Christian Ehler, Dan Nica**
(PE784.506v01-00)

Establecimiento del Fondo Europeo de Competitividad (FEC), incluido el programa específico de actividades de investigación e innovación en materia de defensa

Propuesta de Reglamento
(COM(2025)0555 – 2025/0555(COD))

**Enmienda 750**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 35**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (35) El fomento de la resiliencia de la industria europea resulta esencial para que la Unión siga siendo competitiva, incluso en tiempos de crisis, y es fundamental para la seguridad de la Unión. Para garantizar su resiliencia, el FEC ha de apoyar acciones destinadas a reducir las dependencias y diversificar el suministro en sectores estratégicos como el de las materias primas, reforzando así las capacidades de la Unión para asegurar un suministro seguro de materias primas fundamentales sostenibles a lo largo de toda la cadena de valor, en consonancia con los objetivos del Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento de Materias Primas Fundamentales)[15], así como de la industria química, que constituye la base de prácticamente todos los sectores industriales. Impulsar una agenda comercial ambiciosa y mutuamente beneficiosa es esencial para que la Unión pueda diversificar sus cadenas de suministro y reducir eficazmente las dependencias. | (35) El fomento de la resiliencia de la industria europea resulta esencial para que la Unión siga siendo competitiva, incluso en tiempos de crisis, y es fundamental para la seguridad de la Unión. Para garantizar su resiliencia, el FEC ha de apoyar acciones destinadas a reducir las dependencias y diversificar el suministro en sectores estratégicos como el de las materias primas, reforzando así las capacidades de la Unión para asegurar un suministro seguro de materias primas fundamentales sostenibles a lo largo de toda la cadena de valor, en consonancia con los objetivos del Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento de Materias Primas Fundamentales)[15], así como de la industria química, que constituye la base de prácticamente todos los sectores industriales. ***En consonancia con estos objetivos, el FEC debe respaldar medidas destinadas a reutilizar, recuperar, remanufacturar y reciclar materias primas fundamentales dentro de la Unión, dando prioridad a las técnicas avanzadas de recuperación, la sustitución y la relocalización para reducir las dependencias estratégicas.*** Impulsar una agenda comercial ambiciosa y mutuamente beneficiosa es esencial para que la Unión pueda diversificar sus cadenas de suministro y reducir eficazmente las dependencias. |
| [15] Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco para garantizar un suministro seguro | [15] Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco para garantizar un suministro seguro |

y sostenible de materias primas fundamentales y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1724 y (UE) 2019/1020 (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO L, 2024/1252, 3.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1252/oj).

y sostenible de materias primas fundamentales y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1724 y (UE) 2019/1020 (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO L, 2024/1252, 3.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1252/oj).

Or. en

**Enmienda 751**
**Diana Iovanovici Şoşoacă**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 35**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (35) El fomento de la resiliencia de la industria europea resulta esencial para que la Unión siga siendo competitiva, incluso en tiempos de crisis, y es fundamental para la seguridad de la Unión. Para garantizar su resiliencia, el FEC ha de apoyar acciones destinadas a reducir las dependencias y diversificar el suministro en sectores estratégicos como el de las materias primas, reforzando así las capacidades de la Unión para asegurar un suministro seguro de materias primas fundamentales sostenibles a lo largo de toda la cadena de valor, en consonancia con los objetivos del Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento de Materias Primas Fundamentales)[15], así como de la industria química, que constituye la base de prácticamente todos los sectores industriales. Impulsar una agenda comercial ambiciosa y mutuamente beneficiosa es esencial para que la Unión pueda diversificar sus cadenas de suministro y reducir eficazmente las dependencias. | (35) El fomento de la resiliencia de la industria europea resulta esencial para que la Unión siga siendo competitiva, incluso en tiempos de crisis, y es fundamental para la seguridad de la Unión. Para garantizar su resiliencia, el FEC ha de apoyar acciones destinadas a reducir las dependencias y diversificar el suministro en sectores estratégicos como el de las materias primas***, haciendo hincapié en el sector de los semiconductores***, reforzando así las capacidades de la Unión para asegurar un suministro seguro de materias primas fundamentales sostenibles a lo largo de toda la cadena de valor, en consonancia con los objetivos del Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento de Materias Primas Fundamentales)[15] ***y del Reglamento (UE) 2023/1781 (Reglamento de Chips)2,***, así como de la industria química, que constituye la base de prácticamente todos los sectores industriales. Impulsar una agenda comercial ambiciosa y mutuamente beneficiosa es esencial para que la Unión pueda diversificar sus cadenas de suministro y reducir eficazmente las |

dependencias.

***(2. Reglamento (UE) 2023/1781 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de semiconductores y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/694 (Reglamento de chips) (Texto pertinente a efectos del EEE), DO L, 2023/1781, 19.9.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1781/oj)***

[15] Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco para garantizar un suministro seguro y sostenible de materias primas fundamentales y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1724 y (UE) 2019/1020 (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO L, 2024/1252, 3.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1252/oj).

[15] Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco para garantizar un suministro seguro y sostenible de materias primas fundamentales y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1724 y (UE) 2019/1020 (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO L, 2024/1252, 3.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1252/oj).

Or. ro

**Enmienda 752**
**András Gyürk**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 35**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (35) El fomento de la resiliencia de la industria europea resulta esencial para que la Unión siga siendo competitiva, incluso en tiempos de crisis, y es fundamental para la seguridad de la Unión. Para garantizar su resiliencia, el FEC ha de apoyar acciones destinadas a reducir las dependencias y diversificar el suministro en sectores estratégicos como el de las materias | (35) El fomento de la resiliencia de la industria europea resulta esencial para que la Unión siga siendo competitiva, incluso en tiempos de crisis, y es fundamental para la seguridad de la Unión. Para garantizar su resiliencia, el FEC ha de apoyar acciones destinadas a reducir las dependencias y diversificar el suministro en sectores estratégicos como el de las materias |

primas, reforzando así las capacidades de la Unión para asegurar un suministro seguro de materias primas fundamentales sostenibles a lo largo de toda la cadena de valor, en consonancia con los objetivos del Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento de Materias Primas Fundamentales)[15], así como de la industria química, que constituye la base de prácticamente todos los sectores industriales. Impulsar una agenda comercial ambiciosa y mutuamente beneficiosa es esencial para que la Unión pueda diversificar sus cadenas de suministro y reducir eficazmente las dependencias.

primas, reforzando así las capacidades de la Unión para asegurar un suministro seguro de materias primas fundamentales sostenibles a lo largo de toda la cadena de valor, en consonancia con los objetivos del Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento de Materias Primas Fundamentales)***, de insumos fundamentales, en particular semiconductores, en consonancia con los objetivos del Reglamento (UE) 2023/1781 (Reglamento de Chips)[15 bis]*,** así como de la industria química, que constituye la base de prácticamente todos los sectores industriales. Impulsar una agenda comercial ambiciosa y mutuamente beneficiosa es esencial para que la Unión pueda diversificar sus cadenas de suministro y reducir eficazmente las dependencias.

[15] Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco para garantizar un suministro seguro y sostenible de materias primas fundamentales y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1724 y (UE) 2019/1020 (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO L, 2024/1252, 3.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1252/oj).

***[15 bis] Reglamento (UE) 2023/1781 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de semiconductores y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/694 (Reglamento de chips) (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO L, 2023/1781, 19.9.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1781/oj).***

Or. en

**Enmienda 753**
**Claudiu-Richard Târziu**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 35**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (35) El fomento de la resiliencia de la industria europea resulta esencial para que la Unión siga siendo competitiva, incluso en tiempos de crisis, y es fundamental para la seguridad de la Unión. Para garantizar su resiliencia, el FEC ha de apoyar acciones destinadas a reducir las dependencias y diversificar el suministro en sectores estratégicos como el de las materias primas, reforzando así las capacidades de la Unión para asegurar un suministro seguro de materias primas fundamentales sostenibles a lo largo de toda la cadena de valor, en consonancia con los objetivos del Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento de Materias Primas Fundamentales)***[15]***, así como de la industria química, que constituye la base de prácticamente todos los sectores industriales. Impulsar una agenda comercial ambiciosa y mutuamente beneficiosa es esencial para que la Unión pueda diversificar sus cadenas de suministro y reducir eficazmente las dependencias. | (35) El fomento de la resiliencia de la industria europea resulta esencial para que la Unión siga siendo competitiva, incluso en tiempos de crisis, y es fundamental para la seguridad de la Unión. Para garantizar su resiliencia, el FEC ha de apoyar acciones destinadas a reducir las dependencias y diversificar el suministro en sectores estratégicos como el de las materias primas, ***en particular mediante el desarrollo de las capacidades de extracción, transformación y reciclado dentro de la Unión, en todos los Estados miembros,*** reforzando así las capacidades de la Unión para asegurar un suministro seguro de materias primas fundamentales sostenibles a lo largo de toda la cadena de valor, en consonancia con los objetivos del Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento de Materias Primas Fundamentales), así como de la industria química, que constituye la base de prácticamente todos los sectores industriales. Impulsar una agenda comercial ambiciosa y mutuamente beneficiosa es esencial para que la Unión pueda diversificar sus cadenas de suministro y reducir eficazmente las dependencias. |

***[15] Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco para garantizar un suministro seguro y sostenible de materias primas fundamentales y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 168/2013, (UE)***

***2018/858, (UE) 2018/1724 y (UE) 2019/1020 (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO L, 2024/1252, 3.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1252/oj ).***

Or. en

**Enmienda 754**
**Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 35**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (35) El fomento de la resiliencia de la industria europea resulta esencial para que la Unión siga siendo competitiva, incluso en tiempos de crisis, y es fundamental para la seguridad de la Unión. Para garantizar su resiliencia, el FEC ha de apoyar acciones destinadas a reducir las dependencias y diversificar el suministro en sectores estratégicos como el de las materias primas, reforzando así las capacidades de la Unión para asegurar un suministro seguro de materias primas fundamentales sostenibles a lo largo de toda la cadena de valor, en consonancia con los objetivos del Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento de Materias Primas Fundamentales)[15], así como de la industria química, que constituye la base de prácticamente todos los sectores industriales. Impulsar una agenda comercial ambiciosa y mutuamente beneficiosa es esencial para que la Unión pueda diversificar sus cadenas de suministro y reducir eficazmente las dependencias. | (35) El fomento de la resiliencia de la industria europea ***y de las infraestructuras críticas europeas*** resulta esencial para que la Unión siga siendo competitiva, incluso en tiempos de crisis, y es fundamental para la seguridad de la Unión. Para garantizar su resiliencia, el FEC ha de apoyar acciones destinadas a reducir las dependencias y diversificar el suministro en sectores estratégicos como el de las materias primas, reforzando así las capacidades de la Unión para asegurar un suministro seguro de materias primas fundamentales sostenibles a lo largo de toda la cadena de valor, en consonancia con los objetivos del Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento de Materias Primas Fundamentales)[15], así como de la industria química, que constituye la base de prácticamente todos los sectores industriales. Impulsar una agenda comercial ambiciosa y mutuamente beneficiosa es esencial para que la Unión pueda diversificar sus cadenas de suministro y reducir eficazmente las dependencias. |
| [15] Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 | [15] Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 |

de abril de 2024, por el que se establece un marco para garantizar un suministro seguro y sostenible de materias primas fundamentales y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1724 y (UE) 2019/1020 (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO L, 2024/1252, 3.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1252/oj).

de abril de 2024, por el que se establece un marco para garantizar un suministro seguro y sostenible de materias primas fundamentales y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1724 y (UE) 2019/1020 (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO L, 2024/1252, 3.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1252/oj).

Or. en

**Enmienda 755**
**Dan Nica**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 35 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(35 bis) A la luz de la creciente competencia mundial por el acceso a metales raros, combustibles y materias primas fundamentales y de las vulnerabilidades cada vez mayores en las cadenas de suministro estratégicas, es necesario aumentar y reforzar la capacidad de la Unión para almacenar, asegurarse, transformar, reciclar y sustituir los metales raros, los combustibles y las materias primas fundamentales esenciales para la seguridad económica y la resiliencia industrial, así como para las transiciones ecológica y digital. Por consiguiente, debe haber un centro específico que gestione las instalaciones de almacenamiento a escala de la Unión, contribuya a reducir las dependencias estratégicas, facilite el abastecimiento, aumente la diversificación de las cadenas de suministro y refuerce la competitividad y la autonomía estratégica de la Unión a largo plazo.*** |

Or. en

*Justificación*

*The establishment of a dedicated Union-level center for critical raw materials is essential to strengthen Europe's economic security, industrial resilience and strategic autonomy in the context of intensifying global competition and increasing geopolitical risks affecting supply chains. By supporting the coordinated stockpiling, sourcing, processing, recycling and substitution of critical raw materials, the Union can reduce strategic dependencies, improve preparedness against supply disruptions, and ensure secure access to key resources necessary across the entire economy.*

**Enmienda 756**
**Krzysztof Hetman, Adam Jarubas, Borys Budka, Kamila Gasiuk-Pihowicz, Mirosława Nykiel**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 35 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(35 bis) Garantizar la resiliencia de la industria europea requiere favorecer las inversiones inteligentes desde el punto de vista hídrico proporcionando posibilidades de financiación para estimular las oportunidades de financiación mixtas a fin de acelerar la absorción de la financiación y, en consecuencia, responder a la subinversión estructural en servicios relacionados con el agua y anticipar las repercusiones de los riesgos hídricos en las diferentes cadenas de valor industriales.*** |

Or. en

**Enmienda 757**
**Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 36**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (36) Además, el contexto geopolítico, en particular la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, ha expuesto a la Unión y a | (36) Además, el contexto geopolítico, en particular la guerra de agresión ***no provocada e injustificada*** de Rusia contra |

sus Estados miembros a un elevado riesgo de materialización de amenazas militares convencionales, en particular para aquellos países que lindan con Rusia, Bielorrusia y Ucrania. Teniendo esto en cuenta, así como las amenazas que se ciernen sobre el resto de las fronteras de la UE, ***se considera*** prioritario aumentar la inversión en defensa, también para proyectos como la Línea de Defensa del Báltico y el Escudo Oriental. La industria de la defensa y el espacio son ecosistemas clave para garantizar la resiliencia y la autonomía estratégica de la Unión Europea, así como para aumentar la disposición y la preparación de la Unión en consonancia con el Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030[16]. Esto refuerza además la atención prestada por la Unión a la sostenibilidad, la competitividad, la resiliencia y la seguridad, así como la posición de la Unión en el mundo. Una base tecnológica e industrial de la defensa europea (BITDE) sólida constituye un requisito previo indispensable para la preparación en materia de defensa y la disuasión creíble. Además, es esencial para la protección de la ciudadanía europea, puesto que garantiza la capacidad de la Unión para responder a los retos emergentes en materia de seguridad, apoyar a Ucrania y defender la posición de Europa como actor mundial. Se reconoce que la BITDE es un activo estratégico que contribuye a la resiliencia económica y la seguridad, la innovación, el liderazgo tecnológico y la autonomía estratégica de la Unión. En toda la Unión y sus Estados miembros, el sector de la defensa evoluciona rápidamente, y las tecnologías de vanguardia y los nuevos agentes desempeñan un papel cada vez más importante. Los ciclos de innovación también se están acelerando, y cada vez se hace más hincapié en la rapidez a la hora de crear prototipos, realizar pruebas y llevar a cabo validaciones, también en entornos operativos reales. Para mejorar la movilidad militar, deben desarrollarse

Ucrania, ha expuesto a la Unión y a sus Estados miembros a un elevado riesgo de materialización de amenazas militares convencionales, en particular para aquellos países que lindan con Rusia, Bielorrusia y Ucrania. Teniendo esto en cuenta, así como las amenazas que se ciernen sobre el resto de las fronteras de la UE, ***es, por consiguiente,*** prioritario aumentar la inversión en defensa, también para proyectos como la Línea de Defensa del Báltico, el Escudo Oriental ***y el Centro de Seguridad Marítima del Mar Negro***. La industria de la defensa***, la seguridad*** y el espacio son ecosistemas clave para garantizar la resiliencia***, la preparación*** y la autonomía estratégica de la defensa de la Unión Europea, así como para aumentar la disposición y la preparación ***en materia de defensa*** de la Unión en consonancia con el Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030[16]. Esto refuerza además la atención prestada por la Unión a la sostenibilidad, la competitividad, la resiliencia y la seguridad, así como la posición de la Unión en el mundo. Una base tecnológica e industrial de la defensa europea (BITDE) sólida constituye un requisito previo indispensable para la preparación en materia de defensa y la disuasión creíble. Además, es esencial para la protección de la ciudadanía europea, puesto que garantiza la capacidad de la Unión para responder a los retos emergentes en materia de seguridad, apoyar a Ucrania y defender la posición de Europa como actor mundial. Se reconoce que la BITDE es un activo estratégico que contribuye a la resiliencia económica y la seguridad, la innovación, el liderazgo tecnológico y la autonomía estratégica de la Unión. ***En este contexto, debe prestarse especial atención a la exposición específica en materia de seguridad de los Estados miembros fronterizos con Rusia, Bielorrusia y Ucrania y a garantizar un desarrollo equilibrado desde el punto de vista geográfico de la base tecnológica e industrial de la defensa europea. Reforzar***

inversiones en nuevos medios civiles y militares, incluidos los medios móviles y las infraestructuras de doble uso. Por lo tanto, un apoyo coordinado y constante a la BITDE es fundamental para reforzar la seguridad colectiva de la Unión y de sus Estados miembros***, el desarrollo de proyectos de interés común en el ámbito de la defensa a escala de la Unión*** y la preparación de Europa en materia de defensa. A este respecto, también deben financiarse medidas destinadas a reforzar la base tecnológica e industrial de la defensa ucraniana, ya que su industria será esencial para satisfacer las crecientes necesidades de Europa en materia de defensa. A tal fin, el FEC se aplicará teniendo en cuenta los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa y será coherente con las prioridades en materia de capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC).

***la seguridad y la resiliencia de las cadenas de suministro de defensa, en particular reduciendo las dependencias críticas de terceros países en lo que respecta a componentes estratégicos, materias primas y tecnologías clave, es esencial para garantizar la preparación, la capacidad industrial y la competitividad de la Unión a largo plazo. La ejecución del Fondo Europeo de Competitividad debe contribuir, en consonancia con sus objetivos, a reforzar la solidez, la diversificación y la expansión de la capacidad de las cadenas de valor relacionadas con la defensa dentro de la Unión.*** En toda la Unión y sus Estados miembros, el sector de la defensa evoluciona rápidamente, y las tecnologías de vanguardia y los nuevos agentes desempeñan un papel cada vez más importante. Los ciclos de innovación también se están acelerando, y cada vez se hace más hincapié en la rapidez a la hora de crear prototipos, realizar pruebas y llevar a cabo validaciones, también en entornos operativos reales. ***Las acciones en el marco de la investigación e innovación en materia de defensa harán especial hincapié en la ciberseguridad, las comunicaciones seguras, la inteligencia artificial, los sistemas autónomos y otras tecnologías críticas esenciales para la seguridad, la resiliencia y la preparación operativa de la Unión.*** Para mejorar la movilidad militar, deben desarrollarse inversiones en nuevos medios civiles y militares, incluidos los medios móviles y las infraestructuras de doble uso***, también, cuando proceda y en coherencia con los programas pertinentes de la Unión, la adaptación de las infraestructuras de transporte, energía y digitales para mejorar la interoperabilidad, la resiliencia y la capacidad de despliegue transfronterizo rápido***. Por lo tanto, un apoyo coordinado y constante a la BITDE***, en particular mediante el desarrollo de proyectos europeos emblemáticos de interés común en el ámbito de la defensa,***

es fundamental para reforzar la seguridad colectiva de la Unión y de sus Estados miembros y la preparación de Europa en materia de defensa. A este respecto, también deben financiarse medidas destinadas a reforzar la base tecnológica e industrial de la defensa ucraniana, ya que su industria será esencial para satisfacer las crecientes necesidades de Europa en materia de defensa. ***Para garantizar la coherencia estratégica y la previsibilidad, la ejecución del FEC debe guiarse por prioridades en materia de capacidades, en consonancia con las prioridades en materia de capacidades desarrolladas en el marco de la Agencia Europea de Defensa y con las carencias en materia de capacidades detectadas por los Estados miembros. La Comisión debe presentar informes anuales sobre la distribución del apoyo de la Unión entre las categorías de capacidades de defensa con el objetivo de mejorar la transparencia y el control democrático.*** A tal fin, el FEC se aplicará teniendo en cuenta los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa***, así como las Conclusiones del Consejo sobre la defensa y la seguridad europeas, de 6 de marzo de 2025, en las que se definen las áreas de actuación prioritarias en el ámbito de la defensa,*** y será coherente con las prioridades en materia de capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC)***, en particular en el contexto del Plan de Desarrollo de Capacidades (PDC), y con las oportunidades de colaboración detectadas en la revisión anual coordinada de la defensa. Además, el FEC deberá tener debidamente en cuenta la cooperación de los Estados miembros en el marco de la Cooperación Estructurada Permanente (CEP), las iniciativas y proyectos de la Agencia Europea de Defensa (AED), incluidos los proyectos derivados de los foros encargados de poner en práctica las***

***nueve áreas prioritarias de capacidad definidas por el Consejo Europeo, así como las actividades pertinentes llevadas a cabo por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), como el Proceso de Planificación de la Defensa de la OTAN, en consonancia con el Acelerador de Innovación en Defensa para el Atlántico Norte (DIANA). La creciente importancia de la Unión Europea en materia de defensa debe reflejarse en el nivel correcto de control y supervisión democráticos para garantizar una asignación responsable de los fondos y el apoyo de los ciudadanos de la Unión. Por lo tanto, la Comisión debe presentar informes anuales sobre la distribución del apoyo de la Unión entre las categorías de capacidades de defensa con el objetivo de mejorar la transparencia y el control democrático.***

[16] La Comisión y la Alta Representante han presentado un Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030, 19 de marzo de 2025.

[16] La Comisión y la Alta Representante han presentado un Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030, 19 de marzo de 2025.

Or. en

**Enmienda 758**
**Rihards Kols**
en nombre del Grupo ECR
**Roberts Zīle**
en nombre de la Comisión de Presupuestos

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 36**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (36) Además, el contexto geopolítico, en particular la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, ha expuesto a la Unión y a sus Estados miembros a un elevado riesgo de materialización de amenazas militares convencionales, en particular ***para*** | (36) Además, el contexto geopolítico, en particular la guerra de agresión ***no provocada e injustificada*** de Rusia contra Ucrania, ha expuesto a la Unión y a sus Estados miembros a un elevado riesgo de materialización de amenazas militares |

***aquellos países*** que lindan con Rusia, Bielorrusia y Ucrania***. Teniendo esto en cuenta, así como las amenazas*** que se ***ciernen sobre el resto de las fronteras de la UE,*** se ***considera*** prioritario aumentar la inversión en defensa***, también*** para proyectos como la Línea de Defensa del Báltico y el Escudo Oriental. La industria de la defensa y el espacio son ecosistemas clave para garantizar la resiliencia y la autonomía operativa de la Unión ***Europea***, ***así como para aumentar la disposición y la preparación de la Unión*** en consonancia con el Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030[16]. ***Esto refuerza además la atención prestada por la Unión a la sostenibilidad, la competitividad, la resiliencia y la seguridad, así como la posición de la Unión en el mundo. Una base tecnológica e industrial de la defensa europea (BITDE) sólida constituye un requisito previo indispensable para la preparación en materia de defensa y la disuasión creíble. Además, es esencial para la protección de la ciudadanía europea, puesto que garantiza la capacidad de la Unión para responder a los retos emergentes en materia de seguridad, apoyar a Ucrania y defender la posición de Europa como actor mundial. Se reconoce que la BITDE es un activo estratégico que contribuye a la resiliencia económica y la seguridad, la innovación, el liderazgo tecnológico y la autonomía estratégica de la Unión. En toda la Unión y sus Estados miembros, el sector de la defensa evoluciona rápidamente, y las tecnologías de vanguardia y los nuevos agentes desempeñan un papel cada vez más importante. Los ciclos de innovación también se están acelerando, y cada vez se hace más hincapié en la rapidez a la hora de crear prototipos, realizar pruebas y llevar a cabo validaciones, también en entornos operativos reales. Para mejorar la movilidad militar, deben desarrollarse inversiones en nuevos medios civiles y militares, incluidos los medios móviles y convencionales, en particular ***aquellas causadas por Rusia y Bielorrusia. Las regiones más afectadas por el deterioro del entorno de seguridad y por el aumento de los riesgos derivados de las acciones militares convencionales son las situadas en la frontera exterior con Rusia y Bielorrusia; las regiones*** que lindan con Rusia, Bielorrusia y Ucrania***, por lo*** que se ***consideran limítrofes con Ucrania, también*** se ***enfrentan a retos económicos, sociales y de seguridad***, ***lo que hace que sea*** prioritario aumentar la inversión en defensa ***y el apoyo*** para proyectos como la Línea de Defensa del Báltico y el Escudo Oriental. ***La expansión de las infraestructuras de combustible para la movilidad militar y los fines de doble uso, en particular los gasoductos de combustible y los depósitos de almacenamiento, y su integración en el sistema de combustible de la OTAN, dando prioridad a los corredores estratégicos y a las zonas con una alta exposición a amenazas militares convencionales, también forman parte de una disuasión creíble.*** La industria de la defensa y el espacio son ecosistemas clave para ***colmar las lagunas críticas en materia de capacidades militares y*** garantizar la resiliencia***, la preparación*** y la autonomía operativa de la Unión en consonancia con el Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030.

***las infraestructuras de doble uso. Por lo tanto, un apoyo coordinado y constante a la BITDE es fundamental para reforzar la seguridad colectiva de la Unión y de sus Estados miembros, el desarrollo de proyectos de interés común en el ámbito de la defensa a escala de la Unión y la preparación de Europa en materia de defensa. A este respecto, también deben financiarse medidas destinadas a reforzar la base tecnológica e industrial de la defensa ucraniana, ya que su industria será esencial para satisfacer las crecientes necesidades de Europa en materia de defensa. A tal fin, el FEC se aplicará teniendo en cuenta los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa y será coherente con las prioridades en materia de capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC).***

---

***[16] La Comisión y la Alta Representante han presentado un Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030, 19 de marzo de 2025.***

Or. en

*Justificación*

*En consonancia con la Hoja de ruta para la preparación europea en materia de defensa 2030 y con la categorización operativa de la movilidad militar establecida en las Conclusiones del Consejo sobre movilidad militar 2.0. La expansión de las infraestructuras de combustible de doble uso y su integración con el sistema de combustible de la OTAN se reconocen como componentes de una disuasión creíble; esto aborda una laguna documentada, dado que los gasoductos y el almacenamiento de combustible no son subvencionables en el marco del Mecanismo «Conectar Europa».*

**Enmienda 759**
**Michał Kobosko, Ivars Ijabs, Joanna Scheuring-Wielgus, Krzysztof Śmiszek, Yvan Verougstraete**

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 36**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (36) Además, el contexto geopolítico, en particular la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, ha expuesto a la Unión y a sus Estados miembros a un elevado riesgo de materialización de amenazas militares convencionales, en particular para aquellos países que lindan con Rusia, Bielorrusia y Ucrania***. Teniendo esto en cuenta,*** así ***como las amenazas que se ciernen sobre el resto*** de ***las fronteras de la UE, se considera prioritario aumentar la*** inversión en defensa***, también*** para ***proyectos como*** la ***Línea de Defensa del Báltico*** y el ***Escudo Oriental***. La industria de la defensa y el espacio son ecosistemas clave para garantizar la resiliencia y la autonomía operativa de la Unión Europea, así como para aumentar ***la disposición y*** la preparación de la Unión en ***consonancia con el Libro Blanco sobre la*** defensa ***europea / Preparación 2030***[16]. Esto refuerza además la atención prestada por la Unión a la sostenibilidad, la competitividad, la resiliencia y la seguridad, así como la posición de la Unión en el mundo. Una base tecnológica e industrial de la defensa europea (BITDE) sólida constituye un requisito previo indispensable para la preparación en materia de defensa y ***la disuasión creíble***. Además, es esencial para la protección de la ciudadanía europea, puesto que garantiza la capacidad de la Unión para responder a los retos emergentes en materia de seguridad, apoyar a Ucrania y defender la posición de Europa como actor mundial. Se reconoce que la BITDE es un activo estratégico que contribuye a la resiliencia económica y la seguridad, la innovación, el liderazgo tecnológico y la autonomía estratégica de la Unión. En toda la Unión y sus Estados miembros, el sector de la defensa evoluciona rápidamente, y las tecnologías de vanguardia y los nuevos agentes desempeñan un papel cada vez más | (36) Además, el contexto geopolítico, en particular la guerra de agresión ***no provocada e injustificada*** de Rusia contra Ucrania, ha expuesto a la Unión y a sus Estados miembros a un elevado riesgo de materialización de amenazas militares convencionales, en particular para aquellos países que lindan con Rusia, Bielorrusia y Ucrania***, subrayando*** así ***la necesidad*** de ***una mayor*** inversión en defensa***. Las amenazas inmediatas*** para ***el flanco oriental de*** la ***Unión*** y el ***suministro de apoyo concreto a los Estados miembros deben tratarse con carácter prioritario***. La industria de la defensa y el espacio son ecosistemas clave para garantizar la resiliencia***, la preparación*** y la autonomía operativa de la Unión Europea, así como para aumentar la preparación de la Unión en ***materia de*** defensa. Esto refuerza además la atención prestada por la Unión a la sostenibilidad, la competitividad, la resiliencia y la seguridad, así como la posición de la Unión en el mundo. Una base tecnológica e industrial de la defensa europea (BITDE) sólida constituye un requisito previo indispensable para la preparación en materia de defensa y ***el desarrollo de capacidades. Debe prestarse especial atención a*** la ***contribución de la acción de que se trate a la resiliencia industrial, en particular para velar por la disponibilidad y la seguridad del suministro de productos de defensa en toda la Unión como respuesta a los riesgos detectados, por ejemplo, la elevada exposición al riesgo de que se materialicen amenazas militares convencionales***. Además, es esencial para la protección de la ciudadanía europea, puesto que garantiza la capacidad de la Unión para responder a los retos emergentes en materia de seguridad, apoyar a Ucrania y defender la posición de Europa como actor mundial. Se reconoce |

importante. Los ciclos de innovación también se están acelerando, y cada vez se hace más hincapié en la rapidez a la hora de crear prototipos, realizar pruebas y llevar a cabo validaciones, también en entornos operativos reales. Para mejorar la movilidad militar, deben desarrollarse inversiones en nuevos medios civiles y militares, incluidos los medios móviles y las infraestructuras de doble uso. Por lo tanto, un apoyo coordinado y constante a la BITDE es fundamental para reforzar la seguridad colectiva de la Unión y de sus Estados miembros***, el desarrollo de proyectos de interés común en el ámbito de la defensa a escala de la Unión*** y la preparación de Europa en materia de defensa. A este respecto, también deben financiarse medidas destinadas a reforzar la base tecnológica e industrial de la defensa ucraniana, ya que su industria será esencial para satisfacer las crecientes necesidades de Europa en materia de defensa. ***A tal fin, el*** FEC ***se aplicará*** teniendo en cuenta los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa y ***será*** coherente con las prioridades en materia de capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC).

que la BITDE es un activo estratégico que contribuye a la resiliencia económica y la seguridad, la innovación, el liderazgo tecnológico y la autonomía estratégica de la Unión. En toda la Unión y sus Estados miembros, el sector de la defensa evoluciona rápidamente, y las tecnologías de vanguardia y los nuevos agentes desempeñan un papel cada vez más importante. Los ciclos de innovación también se están acelerando, y cada vez se hace más hincapié en la rapidez a la hora de crear prototipos, realizar pruebas y llevar a cabo validaciones, también en entornos operativos reales. Para mejorar la movilidad militar, deben desarrollarse inversiones en nuevos medios civiles y militares, incluidos los medios móviles y las infraestructuras de doble uso ***también en relación con la infraestructura de combustibles con fines de movilidad militar***. Por lo tanto, un apoyo coordinado y constante a la BITDE***, en particular mediante el desarrollo de proyectos de interés común en el ámbito de la defensa a escala de la Unión,*** es fundamental para reforzar la seguridad colectiva de la Unión y de sus Estados miembros y la preparación de Europa en materia de defensa. A este respecto, también deben financiarse medidas destinadas a reforzar la base tecnológica e industrial de la defensa ucraniana, ya que su industria será esencial para satisfacer las crecientes necesidades de Europa en materia de defensa. ***El apoyo a la política industrial de la defensa en el marco del*** FEC ***debe aplicarse*** teniendo en cuenta los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa y ***debe ser*** coherente con las prioridades en materia de capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC)***, en particular en el contexto del Plan de Desarrollo de Capacidades (PDC), y con las oportunidades de colaboración detectadas en la revisión anual coordinada de la defensa***. ***Asimismo, el***

***FEC debe tener debidamente en cuenta la cooperación de los Estados miembros en el marco de la Cooperación Estructurada Permanente (CEP), las iniciativas y proyectos de la Agencia Europea de Defensa (AED), así como las actividades pertinentes llevadas a cabo por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), en particular el Proceso de Planificación de la Defensa de la OTAN.***

---

*[16] La Comisión y la Alta Representante han presentado un Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030, 19 de marzo de 2025.*

Or. en

**Enmienda 760**
**Mirosława Nykiel, Borys Budka, Adam Jarubas, Krzysztof Hetman, Kamila Gasiuk-Pihowicz**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 36**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (36) Además, el contexto geopolítico, en particular la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, ha expuesto a la Unión y a sus Estados miembros a un elevado riesgo de materialización de amenazas militares convencionales, en particular para aquellos países que lindan con Rusia, Bielorrusia y Ucrania***. Teniendo esto en cuenta,*** así ***como las amenazas que se ciernen sobre el resto*** de ***las fronteras de la UE***, ***se considera prioritario aumentar la*** inversión en defensa, también para proyectos como la Línea de Defensa del Báltico y el Escudo Oriental. La industria de la defensa y el espacio son ecosistemas clave para garantizar la resiliencia y la autonomía operativa de la Unión Europea, así como para aumentar ***la disposición y*** la | (36) Además, el contexto geopolítico, en particular la guerra de agresión ***no provocada e injustificada*** de Rusia contra Ucrania, ha expuesto a la Unión y a sus Estados miembros a un elevado riesgo de materialización de amenazas militares convencionales, en particular para aquellos países que lindan con Rusia, Bielorrusia y Ucrania***, subrayando*** así ***la necesidad*** de ***una mayor*** inversión en defensa***. Las amenazas inmediatas para el flanco oriental de la UE y el suministro de apoyo concreto a los Estados miembros deben tratarse con carácter prioritario***, también para proyectos como la Línea de Defensa del Báltico y el Escudo Oriental. La industria de la defensa y el espacio son ecosistemas clave para garantizar la |

preparación de la Unión en ***consonancia con el Libro Blanco sobre la*** defensa ***europea / Preparación 2030***[16]. Esto refuerza además la atención prestada por la Unión a la sostenibilidad, la competitividad, la resiliencia y la seguridad, así como la posición de la Unión en el mundo. Una base tecnológica e industrial de la defensa europea (BITDE) sólida constituye un requisito previo indispensable para la preparación en materia de defensa y ***la disuasión creíble***. Además, es esencial para la protección de la ciudadanía europea, puesto que garantiza la capacidad de la Unión para responder a los retos emergentes en materia de seguridad, apoyar a Ucrania y defender la posición de Europa como actor mundial. Se reconoce que la BITDE es un activo estratégico que contribuye a la resiliencia económica y la seguridad, la innovación, el liderazgo tecnológico y la autonomía estratégica de la Unión. En toda la Unión y sus Estados miembros, el sector de la defensa evoluciona rápidamente, y las tecnologías de vanguardia y los nuevos agentes desempeñan un papel cada vez más importante. Los ciclos de innovación también se están acelerando, y cada vez se hace más hincapié en la rapidez a la hora de crear prototipos, realizar pruebas y llevar a cabo validaciones, también en entornos operativos reales. Para mejorar la movilidad militar, deben desarrollarse inversiones en nuevos medios civiles y militares, incluidos los medios móviles y las infraestructuras de doble uso**.** Por lo tanto, un apoyo coordinado y constante a la BITDE es fundamental para reforzar la seguridad colectiva de la Unión y de sus Estados miembros, el desarrollo de proyectos de interés común en el ámbito de la defensa a escala de la Unión y la preparación de Europa en materia de defensa. A ***este respecto, también deben financiarse medidas destinadas a reforzar la base tecnológica e*** industrial de la defensa ***ucraniana, ya que su industria será esencial para satisfacer las crecientes*** resiliencia***, la preparación*** y la autonomía operativa de la Unión Europea, así como para aumentar la preparación de la Unión en ***materia de*** defensa. Esto refuerza además la atención prestada por la Unión a la sostenibilidad, la competitividad, la resiliencia y la seguridad, así como la posición de la Unión en el mundo. Una base tecnológica e industrial de la defensa europea (BITDE) sólida constituye un requisito previo indispensable para la preparación en materia de defensa y ***el desarrollo de capacidades. Debe prestarse especial atención a la contribución de la acción de que se trate a la resiliencia industrial, en particular para velar por la disponibilidad y la seguridad del suministro de productos de defensa en toda la Unión como respuesta a los riesgos detectados, por ejemplo, la elevada exposición al riesgo de que se materialicen amenazas militares convencionales***. Además, es esencial para la protección de la ciudadanía europea, puesto que garantiza la capacidad de la Unión para responder a los retos emergentes en materia de seguridad, apoyar a Ucrania y defender la posición de Europa como actor mundial. Se reconoce que la BITDE es un activo estratégico que contribuye a la resiliencia económica y la seguridad, la innovación, el liderazgo tecnológico y la autonomía estratégica de la Unión. En toda la Unión y sus Estados miembros, el sector de la defensa evoluciona rápidamente, y las tecnologías de vanguardia y los nuevos agentes desempeñan un papel cada vez más importante. Los ciclos de innovación también se están acelerando, y cada vez se hace más hincapié en la rapidez a la hora de crear prototipos, realizar pruebas y llevar a cabo validaciones, también en entornos operativos reales. Para mejorar la movilidad militar, deben desarrollarse inversiones en nuevos medios civiles y militares, incluidos los medios móviles y las infraestructuras de doble uso ***también en relación con infraestructuras de***

| | |
|---|---|
| ***necesidades de Europa en materia de defensa. A tal fin, el*** FEC ***se aplicará*** teniendo en cuenta los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa y ***será*** coherente con las prioridades en materia de capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC). | ***combustible para fines de movilidad militar.*** Por lo tanto, un apoyo coordinado y constante a la BITDE es fundamental para reforzar la seguridad colectiva de la Unión y de sus Estados miembros, ***en particular mediante*** el desarrollo de proyectos de interés común en el ámbito de la defensa a escala de la Unión, y la preparación de Europa en materia de defensa. ***El apoyo*** a ***la política*** industrial de la defensa ***en el marco del*** FEC ***debe aplicarse*** teniendo en cuenta los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa y ***debe ser*** coherente con las prioridades en materia de capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC), ***en particular en el contexto del Plan de Desarrollo de Capacidades (PDC), y con las oportunidades de colaboración detectadas en la revisión anual coordinada de la defensa***. ***Asimismo, el FEC debe tener debidamente en cuenta la cooperación de los Estados miembros en el marco de la Cooperación Estructurada Permanente (CEP), las iniciativas y proyectos de la Agencia Europea de Defensa (AED), así como las actividades pertinentes llevadas a cabo por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), en particular el Proceso de Planificación de la Defensa de la OTAN.*** |

***[16] La Comisión y la Alta Representante han presentado un Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030, 19 de marzo de 2025.***

Or. en

**Enmienda 761**
**Eszter Lakos, Wouter Beke, Matej Tonin**

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 36**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
| --- | --- |
| (36) Además, el contexto geopolítico, en particular la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, ha expuesto a la Unión y a sus Estados miembros a un elevado riesgo de materialización de amenazas militares convencionales, en particular para aquellos países que lindan con Rusia, Bielorrusia y Ucrania. Teniendo esto en cuenta, así como las amenazas que se ciernen sobre el resto de las fronteras de la UE, se considera prioritario aumentar la inversión en defensa, también para proyectos como la Línea de Defensa del Báltico y el Escudo Oriental. La industria de la defensa y el espacio son ecosistemas clave para garantizar la resiliencia y la autonomía estratégica de la Unión Europea, así como para aumentar la disposición y la preparación de la Unión en consonancia con el Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030[16]. Esto refuerza además la atención prestada por la Unión a la sostenibilidad, la competitividad, la resiliencia y la seguridad, así como la posición de la Unión en el mundo. Una base tecnológica e industrial de la defensa europea (BITDE) sólida constituye un requisito previo indispensable para la preparación en materia de defensa y la disuasión creíble. Además, es esencial para la protección de la ciudadanía europea, puesto que garantiza la capacidad de la Unión para responder a los retos emergentes en materia de seguridad, apoyar a Ucrania y defender la posición de Europa como actor mundial. Se reconoce que la BITDE es un activo estratégico que contribuye a la resiliencia económica y la seguridad, la innovación, el liderazgo tecnológico y la autonomía estratégica de la Unión. En toda la Unión y sus Estados miembros, el sector de la defensa evoluciona rápidamente, y las tecnologías de vanguardia y los nuevos agentes desempeñan un papel cada vez más | (36) Además, el contexto geopolítico, en particular la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, ha expuesto a la Unión y a sus Estados miembros a un elevado riesgo de materialización de amenazas militares convencionales, en particular para aquellos países que lindan con Rusia, Bielorrusia y Ucrania. Teniendo esto en cuenta, así como las amenazas que se ciernen sobre el resto de las fronteras de la UE, se considera prioritario aumentar la inversión en defensa, también para proyectos como la Línea de Defensa del Báltico y el Escudo Oriental. La industria de la defensa y el espacio son ecosistemas clave para garantizar la resiliencia y la autonomía estratégica de la Unión Europea, así como para aumentar la disposición y la preparación de la Unión en consonancia con el Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030[16]. Esto refuerza además la atención prestada por la Unión a la sostenibilidad, la competitividad, la resiliencia y la seguridad, así como la posición de la Unión en el mundo. Una base tecnológica e industrial de la defensa europea (BITDE) sólida constituye un requisito previo indispensable para la preparación en materia de defensa y la disuasión creíble. Además, es esencial para la protección de la ciudadanía europea, puesto que garantiza la capacidad de la Unión para responder a los retos emergentes en materia de seguridad, apoyar a Ucrania y defender la posición de Europa como actor mundial. Se reconoce que la BITDE es un activo estratégico que contribuye a la resiliencia económica y la seguridad, la innovación, el liderazgo tecnológico y la autonomía estratégica de la Unión. En toda la Unión y sus Estados miembros, el sector de la defensa evoluciona rápidamente, y las tecnologías de vanguardia y los nuevos agentes desempeñan un papel cada vez más |

importante. Los ciclos de innovación también se están acelerando, y cada vez se hace más hincapié en la rapidez a la hora de crear prototipos, realizar pruebas y llevar a cabo validaciones, también en entornos operativos reales. Para mejorar la movilidad militar, deben desarrollarse inversiones en nuevos medios civiles y militares, incluidos los medios móviles y las infraestructuras de doble uso. Por lo tanto, un apoyo coordinado y constante a la BITDE es fundamental para reforzar la seguridad colectiva de la Unión y de sus Estados miembros, el desarrollo de proyectos de interés común en el ámbito de la defensa a escala de la Unión y la preparación de Europa en materia de defensa. A este respecto, también deben financiarse medidas destinadas a reforzar la base tecnológica e industrial de la defensa ucraniana, ya que su industria será esencial para satisfacer las crecientes necesidades de Europa en materia de defensa. A tal fin, el FEC se aplicará teniendo en cuenta los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa y será coherente con las prioridades en materia de capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC).

importante. Los ciclos de innovación también se están acelerando, y cada vez se hace más hincapié en la rapidez a la hora de crear prototipos, realizar pruebas y llevar a cabo validaciones, también en entornos operativos reales. Para mejorar la movilidad militar, deben desarrollarse inversiones en nuevos medios civiles y militares, incluidos los medios móviles y las infraestructuras de doble uso. Por lo tanto, un apoyo coordinado y constante a la BITDE es fundamental para reforzar la seguridad colectiva de la Unión y de sus Estados miembros, el desarrollo de proyectos de interés común en el ámbito de la defensa a escala de la Unión y la preparación de Europa en materia de defensa. A este respecto, también deben financiarse medidas destinadas a reforzar la base tecnológica e industrial de la defensa ucraniana, ya que su industria será esencial para satisfacer las crecientes necesidades de Europa en materia de defensa. A tal fin, el FEC se aplicará teniendo en cuenta los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa y será coherente con las prioridades en materia de capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC). ***Con el fin de aumentar la preparación en materia de defensa y reforzar la competitividad de la industria europea de la defensa, es necesario basarse en el marco de colaboración transfronteriza existente para la investigación y el desarrollo en materia de defensa. La lógica de intervención que sustenta las iniciativas puestas en marcha en el marco del MFP 2021-2027, en particular el Fondo Europeo de Defensa, debe mantenerse y reforzarse mediante una financiación adecuada. En particular, el FEC debe garantizar la continuación y el refuerzo de las actividades de investigación y desarrollo impulsadas por las capacidades, con vistas a obtener resultados que aborden las necesidades de las fuerzas armadas de***

***los Estados miembros y mejoren su interoperabilidad.***

[16] La Comisión y la Alta Representante han presentado un Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030, 19 de marzo de 2025.

[16] La Comisión y la Alta Representante han presentado un Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030, 19 de marzo de 2025.

Or. en

**Enmienda 762**
**Christophe Clergeau, Jean-Marc Germain, Merja Kyllönen, Nora Mebarek, Thomas Pellerin-Carlin, André Franqueira Rodrigues, Bruno Tobback, Tonino Picula**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 36**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (36) Además, el contexto geopolítico, en particular la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, ha expuesto a la Unión y a sus Estados miembros a un elevado riesgo de materialización de amenazas militares convencionales, en particular para aquellos países que lindan con Rusia, Bielorrusia y Ucrania. Teniendo esto en cuenta, así como las amenazas que se ciernen sobre el resto de las fronteras de la UE, se considera prioritario aumentar la inversión en defensa, también para proyectos como la Línea de Defensa del Báltico y el Escudo Oriental. La industria de la defensa y el espacio son ecosistemas clave para garantizar la resiliencia y la autonomía estratégica de la Unión Europea, así como para aumentar la disposición y la preparación de la Unión en consonancia con el Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030[16]**.** Esto refuerza además la atención prestada por la Unión a la sostenibilidad, la competitividad, la resiliencia y la seguridad, así como la posición de la Unión en el mundo. Una base tecnológica e industrial de la defensa europea (BITDE) sólida constituye un | (36) Además, el contexto geopolítico, en particular la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, ha expuesto a la Unión y a sus Estados miembros a un elevado riesgo de materialización de amenazas militares convencionales, en particular para aquellos países que lindan con Rusia, Bielorrusia y Ucrania. Teniendo esto en cuenta, así como las amenazas que se ciernen sobre el resto de las fronteras de la UE, se considera prioritario aumentar la inversión en defensa, también para proyectos como la Línea de Defensa del Báltico y el Escudo Oriental. La industria de la defensa***, la industria marítima*** y el espacio son ecosistemas clave para garantizar la resiliencia y la autonomía estratégica de la Unión Europea, así como para aumentar la disposición y la preparación de la Unión en consonancia con el Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030[16]***, y los ámbitos de capacidades prioritarios conexos (defensa aérea y antimisiles, catalizadores estratégicos, movilidad militar, sistemas de artillería, ciberseguridad, IA, guerra electrónica, misiles y munición, sistemas de drones y*** |

requisito previo indispensable para la preparación en materia de defensa y la disuasión creíble. Además, es esencial para la protección de la ciudadanía europea, puesto que garantiza la capacidad de la Unión para responder a los retos emergentes en materia de seguridad, apoyar a Ucrania y defender la posición de Europa como actor mundial. Se reconoce que la BITDE es un activo estratégico que contribuye a la resiliencia económica y la seguridad, la innovación, el liderazgo tecnológico y la autonomía estratégica de la Unión. En toda la Unión y sus Estados miembros, el sector de la defensa evoluciona rápidamente, y las tecnologías de vanguardia y los nuevos agentes desempeñan un papel cada vez más importante. Los ciclos de innovación también se están acelerando, y cada vez se hace más hincapié en la rapidez a la hora de crear prototipos, realizar pruebas y llevar a cabo validaciones, también en entornos operativos reales. Para mejorar la movilidad militar, deben desarrollarse inversiones en nuevos medios civiles y militares, incluidos los medios móviles y las infraestructuras de doble uso. Por lo tanto, un apoyo coordinado y constante a la BITDE es fundamental para reforzar la seguridad colectiva de la Unión y de sus Estados miembros, el desarrollo de proyectos de interés común en el ámbito de la defensa a escala de la Unión y la preparación de Europa en materia de defensa. A este respecto, también deben financiarse medidas destinadas a reforzar la base tecnológica e industrial de la defensa ucraniana, ya que su industria será esencial para satisfacer las crecientes necesidades de Europa en materia de defensa. A tal fin, el FEC se aplicará teniendo en cuenta los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa y será coherente con las prioridades en materia de capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la política exterior y de seguridad

***antidrones, combate terrestre y movilidad militar). En particular, el sector marítimo requiere que se preste especial atención a una inversión constante y proporcionada en investigación y desarrollo, dado que los costes de I+D en el ámbito naval son significativamente más elevados que en otros sectores debido a la complejidad, los largos ciclos de desarrollo y la elevada densidad tecnológica de las plataformas y los sistemas navales.*** Esto refuerza además la atención prestada por la Unión a la sostenibilidad, la competitividad, la resiliencia y la seguridad, así como la posición de la Unión en el mundo. Una base tecnológica e industrial de la defensa europea (BITDE) sólida constituye un requisito previo indispensable para la preparación en materia de defensa y la disuasión creíble. Además, es esencial para la protección de la ciudadanía europea, puesto que garantiza la capacidad de la Unión para responder a los retos emergentes en materia de seguridad, apoyar a Ucrania y defender la posición de Europa como actor mundial. Se reconoce que la BITDE es un activo estratégico que contribuye a la resiliencia económica y la seguridad, la innovación, el liderazgo tecnológico y la autonomía estratégica de la Unión. En toda la Unión y sus Estados miembros, el sector de la defensa evoluciona rápidamente, y las tecnologías de vanguardia y los nuevos agentes desempeñan un papel cada vez más importante. Los ciclos de innovación también se están acelerando, y cada vez se hace más hincapié en la rapidez a la hora de crear prototipos, realizar pruebas y llevar a cabo validaciones, también en entornos operativos reales. Para mejorar la movilidad militar, deben desarrollarse inversiones en nuevos medios civiles y militares, incluidos los medios móviles y las infraestructuras de doble uso. Por lo tanto, un apoyo coordinado y constante a la BITDE es fundamental para reforzar la seguridad colectiva de la Unión y de sus Estados miembros, el desarrollo de

común (PESC).

proyectos de interés común en el ámbito de la defensa a escala de la Unión y la preparación de Europa en materia de defensa. A este respecto, también deben financiarse medidas destinadas a reforzar la base tecnológica e industrial de la defensa ucraniana, ya que su industria será esencial para satisfacer las crecientes necesidades de Europa en materia de defensa. A tal fin, el FEC se aplicará teniendo en cuenta los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa y será coherente con las prioridades en materia de capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC).

[16] La Comisión y la Alta Representante han presentado un Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030, 19 de marzo de 2025.

[16] La Comisión y la Alta Representante han presentado un Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030, 19 de marzo de 2025.

Or. en

**Enmienda 763**
**Jüri Ratas**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 36**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (36) Además, el contexto geopolítico, en particular la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, ha expuesto a la Unión y a sus Estados miembros a un elevado riesgo de materialización de amenazas militares convencionales, en particular para aquellos países que lindan con Rusia, Bielorrusia y Ucrania. Teniendo esto en cuenta, así como las amenazas que se ciernen sobre el resto de las fronteras de la UE, se considera prioritario aumentar la inversión en defensa, también para proyectos como la Línea de Defensa del Báltico y el Escudo | (36) Además, el contexto geopolítico, en particular la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, ha expuesto a la Unión y a sus Estados miembros a un elevado riesgo de materialización de amenazas militares convencionales, en particular para aquellos países que lindan con Rusia, Bielorrusia y Ucrania. ***Las regiones más afectadas por el deterioro del entorno de seguridad y por el aumento de los riesgos de las acciones militares convencionales son las situadas en la frontera exterior con Rusia y Bielorrusia. Las regiones que lindan con*** |

Oriental. La industria de la defensa y el espacio son ecosistemas clave para garantizar la resiliencia y la autonomía estratégica de la Unión Europea, así como para aumentar la disposición y la preparación de la Unión en consonancia con el Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030[16]. Esto refuerza además la atención prestada por la Unión a la sostenibilidad, la competitividad, la resiliencia y la seguridad, así como la posición de la Unión en el mundo. Una base tecnológica e industrial de la defensa europea (BITDE) sólida constituye un requisito previo indispensable para la preparación en materia de defensa y la disuasión creíble. Además, es esencial para la protección de la ciudadanía europea, puesto que garantiza la capacidad de la Unión para responder a los retos emergentes en materia de seguridad, apoyar a Ucrania y defender la posición de Europa como actor mundial. Se reconoce que la BITDE es un activo estratégico que contribuye a la resiliencia económica y la seguridad, la innovación, el liderazgo tecnológico y la autonomía estratégica de la Unión. En toda la Unión y sus Estados miembros, el sector de la defensa evoluciona rápidamente, y las tecnologías de vanguardia y los nuevos agentes desempeñan un papel cada vez más importante. Los ciclos de innovación también se están acelerando, y cada vez se hace más hincapié en la rapidez a la hora de crear prototipos, realizar pruebas y llevar a cabo validaciones, también en entornos operativos reales. Para mejorar la movilidad militar, deben desarrollarse inversiones en nuevos medios civiles y militares, incluidos los medios móviles y las infraestructuras de doble uso. Por lo tanto, un apoyo coordinado y constante a la BITDE es fundamental para reforzar la seguridad colectiva de la Unión y de sus Estados miembros, el desarrollo de proyectos de interés común en el ámbito de la defensa a escala de la Unión y la preparación de Europa en materia de

***Ucrania también se enfrentan a retos económicos, sociales y de seguridad.*** Teniendo esto en cuenta, así como las amenazas que se ciernen sobre el resto de las fronteras de la UE, se considera prioritario aumentar la inversión en defensa, también para proyectos como la Línea de Defensa del Báltico y el Escudo Oriental. La industria de la defensa y el espacio son ecosistemas clave para ***colmar las lagunas críticas en materia de capacidades militares, también para*** garantizar la resiliencia y la autonomía estratégica de la Unión Europea, así como para aumentar la disposición y la preparación de la Unión en consonancia con el Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030 [16]. ***Además, la expansión de las infraestructuras de combustible para la movilidad militar y fines de doble uso (gasoductos de combustible y depósitos de almacenamiento) y su integración con el sistema de combustible de la OTAN, dando prioridad a los corredores estratégicos y a las zonas con alta exposición a amenazas militares convencionales.*** Esto refuerza además la atención prestada por la Unión a la sostenibilidad, la competitividad, la resiliencia y la seguridad, así como la posición de la Unión en el mundo. Una base tecnológica e industrial de la defensa europea (BITDE) sólida constituye un requisito previo indispensable para la preparación en materia de defensa y la disuasión creíble. Además, es esencial para la protección de la ciudadanía europea, puesto que garantiza la capacidad de la Unión para responder a los retos emergentes en materia de seguridad, apoyar a Ucrania y defender la posición de Europa como actor mundial. Se reconoce que la BITDE es un activo estratégico que contribuye a la resiliencia económica y la seguridad, la innovación, el liderazgo tecnológico y la autonomía estratégica de la Unión. En toda la Unión y sus Estados miembros, el sector de la defensa

defensa. A este respecto, también deben financiarse medidas destinadas a reforzar la base tecnológica e industrial de la defensa ucraniana, ya que su industria será esencial para satisfacer las crecientes necesidades de Europa en materia de defensa. A tal fin, el FEC se aplicará teniendo en cuenta los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa y será coherente con las prioridades en materia de capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC).

[16] La Comisión y la Alta Representante han presentado un Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030, 19 de marzo de 2025.

evoluciona rápidamente, y las tecnologías de vanguardia y los nuevos agentes desempeñan un papel cada vez más importante. Los ciclos de innovación también se están acelerando, y cada vez se hace más hincapié en la rapidez a la hora de crear prototipos, realizar pruebas y llevar a cabo validaciones, también en entornos operativos reales. Para mejorar la movilidad militar, deben desarrollarse inversiones en nuevos medios civiles y militares, incluidos los medios móviles y las infraestructuras de doble uso. Por lo tanto, un apoyo coordinado y constante a la BITDE es fundamental para reforzar la seguridad colectiva de la Unión y de sus Estados miembros, el desarrollo de proyectos de interés común en el ámbito de la defensa a escala de la Unión y la preparación de Europa en materia de defensa. A este respecto, también deben financiarse medidas destinadas a reforzar la base tecnológica e industrial de la defensa ucraniana, ya que su industria será esencial para satisfacer las crecientes necesidades de Europa en materia de defensa. A tal fin, el FEC se aplicará teniendo en cuenta los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa y será coherente con las prioridades en materia de capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC).

[16] La Comisión y la Alta Representante han presentado un Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030, 19 de marzo de 2025.

Or. en

**Enmienda 764**
**Inese Vaidere**

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 36**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (36) Además, el contexto geopolítico, en particular la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, ha expuesto a la Unión y a sus Estados miembros a un elevado riesgo de materialización de amenazas militares convencionales, ***en particular para aquellos países*** que lindan con ***Rusia, Bielorrusia y*** Ucrania***. Teniendo esto en cuenta, así como las amenazas que*** se ***ciernen sobre el resto de las fronteras*** de ***la UE,*** se considera prioritario aumentar la inversión en defensa, también para proyectos como la Línea de Defensa del Báltico y el Escudo Oriental. La industria de la defensa y el espacio son ecosistemas clave para garantizar la resiliencia y la autonomía estratégica de la Unión Europea, así como para aumentar la disposición y la preparación de la Unión en consonancia con el Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030[16]. Esto refuerza además la atención prestada por la Unión a la sostenibilidad, la competitividad, la resiliencia y la seguridad, así como la posición de la Unión en el mundo. Una base tecnológica e industrial de la defensa europea (BITDE) sólida constituye un requisito previo indispensable para la preparación en materia de defensa y la disuasión creíble. Además, es esencial para la protección de la ciudadanía europea, puesto que garantiza la capacidad de la Unión para responder a los retos emergentes en materia de seguridad, apoyar a Ucrania y defender la posición de Europa como actor mundial. Se reconoce que la BITDE es un activo estratégico que contribuye a la resiliencia económica y la seguridad, la innovación, el liderazgo tecnológico y la autonomía estratégica de la Unión. En toda la Unión y sus Estados miembros, el sector de la defensa evoluciona rápidamente, y las tecnologías de vanguardia y los nuevos agentes desempeñan un papel cada vez más | (36) Además, el contexto geopolítico, en particular la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, ha expuesto a la Unión y a sus Estados miembros a un elevado riesgo de materialización de amenazas militares convencionales, ***causadas por Rusia y Bielorrusia. Las regiones más afectadas por el deterioro del entorno de seguridad y por el aumento de los riesgos de las acciones militares convencionales son las situadas en la frontera exterior con Rusia y Bielorrusia. Las regiones*** que lindan con Ucrania ***también*** se ***enfrentan a retos económicos, sociales y*** de ***seguridad. Por lo tanto,*** se considera prioritario aumentar la inversión en defensa, también para proyectos como la Línea de Defensa del Báltico y el Escudo Oriental. La industria de la defensa y el espacio son ecosistemas clave para ***colmar las lagunas críticas en materia de capacidades militares, también para garantizar la resiliencia y la preparación de la Unión. Además, la expansión de las infraestructuras de combustible para la movilidad militar y fines de doble uso (gasoductos de combustible y depósitos de almacenamiento) y su integración con el sistema de combustible de la OTAN, dando prioridad a los corredores estratégicos y a las zonas con alta exposición a amenazas militares convencionales,*** garantizar la resiliencia y la autonomía estratégica de la Unión Europea, así como para aumentar la disposición y la preparación de la Unión en consonancia con el Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030[16]. Esto refuerza además la atención prestada por la Unión a la sostenibilidad, la competitividad, la resiliencia y la seguridad, así como la posición de la Unión en el mundo. Una base tecnológica e industrial de la defensa europea (BITDE) sólida constituye un requisito previo |

importante. Los ciclos de innovación también se están acelerando, y cada vez se hace más hincapié en la rapidez a la hora de crear prototipos, realizar pruebas y llevar a cabo validaciones, también en entornos operativos reales. Para mejorar la movilidad militar, deben desarrollarse inversiones en nuevos medios civiles y militares, incluidos los medios móviles y las infraestructuras de doble uso. Por lo tanto, un apoyo coordinado y constante a la BITDE es fundamental para reforzar la seguridad colectiva de la Unión y de sus Estados miembros, el desarrollo de proyectos de interés común en el ámbito de la defensa a escala de la Unión y la preparación de Europa en materia de defensa. A este respecto, también deben financiarse medidas destinadas a reforzar la base tecnológica e industrial de la defensa ucraniana, ya que su industria será esencial para satisfacer las crecientes necesidades de Europa en materia de defensa. A tal fin, el FEC se aplicará teniendo en cuenta los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa y será coherente con las prioridades en materia de capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC).

indispensable para la preparación en materia de defensa y la disuasión creíble. Además, es esencial para la protección de la ciudadanía europea, puesto que garantiza la capacidad de la Unión para responder a los retos emergentes en materia de seguridad, apoyar a Ucrania y defender la posición de Europa como actor mundial. Se reconoce que la BITDE es un activo estratégico que contribuye a la resiliencia económica y la seguridad, la innovación, el liderazgo tecnológico y la autonomía estratégica de la Unión. En toda la Unión y sus Estados miembros, el sector de la defensa evoluciona rápidamente, y las tecnologías de vanguardia y los nuevos agentes desempeñan un papel cada vez más importante. Los ciclos de innovación también se están acelerando, y cada vez se hace más hincapié en la rapidez a la hora de crear prototipos, realizar pruebas y llevar a cabo validaciones, también en entornos operativos reales. Para mejorar la movilidad militar, deben desarrollarse inversiones en nuevos medios civiles y militares, incluidos los medios móviles y las infraestructuras de doble uso. Por lo tanto, un apoyo coordinado y constante a la BITDE es fundamental para reforzar la seguridad colectiva de la Unión y de sus Estados miembros, el desarrollo de proyectos de interés común en el ámbito de la defensa a escala de la Unión y la preparación de Europa en materia de defensa. A este respecto, también deben financiarse medidas destinadas a reforzar la base tecnológica e industrial de la defensa ucraniana, ya que su industria será esencial para satisfacer las crecientes necesidades de Europa en materia de defensa. A tal fin, el FEC se aplicará teniendo en cuenta los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa y será coherente con las prioridades en materia de capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC).

[16] La Comisión y la Alta Representante han presentado un Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030, 19 de marzo de 2025.

[16] La Comisión y la Alta Representante han presentado un Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030, 19 de marzo de 2025.

Or. en

**Enmienda 765**
**Nicola Procaccini, Carlo Fidanza, Alessandro Ciriani, Elena Donazzan, Pietro Fiocchi, Lara Magoni, Francesco Torselli, Mariateresa Vivaldini**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 36**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (36) Además, el contexto geopolítico, en particular la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, ha expuesto a la Unión y a sus Estados miembros a un elevado riesgo de materialización de amenazas militares convencionales, en particular para aquellos países que lindan con Rusia, Bielorrusia y Ucrania. Teniendo esto en cuenta, así como las amenazas que se ciernen sobre el resto de las fronteras de la UE, se considera prioritario aumentar la inversión en defensa, también para proyectos como la Línea de Defensa del Báltico y el Escudo Oriental. La industria de la defensa y el espacio son ecosistemas clave para garantizar la resiliencia y la autonomía estratégica de la Unión Europea, así como para aumentar la disposición y la preparación de la Unión en consonancia con el Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030[16]**.** Esto refuerza además la atención prestada por la Unión a la sostenibilidad, la competitividad, la resiliencia y la seguridad, así como la posición de la Unión en el mundo. Una base tecnológica e industrial de la defensa europea (BITDE) sólida constituye un requisito previo indispensable para la preparación en materia de defensa y la | (36) Además, el contexto geopolítico, en particular la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, ha expuesto a la Unión y a sus Estados miembros a un elevado riesgo de materialización de amenazas militares convencionales, en particular para aquellos países que lindan con Rusia, Bielorrusia y Ucrania. Teniendo esto en cuenta, así como las amenazas que se ciernen sobre el resto de las fronteras de la UE, se considera prioritario aumentar la inversión en defensa, también para proyectos como la Línea de Defensa del Báltico y el Escudo Oriental. La industria de la defensa***, la industria marítima*** y el espacio son ecosistemas clave para garantizar la resiliencia y la autonomía operativa de la Unión Europea, así como para aumentar la disposición y la preparación de la Unión en consonancia con el Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030[16]***, y los ámbitos de capacidades prioritarios conexos (defensa aérea y antimisiles, catalizadores estratégicos, movilidad militar, sistemas de artillería, ciberseguridad, IA, guerra electrónica, misiles y munición, sistemas de drones y antidrones, combate terrestre y movilidad militar).*** Esto refuerza además la atención |

disuasión creíble. Además, es esencial para la protección de la ciudadanía europea, puesto que garantiza la capacidad de la Unión para responder a los retos emergentes en materia de seguridad, apoyar a Ucrania y defender la posición de Europa como actor mundial. Se reconoce que la BITDE es un activo estratégico que contribuye a la resiliencia económica y la seguridad, la innovación, el liderazgo tecnológico y la autonomía estratégica de la Unión. En toda la Unión y sus Estados miembros, el sector de la defensa evoluciona rápidamente, y las tecnologías de vanguardia y los nuevos agentes desempeñan un papel cada vez más importante. Los ciclos de innovación también se están acelerando, y cada vez se hace más hincapié en la rapidez a la hora de crear prototipos, realizar pruebas y llevar a cabo validaciones, también en entornos operativos reales. Para mejorar la movilidad militar, deben desarrollarse inversiones en nuevos medios civiles y militares, incluidos los medios móviles y las infraestructuras de doble uso. Por lo tanto, un apoyo coordinado y constante a la BITDE es fundamental para reforzar la seguridad colectiva de la Unión y de sus Estados miembros, el desarrollo de proyectos de interés común en el ámbito de la defensa a escala de la Unión y la preparación de Europa en materia de defensa. A este respecto, también deben financiarse medidas destinadas a reforzar la base tecnológica e industrial de la defensa ucraniana, ya que su industria será esencial para satisfacer las crecientes necesidades de Europa en materia de defensa. A tal fin, el FEC se aplicará teniendo en cuenta los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa y será coherente con las prioridades en materia de capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC).

prestada por la Unión a la sostenibilidad, la competitividad, la resiliencia y la seguridad, así como la posición de la Unión en el mundo. Una base tecnológica e industrial de la defensa europea (BITDE) sólida constituye un requisito previo indispensable para la preparación en materia de defensa y la disuasión creíble. Además, es esencial para la protección de la ciudadanía europea, puesto que garantiza la capacidad de la Unión para responder a los retos emergentes en materia de seguridad, apoyar a Ucrania y defender la posición de Europa como actor mundial. Se reconoce que la BITDE es un activo estratégico que contribuye a la resiliencia económica y la seguridad, la innovación, el liderazgo tecnológico y la autonomía estratégica de la Unión. En toda la Unión y sus Estados miembros, el sector de la defensa evoluciona rápidamente, y las tecnologías de vanguardia y los nuevos agentes desempeñan un papel cada vez más importante. Los ciclos de innovación también se están acelerando, y cada vez se hace más hincapié en la rapidez a la hora de crear prototipos, realizar pruebas y llevar a cabo validaciones, también en entornos operativos reales. Para mejorar la movilidad militar, deben desarrollarse inversiones en nuevos medios civiles y militares, incluidos los medios móviles y las infraestructuras de doble uso. Por lo tanto, un apoyo coordinado y constante a la BITDE es fundamental para reforzar la seguridad colectiva de la Unión y de sus Estados miembros, el desarrollo de proyectos de interés común en el ámbito de la defensa a escala de la Unión y la preparación de Europa en materia de defensa. A este respecto, también deben financiarse medidas destinadas a reforzar la base tecnológica e industrial de la defensa ucraniana, ya que su industria será esencial para satisfacer las crecientes necesidades de Europa en materia de defensa. A tal fin, el FEC se aplicará teniendo en cuenta los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa y será coherente

con las prioridades en materia de capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC).

[16] La Comisión y la Alta Representante han presentado un Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030, 19 de marzo de 2025.

[16] La Comisión y la Alta Representante han presentado un Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030, 19 de marzo de 2025.

Or. en

**Enmienda 766**
**Diana Iovanovici Şoşoacă**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 36**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (36) Además, el contexto geopolítico, en particular la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, ha expuesto a la Unión y a sus Estados miembros a un elevado riesgo de materialización de amenazas militares convencionales, en particular para aquellos países que lindan con Rusia, Bielorrusia y Ucrania. La industria de la defensa y el espacio son ecosistemas clave para garantizar la resiliencia y la autonomía estratégica de la Unión Europea, así como para aumentar la disposición y la preparación de la Unión en consonancia con el Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030.[16] Esto refuerza además la atención prestada por la Unión a la sostenibilidad, la competitividad, la resiliencia y la seguridad, así como la posición de la Unión en el mundo. Una base tecnológica e industrial de la defensa europea (BITDE) sólida constituye un requisito previo indispensable para la preparación en materia de defensa y la disuasión creíble. Además, es esencial para la protección de la ciudadanía europea, | (36) Además, el contexto geopolítico, en particular la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, ha expuesto a la Unión y a sus Estados miembros a un elevado riesgo de materialización de amenazas militares convencionales, en particular para aquellos países que lindan con Rusia, Bielorrusia y Ucrania. La industria de la defensa y el espacio son ecosistemas clave para garantizar la resiliencia y la autonomía estratégica de la Unión Europea, así como para aumentar la disposición y la preparación de la Unión en consonancia con el Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030.[16] Esto refuerza además la atención prestada por la Unión a la sostenibilidad, la competitividad, la resiliencia y la seguridad, así como la posición de la Unión en el mundo. Una base tecnológica e industrial de la defensa europea (BITDE) sólida constituye un requisito previo indispensable para la preparación en materia de defensa y la disuasión creíble***, y resulta esencial priorizar el apoyo y la financiación de la*** |

puesto que garantiza la capacidad de la Unión para responder a los retos emergentes en materia de seguridad, apoyar a Ucrania y defender la posición de Europa como actor mundial. Se reconoce que la BITDE es un activo estratégico que contribuye a la resiliencia económica y la seguridad, la innovación, el liderazgo tecnológico y la autonomía estratégica de la Unión. En toda la Unión y sus Estados miembros, el sector de la defensa evoluciona rápidamente, y las tecnologías de vanguardia y los nuevos agentes desempeñan un papel cada vez más importante. Los ciclos de innovación también se están acelerando, y cada vez se hace más hincapié en la rapidez a la hora de crear prototipos, realizar pruebas y llevar a cabo validaciones, también en entornos operativos reales. Para mejorar la movilidad militar, deben desarrollarse inversiones en nuevos medios civiles y militares, incluidos los medios móviles y las infraestructuras de doble uso. Por lo tanto, un apoyo coordinado y constante a la BITDE es fundamental para reforzar la seguridad colectiva de la Unión y de sus Estados miembros, el desarrollo de proyectos de interés común en el ámbito de la defensa a escala de la Unión y la preparación de Europa en materia de defensa. A este respecto, también deben financiarse medidas destinadas a reforzar la base tecnológica e industrial de la defensa ucraniana, ya que su industria será esencial para satisfacer las crecientes necesidades de Europa en materia de defensa. A tal fin, el FEC se aplicará teniendo en cuenta los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa y será coherente con las prioridades en materia de capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC).

***Unión a las empresas y tecnologías de la Unión, y adquirir productos europeos de empresas de la Unión con sede en Europa y bajo propiedad y control europeos***.
Además, es esencial para la protección de la ciudadanía europea, puesto que garantiza la capacidad de la Unión para responder a los retos emergentes en materia de seguridad, apoyar a Ucrania y defender la posición de Europa como actor mundial. Se reconoce que la BITDE es un activo estratégico que contribuye a la resiliencia económica y la seguridad, la innovación, el liderazgo tecnológico y la autonomía estratégica de la Unión. En toda la Unión y sus Estados miembros, el sector de la defensa evoluciona rápidamente, y las tecnologías de vanguardia y los nuevos agentes desempeñan un papel cada vez más importante. Los ciclos de innovación también se están acelerando, y cada vez se hace más hincapié en la rapidez a la hora de crear prototipos, realizar pruebas y llevar a cabo validaciones, también en entornos operativos reales. Para mejorar la movilidad militar, deben desarrollarse inversiones en nuevos medios civiles y militares, incluidos los medios móviles y las infraestructuras de doble uso. Por lo tanto, un apoyo coordinado y constante a la BITDE es fundamental para reforzar la seguridad colectiva de la Unión y de sus Estados miembros, el desarrollo de proyectos de interés común en el ámbito de la defensa a escala de la Unión y la preparación de Europa en materia de defensa. A este respecto, también deben financiarse medidas destinadas a reforzar la base tecnológica e industrial de la defensa ucraniana, ya que su industria será esencial para satisfacer las crecientes necesidades de Europa en materia de defensa. A tal fin, el FEC se aplicará teniendo en cuenta los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa y será coherente con las prioridades en materia de capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la política exterior y de seguridad

común (PESC).

[16] La Comisión y la Alta Representante han presentado un Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030, 19 de marzo de 2025.

[16] La Comisión y la Alta Representante han presentado un Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030, 19 de marzo de 2025.

Or. ro

**Enmienda 767**
**Jens Gieseke, David McAllister**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 36**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (36) Además, el contexto geopolítico, en particular la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, ha expuesto a la Unión y a sus Estados miembros a un elevado riesgo de materialización de amenazas militares convencionales, en particular para aquellos países que lindan con Rusia, Bielorrusia y Ucrania. Teniendo esto en cuenta, así como las amenazas que se ciernen sobre el resto de las fronteras de la UE, se considera prioritario aumentar la inversión en defensa, también para proyectos como la Línea de Defensa del Báltico y el Escudo Oriental. La industria de la defensa y el espacio son ecosistemas clave para garantizar la resiliencia y la autonomía estratégica de la Unión Europea, así como para aumentar la disposición y la preparación de la Unión en consonancia con el Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030[16]. Esto refuerza además la atención prestada por la Unión a la sostenibilidad, la competitividad, la resiliencia y la seguridad, así como la posición de la Unión en el mundo. Una base tecnológica e industrial de la defensa europea (BITDE) sólida constituye un requisito previo indispensable para la preparación en materia de defensa y la | (36) Además, el contexto geopolítico, en particular la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, ha expuesto a la Unión y a sus Estados miembros a un elevado riesgo de materialización de amenazas militares convencionales, en particular para aquellos países que lindan con Rusia, Bielorrusia y Ucrania. Teniendo esto en cuenta, así como las amenazas que se ciernen sobre el resto de las fronteras de la UE, se considera prioritario aumentar la inversión en defensa, también para proyectos como la Línea de Defensa del Báltico y el Escudo Oriental. La industria de la defensa***, la industria marítima*** y el espacio son ecosistemas clave para garantizar la resiliencia y la autonomía estratégica de la Unión Europea, así como para aumentar la disposición y la preparación de la Unión en consonancia con el Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030[16]. Esto refuerza además la atención prestada por la Unión a la sostenibilidad, la competitividad, la resiliencia y la seguridad, así como la posición de la Unión en el mundo. Una base tecnológica e industrial de la defensa europea (BITDE) sólida constituye un requisito previo indispensable para la preparación en |

disuasión creíble. Además, es esencial para la protección de la ciudadanía europea, puesto que garantiza la capacidad de la Unión para responder a los retos emergentes en materia de seguridad, apoyar a Ucrania y defender la posición de Europa como actor mundial. Se reconoce que la BITDE es un activo estratégico que contribuye a la resiliencia económica y la seguridad, la innovación, el liderazgo tecnológico y la autonomía estratégica de la Unión. En toda la Unión y sus Estados miembros, el sector de la defensa evoluciona rápidamente, y las tecnologías de vanguardia y los nuevos agentes desempeñan un papel cada vez más importante. Los ciclos de innovación también se están acelerando, y cada vez se hace más hincapié en la rapidez a la hora de crear prototipos, realizar pruebas y llevar a cabo validaciones, también en entornos operativos reales. Para mejorar la movilidad militar, deben desarrollarse inversiones en nuevos medios civiles y militares, incluidos los medios móviles y las infraestructuras de doble uso. Por lo tanto, un apoyo coordinado y constante a la BITDE es fundamental para reforzar la seguridad colectiva de la Unión y de sus Estados miembros, el desarrollo de proyectos de interés común en el ámbito de la defensa a escala de la Unión y la preparación de Europa en materia de defensa. A este respecto, también deben financiarse medidas destinadas a reforzar la base tecnológica e industrial de la defensa ucraniana, ya que su industria será esencial para satisfacer las crecientes necesidades de Europa en materia de defensa. A tal fin, el FEC se aplicará teniendo en cuenta los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa y será coherente con las prioridades en materia de capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC).

materia de defensa y la disuasión creíble. Además, es esencial para la protección de la ciudadanía europea, puesto que garantiza la capacidad de la Unión para responder a los retos emergentes en materia de seguridad, apoyar a Ucrania y defender la posición de Europa como actor mundial. Se reconoce que la BITDE es un activo estratégico que contribuye a la resiliencia económica y la seguridad, la innovación, el liderazgo tecnológico y la autonomía estratégica de la Unión. En toda la Unión y sus Estados miembros, el sector de la defensa evoluciona rápidamente, y las tecnologías de vanguardia y los nuevos agentes desempeñan un papel cada vez más importante. Los ciclos de innovación también se están acelerando, y cada vez se hace más hincapié en la rapidez a la hora de crear prototipos, realizar pruebas y llevar a cabo validaciones, también en entornos operativos reales. Para mejorar la movilidad militar, deben desarrollarse inversiones en nuevos medios civiles y militares, incluidos los medios móviles y las infraestructuras de doble uso. Por lo tanto, un apoyo coordinado y constante a la BITDE es fundamental para reforzar la seguridad colectiva de la Unión y de sus Estados miembros, el desarrollo de proyectos de interés común en el ámbito de la defensa a escala de la Unión y la preparación de Europa en materia de defensa. A este respecto, también deben financiarse medidas destinadas a reforzar la base tecnológica e industrial de la defensa ucraniana, ya que su industria será esencial para satisfacer las crecientes necesidades de Europa en materia de defensa. A tal fin, el FEC se aplicará teniendo en cuenta los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa y será coherente con las prioridades en materia de capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC).

[16] La Comisión y la Alta Representante han presentado un Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030, 19 de marzo de 2025.

[16] La Comisión y la Alta Representante han presentado un Libro Blanco sobre la defensa europea / Preparación 2030, 19 de marzo de 2025.

Or. en

**Enmienda 768**
**Rihards Kols**
en nombre del Grupo ECR
**Roberts Zīle**
en nombre de la Comisión de Presupuestos

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 36 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(36 bis) El rápido desarrollo tecnológico, también en el sector militar, facilita la propagación de la guerra y reduce la distancia territorial. Para garantizar la seguridad y la defensa de los ciudadanos europeos, y reconociendo que el transporte por carretera y ferroviario puede no ser capaz de garantizar los suministros con fines militares en caso de guerra a gran escala, el FEC también debe apoyar las inversiones destinadas a reforzar y desarrollar las capacidades de combustible con fines de doble uso, tanto en lo que se refiere a la entrega como al almacenamiento. Cada vez es más frecuente el uso de las mismas tecnologías para aplicaciones civiles y de defensa, a menudo gracias al impulso de empresas emergentes innovadoras. Por lo tanto, es imprescindible aprovechar mejor las sinergias entre los ámbitos civil y de la defensa, así como las tecnologías de doble uso. Las tecnologías de doble uso, los materiales, los conocimientos, los proyectos que contribuyen a la resiliencia de la seguridad regional y los productos que pueden utilizarse con fines tanto civiles como militares deben ser subvencionables en el marco del FEC y*** |

***ser prioritarios en los procedimientos de concesión o adjudicación, con el fin de mejorar la conexión de la industria tecnológica de la Unión con su base industrial de defensa y su capital de innovación.***

Or. en

*Justificación*

*Las tecnologías civiles y militares convergen cada vez más, y las empresas emergentes, las pymes y los innovadores son motores clave del desarrollo de doble uso. Tratar el doble uso como un principio horizontal en los cuatro ejes, en lugar de limitarlo al eje de resiliencia y seguridad, es coherente con las referencias de la propuesta de la Comisión a las sinergias civiles y militares y con el Plan de Acción sobre Movilidad Militar. También refuerza los objetivos de autonomía estratégica y de seguridad económica establecidos en el artículo 3.*

**Enmienda 769**
**Julie Rechagneux, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 36 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(36 bis) Dado el carácter específico y sensible de los asuntos de defensa y respetando plenamente las competencias de los Estados miembros en materia de seguridad nacional de conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Tratado de la Unión Europea, se aplicará un marco de gobernanza específico al eje de actuación de Defensa, garantizando una participación reforzada y continua de los Estados miembros en el diseño y la selección de los proyectos subvencionados, en el desarrollo de normas comunes, especificaciones de diseño conjuntas y requisitos de interoperabilidad, en la determinación de los contratistas principales y en la estructuración de las relaciones de subcontratación en toda la base tecnológica e industrial de la defensa europea. Además, garantizará que los*** |

***beneficiarios estén establecidos en la Unión o en países asociados, que no estén sujetos al control de un tercer país o de una entidad de un tercer país y que los proyectos subvencionados contribuyan a la seguridad del suministro y a la autonomía estratégica de la Unión, de conformidad con el artículo 346 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.***

Or. en

**Enmienda 770**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 36 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
| --- | --- |
| | ***(36 bis) Además de las necesidades de inversión en defensa, las regiones orientales de la Unión que lindan con Rusia, Bielorrusia y Ucrania se enfrentan a retos económicos, demográficos y estructurales específicos y persistentes derivados de la reducción de los intercambios transfronterizos, el aumento de los riesgos para la seguridad y el debilitamiento de las condiciones de inversión. En consonancia con la estrategia para las regiones fronterizas orientales de la Unión «Unas regiones fuertes para una Europa segura», es necesario un enfoque coordinado y con visión de futuro para reforzar su resiliencia, competitividad y prosperidad a largo plazo. Por consiguiente, el FEC también debe contribuir a reforzar la resiliencia de las economías, las infraestructuras, las empresas y las personas de las regiones fronterizas orientales, en particular apoyando los ecosistemas de innovación, las competencias y la capacidad industrial, mejorando la conectividad y las*** |

***condiciones de inversión y abordando los retos en materia de convergencia y desarrollo económicos, sociales y territoriales.***

Or. en

**Enmienda 771**
**Sarah Knafo**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 36 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
| --- | --- |
| | ***(36 bis) Dado el carácter específico y sensible de los asuntos de defensa y respetando plenamente las competencias de los Estados miembros en materia de seguridad nacional de conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Tratado de la Unión Europea, se aplicará un marco de gobernanza específico al eje de actuación de Defensa. Este marco garantizará una participación reforzada y continua de los Estados miembros en el diseño y la selección de los proyectos subvencionados, en la definición de normas y requisitos de interoperabilidad comunes, en la determinación de los contratistas principales y en la estructuración de las relaciones de subcontratación, en plena adecuación con las prioridades en materia de capacidades determinadas en el Plan de Desarrollo de Capacidades y en la revisión anual coordinada de la defensa realizada en el marco de la Agencia Europea de Defensa.*** |

Or. en

**Enmienda 772**
**Michał Kobosko, Martin Hojsík, Ivars Ijabs, Lucia Yar, Joanna Scheuring-Wielgus, Krzysztof Śmiszek, Yvan Verougstraete**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 36 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(36 bis) Para fomentar la colaboración transfronteriza y reforzar la resiliencia del mercado interior, el FEC debe dar prioridad a las solicitudes de financiación presentadas por consorcios de empresas establecidos en diferentes Estados miembros. Además, reconociendo las graves perturbaciones económicas y el aumento de los riesgos para la seguridad a los que se enfrenta la frontera oriental de la Unión como consecuencia directa de la guerra de agresión no provocada e injustificada de Rusia contra Ucrania, el FEC debe prestar un apoyo específico. Por lo tanto, debe concederse una bonificación financiera a los consorcios que incluyan al menos una entidad de estas regiones fronterizas orientales afectadas, garantizando que sigan estando integrados y sean competitivos en las cadenas de valor europeas.*** |

Or. en

**Enmienda 773**
**Eszter Lakos**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 36 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(36 bis) El Programa para una Innovación Ágil y Rápida en materia de Defensa (AGILE) tiene por objeto poner a prueba el apoyo rápido, flexible y orientado a misiones para la innovación en materia de defensa, en particular para las pymes, las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión que desarrollan nuevos productos y tecnologías disruptivas para la defensa. El*** |

***FEC debe permitir la continuación y el desarrollo ulterior de un capítulo de innovación ágil y rápido en materia de defensa, sobre la base de las lecciones aprendidas de AGILE (probado entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2027), y ejecutado de manera complementaria con las acciones de I+D, innovación y superioridad tecnológica en materia de defensa establecidas en virtud del presente Reglamento, de EUDIS y del instrumento InvestEU del FEC.***

Or. en

**Enmienda 774**
**Dan Nica, Borys Budka**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 36 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(36 bis) Para fomentar la colaboración transfronteriza y reforzar la resiliencia del mercado interior, el FEC debe dar prioridad a las solicitudes de financiación presentadas por consorcios de empresas establecidos en diferentes Estados miembros. Además, reconociendo las graves perturbaciones económicas y el aumento de los riesgos para la seguridad a los que se enfrenta la frontera oriental de la Unión como consecuencia directa de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, el FEC debe prestar un apoyo específico. Por lo tanto, debe concederse una bonificación financiera a los consorcios que incluyan al menos una empresa de estas regiones fronterizas orientales afectadas, garantizando que sigan estando integrados y sean competitivos en las cadenas de valor europeas.*** |

Or. en

*Justificación*

*La situación geopolítica actual, debido a la agresión de Rusia a Ucrania, está afectando de manera desproporcionada a los países de Europa Oriental. La financiación del FEC debe apoyar estos esfuerzos para fomentar la competitividad y preservar las cadenas de valor de la Unión.*

**Enmienda 775**
**Krzysztof Hetman, Adam Jarubas, Borys Budka, Kamila Gasiuk-Pihowicz, Mirosława Nykiel**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 36 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(36 bis) Las regiones limítrofes con Rusia, Bielorrusia y Ucrania se enfrentan a retos estructurales específicos relacionados con su ubicación geográfica, como las dificultades persistentes para atraer inversores y la salida de las inversiones existentes debido al aumento de los riesgos geopolíticos. Para garantizar una ejecución equilibrada y coherente del Fondo en toda la Unión, estas regiones fronterizas deben recibir medidas de apoyo específicas en el marco del FEC. Dichas medidas podrán incluir convocatorias específicas, servicios de asesoramiento reforzados, instrumentos financieros personalizados y una mayor visibilidad de las oportunidades, de modo que las empresas locales puedan acceder a la financiación y beneficiarse plenamente de los objetivos del Fondo.*** |

Or. en

**Enmienda 776**
**Diana Iovanovici Şoşoacă**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 36 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
| --- | --- |
| | ***(36 bis) El Reino Unido de Gran Bretaña desempeña un papel importante en la defensa europea, aunque ya no forma parte de la Unión, y mantiene vínculos significativos con la industria de los Estados miembros de la Unión. En este sentido, el Reino Unido también debe participar en las actividades de la industria de defensa en el marco del FEC, sobre una base claramente definida, incluida una contribución financiera justa y proporcionada, a fin de garantizar una cooperación mutuamente beneficiosa en consonancia con el principio de preferencia europea, los objetivos generales de las actividades de la industria de defensa de la Unión y los intereses en materia de seguridad de la Unión y de sus Estados miembros.*** |

Or. ro

**Enmienda 777**
**Inese Vaidere**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 36 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
| --- | --- |
| | ***(36 bis) El rápido desarrollo tecnológico, también en el sector militar, facilita la propagación de la guerra y reduce la distancia territorial. Para garantizar la seguridad y la defensa de los ciudadanos europeos, lo cual sigue siendo una prioridad absoluta, y teniendo en cuenta que el transporte por carretera y ferroviario no es capaz de garantizar los suministros con fines militares en caso de guerra a gran escala, el FEC también debe apoyar las inversiones destinadas a reforzar y desarrollar las capacidades de combustible con fines de doble uso, tanto en lo que se refiere a la entrega como al*** |

***almacenamiento.***

Or. en

**Enmienda 778**
**Jüri Ratas**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 36 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(36 bis) El rápido desarrollo tecnológico, también en el sector militar, facilita la propagación de la guerra y reduce la distancia territorial. Para garantizar la seguridad y la defensa de los ciudadanos europeos, lo cual sigue siendo una prioridad absoluta, y teniendo en cuenta que el transporte por carretera y ferroviario no es capaz de garantizar los suministros con fines militares en caso de guerra a gran escala, el FEC también debe apoyar las inversiones destinadas a reforzar y desarrollar las capacidades de combustible con fines de doble uso, tanto en lo que se refiere a la entrega como al almacenamiento.*** |

Or. en

**Enmienda 779**
**Bart Groothuis, João Cotrim De Figueiredo, Morten Løkkegaard, Yvan Verougstraete, Sophie Wilmès, Brigitte van den Berg, Andreas Glück, Marie-Agnes Strack-Zimmermann**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 36 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(36 bis) El Reino Unido y Canadá son aliados clave de la OTAN con una importante capacidad industrial de defensa, potencial y profundos vínculos*** |

***con la Unión. Esto también se refleja en las asociaciones en materia de seguridad y defensa con estos países. Su participación en las actividades de defensa del FEC, sujeta a una contribución financiera justa y proporcionada, es esencial para reforzar la cooperación en materia de defensa y la resiliencia industrial europeas.***

Or. en

*Justificación*

*El Reino Unido y Canadá se encuentran entre los socios más cercanos a Europa en materia de defensa y seguridad, con una capacidad industrial demostrada y programas conjuntos de desarrollo de capacidades con los Estados miembros de la UE. Su exclusión de las actividades de defensa del FEC debilita las capacidades y la cooperación europeas en materia de defensa en un momento en que deben reforzarse. La asociación en condiciones adecuadas, incluidas las contribuciones financieras, constituye una prioridad política.*

**Enmienda 780**
**András Gyürk**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 36 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(36 bis) Es fundamental que el FEC contenga disposiciones adecuadas relativas a la industria de la defensa que estén adaptadas para abordar plenamente todas las especificidades de este sector, que se derivan de su naturaleza única y de su vínculo intrínseco con la seguridad nacional y las competencias de los Estados miembros.*** |

Or. en

**Enmienda 781**
**Rihards Kols**
en nombre del Grupo ECR

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 36 ter (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
| --- | --- |
| | ***(36 ter) La base tecnológica e industrial de la defensa ucraniana ha adquirido, a través de su implicación operativa constante contra la guerra de agresión de Rusia, conocimientos especializados y capacidades de producción de importancia estratégica para la propia preparación de la Unión en materia de defensa, en particular en lo que se refiere a sistemas aéreos, terrestres y marítimos no tripulados, guerra electrónica, capacidades de sistemas antiaéreos no tripulados y comunicaciones seguras en el campo de batalla. La integración progresiva de la base industrial de defensa ucraniana en las cadenas de suministro de la Unión, en consonancia con la Comunicación conjunta sobre la base industrial de defensa de Ucrania y con la trayectoria de preadhesión de Ucrania, redunda en el interés estratégico de la Unión y de sus Estados miembros. La ayuda en el marco del FEC debe diseñarse para facilitar dicha integración, en particular a través de asociaciones industriales transfronterizas, acuerdos de producción conjunta e intercambios de competencias, de conformidad con las condiciones establecidas en los artículos 11 y 50.*** |

Or. en

*Justificación*

*The Commission proposal recognises Ukraine as eligible for participation in defence activities under Article 50(1)(b), but does not articulate the strategic rationale for that choice. A dedicated recital establishing the Ukrainian defence industrial base as a strategic asset for Union defence readiness, and not merely as a recipient of Union support, provides the political and legal anchor for subsequent operational provisions on cross-border industrial partnerships and joint production. This is consistent with the European Council Conclusions on Ukraine and with the Roadmap for European Defence Readiness 2030.*

**Enmienda 782**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 36 ter (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(36 ter) La competitividad y autonomía estratégica a largo plazo de la base tecnológica e industrial europea en materia de defensa dependen de su capacidad para sustituir las sustancias extremadamente preocupantes y los insumos de combustibles fósiles procedentes de terceros países o sujetos a restricciones reglamentarias cada vez mayores. La dependencia de estas sustancias crea una doble exposición: el riesgo reglamentario con arreglo a la legislación de la Unión en materia de medio ambiente y sustancias químicas, y el riesgo para la seguridad del suministro cuando los proveedores de terceros países restringen la exportación. Por consiguiente, el apoyo del FEC a la investigación, el desarrollo y la expansión industrial en el ámbito de la defensa debe dar prioridad al desarrollo y la implantación de sustitutos y procesos alternativos que permitan a la BITDE cumplir el Derecho de la Unión aplicable, reducir las dependencias estratégicas y reforzar la resiliencia de sus cadenas de suministro a largo plazo.*** |

Or. en

**Enmienda 783**
**Jaroslava Pokorná Jermanová, Jana Nagyová**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 37**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (37) Las tecnologías, los datos y los | (37) Las tecnologías, los datos y los |

servicios espaciales de la Unión se han vuelto indispensables en la vida cotidiana de los europeos y tienen una función esencial en la preservación de los intereses estratégicos. El espacio contribuye a todos los sectores de la economía, desde la agricultura hasta el sector bancario. Se trata de un elemento de apoyo estratégico para la seguridad y la defensa, así como para el buen funcionamiento y la competitividad de la economía —por ejemplo, al prestar servicios de posición precisos a una amplia gama de sectores y usuarios, desde la aviación hasta el sector marítimo—, por lo que desempeña un papel esencial para la independencia y la soberanía de Europa y de su ciudadanía. El espacio es fundamental para la consecución de las prioridades de la UE y sus objetivos estratégicos, en particular para la prosperidad y la seguridad económicas, la descarbonización y la transición ecológica y digital. Contribuye asimismo a la seguridad económica de la Unión y de sus Estados miembros. Además, impulsa la investigación científica y la innovación tecnológica, con efectos indirectos en una amplia variedad de sectores. Por último, el espacio ofrece una plataforma para la cooperación internacional y la diplomacia espacial a fin de respaldar la posición de la Unión como socio fiable en la escena mundial.

servicios espaciales de la Unión se han vuelto indispensables en la vida cotidiana de los europeos y tienen una función esencial en la preservación de los intereses estratégicos. El espacio contribuye a todos los sectores de la economía, desde la agricultura hasta el sector bancario. Se trata de un elemento de apoyo estratégico para la seguridad y la defensa, así como para el buen funcionamiento y la competitividad de la economía —por ejemplo, al prestar servicios de posición precisos a una amplia gama de sectores y usuarios, desde la aviación hasta el sector marítimo—, por lo que desempeña un papel esencial para la independencia y la soberanía de Europa y de su ciudadanía. El espacio es fundamental para la consecución de las prioridades de la UE y sus objetivos estratégicos, en particular para la prosperidad y la seguridad económicas, la descarbonización y la transición ecológica y digital. Contribuye asimismo a la seguridad económica de la Unión y de sus Estados miembros. Además, impulsa la investigación científica y la innovación tecnológica, con efectos indirectos en una amplia variedad de sectores. Por último, el espacio ofrece una plataforma para la cooperación internacional y la diplomacia espacial a fin de respaldar la posición de la Unión como socio fiable en la escena mundial. ***En vista de estos imperativos estratégicos, el eje de actuación «Resiliencia y seguridad, industria de defensa y espacio» debe incluir una asignación específica y claramente limitada para la agenda espacial, que abarque la preparación, el desarrollo y el funcionamiento de los sistemas de satélites y sus componentes.***

Or. en

**Enmienda 784**
**Marc Botenga**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 37**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (37) Las tecnologías, los datos y los servicios espaciales de la Unión se han vuelto indispensables en la vida cotidiana de los europeos y tienen una función esencial en la preservación de los intereses estratégicos. El espacio contribuye a todos los sectores de la economía, desde la agricultura hasta el sector bancario. Se trata de un elemento de apoyo estratégico ***para la seguridad y la defensa, así como*** para el buen funcionamiento y la competitividad de la economía —por ejemplo, al prestar servicios de posición precisos a una amplia gama de sectores y usuarios, desde la aviación hasta el sector marítimo—, por lo que desempeña un papel esencial para la independencia y la soberanía de Europa y de su ciudadanía. El espacio es fundamental para la consecución de las prioridades de la UE y sus objetivos estratégicos, en particular para la prosperidad y la seguridad económicas, la descarbonización y la transición ecológica y digital. Contribuye asimismo a la seguridad económica de la Unión y de sus Estados miembros. Además, impulsa la investigación científica y la innovación tecnológica, con efectos indirectos en una amplia variedad de sectores. Por último, el espacio ofrece una plataforma para la cooperación internacional y la diplomacia espacial a fin de respaldar la posición de la Unión como socio fiable en la escena mundial. | (37) ***(37)*** Las tecnologías, los datos y los servicios espaciales de la Unión se han vuelto indispensables en la vida cotidiana de los europeos y tienen una función esencial en la preservación de los intereses estratégicos. El espacio contribuye a todos los sectores de la economía, desde la agricultura hasta el sector bancario. Se trata de un elemento de apoyo estratégico***, también*** para el buen funcionamiento y la competitividad de la economía —por ejemplo, al prestar servicios de posición precisos a una amplia gama de sectores y usuarios, desde la aviación hasta el sector marítimo—, por lo que desempeña un papel esencial para la independencia y la soberanía de Europa y de su ciudadanía. El espacio es fundamental para la consecución de las prioridades de la UE y sus objetivos estratégicos, en particular para la prosperidad y la seguridad económicas, la descarbonización y la transición ecológica y digital. Contribuye asimismo a la seguridad económica de la Unión y de sus Estados miembros. Además, impulsa la investigación científica y la innovación tecnológica, con efectos indirectos en una amplia variedad de sectores. Por último, el espacio ofrece una plataforma para la cooperación internacional y la diplomacia espacial a fin de respaldar la posición de la Unión como socio fiable en la escena mundial. ***En el marco del FEC solo se financiarán aplicaciones espaciales civiles. Debe excluirse la financiación de actividades espaciales con fines militares o de doble uso.*** |

Or. en

**Enmienda 785**
**Diana Iovanovici Şoşoacă**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 37**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (37) Las tecnologías, los datos y los servicios espaciales de la Unión se han vuelto indispensables en la vida cotidiana de los europeos y tienen una función esencial en la preservación de los intereses estratégicos. El espacio contribuye a todos los sectores de la economía, desde la agricultura hasta el sector bancario. Se trata de un elemento de apoyo estratégico para la seguridad y la defensa, así como para el buen funcionamiento y la competitividad de la economía —por ejemplo, al prestar servicios de posición precisos a una amplia gama de sectores y usuarios, desde la aviación hasta el sector marítimo—, por lo que desempeña un papel esencial para la independencia y la soberanía de Europa y de su ciudadanía. El espacio es fundamental para la consecución de las prioridades de la UE y sus objetivos estratégicos, en particular para la prosperidad y la seguridad económicas, la descarbonización y la transición ecológica y digital. Contribuye asimismo a la seguridad económica de la Unión y de sus Estados miembros. Además, impulsa la investigación científica y la innovación tecnológica, con efectos indirectos en una amplia variedad de sectores. Por último, el espacio ofrece una plataforma para la cooperación internacional y la diplomacia espacial a fin de respaldar la posición de la Unión como socio fiable en la escena mundial. | (37) Las tecnologías, los datos y los servicios espaciales de la Unión se han vuelto indispensables en la vida cotidiana de los europeos y tienen una función esencial en la preservación de los intereses estratégicos. El espacio contribuye a todos los sectores de la economía, desde la agricultura hasta el sector bancario***, y el apoyo y la financiación prioritarios a las empresas y tecnologías europeas en este ámbito son esenciales***. Se trata de un elemento de apoyo estratégico para la seguridad y la defensa, así como para el buen funcionamiento y la competitividad de la economía —por ejemplo, al prestar servicios de posición precisos a una amplia gama de sectores y usuarios, desde la aviación hasta el sector marítimo—, por lo que desempeña un papel esencial para la independencia y la soberanía de Europa y de su ciudadanía. El espacio es fundamental para la consecución de las prioridades de la UE y sus objetivos estratégicos, en particular para la prosperidad y la seguridad económicas, la descarbonización y la transición ecológica y digital. Contribuye asimismo a la seguridad económica de la Unión y de sus Estados miembros. Además, impulsa la investigación científica y la innovación tecnológica, con efectos indirectos en una amplia variedad de sectores. Por último, el espacio ofrece una plataforma para la cooperación internacional y la diplomacia espacial a fin de respaldar la posición de la Unión como socio fiable en la escena mundial. |

Or. ro

**Enmienda 786**

**Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 37**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (37) Las tecnologías, los datos y los servicios espaciales de la Unión se han vuelto indispensables en la vida cotidiana de los europeos y tienen una función esencial en la preservación de los intereses estratégicos. El espacio contribuye a todos los sectores de la economía, desde la agricultura hasta el sector bancario. Se trata de un elemento de apoyo estratégico para la seguridad y la defensa, así como para el buen funcionamiento y la competitividad de la economía —por ejemplo, al prestar servicios de posición precisos a una amplia gama de sectores y usuarios, desde la aviación hasta el sector marítimo—, por lo que desempeña un papel esencial para la independencia y la soberanía de Europa y de su ciudadanía. El espacio es fundamental para la consecución de las prioridades de la UE y sus objetivos estratégicos, en particular para la prosperidad y la seguridad económicas, la descarbonización y la transición ecológica y digital. Contribuye asimismo a la seguridad económica de la Unión y de sus Estados miembros. Además, impulsa la investigación científica y la innovación tecnológica, con efectos indirectos en una amplia variedad de sectores. Por último, el espacio ofrece una plataforma para la cooperación internacional y la diplomacia espacial a fin de respaldar la posición de la Unión como socio fiable en la escena mundial. | (37) Las tecnologías, los datos y los servicios espaciales de la Unión se han vuelto indispensables en la vida cotidiana de los europeos y tienen una función esencial en la preservación de los intereses estratégicos. El espacio contribuye a todos los sectores de la economía, desde la agricultura hasta el sector bancario. Se trata de un elemento de apoyo estratégico para la seguridad y la defensa, así como para el buen funcionamiento y la competitividad de la economía —por ejemplo, al prestar servicios de posición precisos a una amplia gama de sectores y usuarios, desde la aviación hasta el sector marítimo—, por lo que desempeña un papel esencial para la independencia y la soberanía de Europa y de su ciudadanía. El espacio es fundamental para la consecución de las prioridades de la UE y sus objetivos estratégicos, en particular para la prosperidad y la seguridad económicas, la descarbonización y la transición ecológica y digital. Contribuye asimismo a la seguridad económica de la Unión y de sus Estados miembros. Además, impulsa la investigación científica y la innovación tecnológica, con efectos indirectos ***y sinergias*** en una amplia variedad de sectores***, como la inteligencia artificial y la ciberseguridad***. Por último, el espacio ofrece una plataforma para la cooperación internacional y la diplomacia espacial a fin de respaldar la posición de la Unión como socio fiable en la escena mundial. |

Or. en

**Enmienda 787**
**Sarah Knafo**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 37 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(37 bis) La Agencia Espacial Europea (ESA), como organización internacional que cuenta con amplios conocimientos especializados en el ámbito espacial y con la que la Unión celebró un acuerdo marco en 2004, es un socio esencial en la ejecución de los componentes espaciales del Programa. Deben establecerse relaciones adecuadas con la ESA y reforzarlas. Las actividades emprendidas en el marco de la ESA podrán contribuir a los componentes espaciales descritos en el presente Reglamento, a prepararlos y complementarlos.*** |

Or. en

**Enmienda 788**
**Julie Rechagneux, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 37 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(37 bis) La ESA, como organización internacional que cuenta con amplios conocimientos especializados en el ámbito espacial y con la que la Unión celebró un acuerdo marco en 2004, será un socio importante en la ejecución del Programa con el que deben establecerse relaciones adecuadas y reforzarlas. Las actividades emprendidas en el marco de la ESA podrán contribuir a los componentes espaciales descritos en el presente Reglamento, a prepararlos y complementarlos.*** |

Or. en

**Enmienda 789**
**Julie Rechagneux, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 38**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (38) Los componentes espaciales del FEC son sensibles. Los servicios conexos han de ser sólidos y completamente fiables. Es necesario garantizar la continuidad de los servicios y un alto nivel de seguridad, incluso en las situaciones de crisis más graves. El incumplimiento de estas condiciones podría tener efectos dramáticos para la seguridad de la Unión y de sus Estados miembros. A tal fin, conviene aplicar disposiciones específicas para circunstancias concretas. | (38) Los componentes espaciales del FEC son sensibles. Los servicios conexos han de ser sólidos y completamente fiables. Es necesario garantizar la continuidad de los servicios y un alto nivel de seguridad, incluso en las situaciones de crisis más graves. El incumplimiento de estas condiciones podría tener efectos dramáticos para la seguridad de la Unión y de sus Estados miembros. A tal fin, conviene aplicar disposiciones específicas para circunstancias concretas. ***Al mismo tiempo, el FEC debe hacer balance de la rápida transformación del sector espacial, en el que nuevos agentes y tecnologías disruptivas están reconfigurando los mercados dominados desde hace tiempo por integradores de sistemas consolidados. Con el fin de salvaguardar la autonomía estratégica y la no dependencia de la Unión en el espacio y colmar su brecha de competitividad con respecto a los agentes mundiales, el FEC debe fomentar asociaciones mutuamente beneficiosas entre la industria espacial europea consolidada y las empresas emergentes del nuevo espacio, aprovechando las fortalezas complementarias de cada una de ellas en los segmentos upstream, downstream y en órbita de la cadena de valor espacial.*** |

Or. en

**Enmienda 790**
**Giorgio Gori**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 38**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (38) Los componentes espaciales del FEC son sensibles. Los servicios conexos han de ser sólidos y completamente fiables. Es necesario garantizar la continuidad de los servicios y un alto nivel de seguridad, incluso en las situaciones de crisis más graves. El incumplimiento de estas condiciones podría tener efectos dramáticos para la seguridad de la Unión y de sus Estados miembros. A tal fin, conviene aplicar disposiciones específicas para circunstancias concretas. | (38) Los componentes espaciales del FEC son sensibles. Los servicios conexos han de ser sólidos y completamente fiables. Es necesario garantizar la continuidad de los servicios y un alto nivel de seguridad, incluso en las situaciones de crisis más graves. El incumplimiento de estas condiciones podría tener efectos dramáticos para la seguridad de la Unión y de sus Estados miembros. A tal fin, conviene aplicar disposiciones específicas para circunstancias concretas***, en particular la estricta separación de la prestación de servicios a las autoridades gubernamentales de cualquier servicio comercial***. |

Or. en

**Enmienda 791**
**Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 39**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (39) El FEC también debe apoyar los objetivos políticos de una Europa más segura y protegida que esté mejor preparada frente a las amenazas a la seguridad, en particular mejorando la competitividad y la autonomía estratégica de la industria europea, también en lo que respecta a la seguridad marítima y aduanera, las infraestructuras críticas en los sectores de la energía y el transporte y la preparación civil. Para hacer frente al aumento de las amenazas a la seguridad y las amenazas híbridas, como el terrorismo, la delincuencia organizada, la ciberdelincuencia, las catástrofes | (39) El FEC también debe apoyar los objetivos políticos de una Europa más segura y protegida que esté mejor preparada frente a las amenazas a la seguridad, en particular mejorando la competitividad y la autonomía estratégica de la industria europea, también en lo que respecta a la seguridad marítima y aduanera, las infraestructuras críticas en los sectores de la energía y el transporte **—** ***incluidas las infraestructuras estratégicas de doble uso, como los puertos*****—** y la preparación civil. Para hacer frente al aumento de las amenazas a la seguridad y las amenazas híbridas, como el terrorismo, |

climáticas y los ataques a infraestructuras críticas, el FEC debe apoyar los esfuerzos de Europa por aumentar la sensibilización sobre estas amenazas, reforzar la resiliencia y estimular las inversiones en seguridad, así como promover la preparación desde la fase de diseño en todos los sectores pertinentes.

la delincuencia organizada, la ciberdelincuencia***, el sabotaje de la red energética, los incidentes químicos, biológicos, radiológicos y nucleares (QBRN), las incursiones de drones, las campañas de desinformación***, las catástrofes climáticas y los ataques a infraestructuras críticas, el FEC debe apoyar los esfuerzos de Europa por aumentar la sensibilización sobre estas amenazas, reforzar la resiliencia y estimular las inversiones en seguridad***, incluidos los trabajos relacionados con la protección, la supervisión y la reparación de las infraestructuras críticas***, así como promover la preparación desde la fase de diseño en todos los sectores pertinentes. ***Los trabajos, en este contexto, abarcan la adquisición, el suministro y la implantación de componentes, sistemas y servicios, incluidos los programas informáticos, las actividades de desarrollo, modernización, construcción e instalación relacionadas con un proyecto, la recepción de instalaciones y la puesta en servicio de un proyecto. Además, el FEC debe promover una mayor cooperación entre los agentes civiles y militares en el ámbito de la resiliencia, en particular mediante el apoyo a las infraestructuras y capacidades de doble uso, como las redes de transporte y las capacidades de transporte aéreo, que puedan satisfacer tanto las necesidades civiles de respuesta a emergencias como las de defensa. Con el fin de reforzar la preparación de la Unión, las acciones apoyadas en el marco del FEC deben contribuir a un enfoque de la resiliencia que abarque a toda la sociedad, en el que participen las autoridades públicas, la industria, la sociedad civil y los ciudadanos, y que fomente la coordinación en todos los niveles de gobernanza.***

Or. en

**Enmienda 792**
**Yannis Maniatis**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 39**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (39) El FEC también debe apoyar los objetivos políticos de una Europa más segura y protegida que esté mejor preparada frente a las amenazas a la seguridad, en particular mejorando la competitividad y la autonomía estratégica de la industria europea, también en lo que respecta a la seguridad marítima y aduanera, las infraestructuras críticas en los sectores de la energía y el transporte y la preparación civil. Para hacer frente al aumento de las amenazas a la seguridad y las amenazas híbridas, como el terrorismo, la delincuencia organizada, la ciberdelincuencia, las catástrofes climáticas y los ataques a infraestructuras críticas, el FEC debe apoyar los esfuerzos de Europa por aumentar la sensibilización sobre estas amenazas, reforzar la resiliencia y estimular las inversiones en seguridad, así como promover la preparación desde la fase de diseño en todos los sectores pertinentes. | (39) El FEC también debe apoyar los objetivos políticos de una Europa más segura y protegida que esté mejor preparada frente a las amenazas a la seguridad, en particular mejorando la competitividad y la autonomía estratégica de la industria europea, también en lo que respecta a la seguridad marítima y aduanera, las infraestructuras críticas en los sectores de la energía y el transporte y la preparación civil***, así como la seguridad del suministro de alimentos y de los insumos fundamentales, como los abonos***. Para hacer frente al aumento de las amenazas a la seguridad y las amenazas híbridas, como el terrorismo, la delincuencia organizada, la ciberdelincuencia, las catástrofes climáticas y los ataques a infraestructuras críticas, el FEC debe apoyar los esfuerzos de Europa por aumentar la sensibilización sobre estas amenazas, reforzar la resiliencia y estimular las inversiones en seguridad, así como promover la preparación desde la fase de diseño en todos los sectores pertinentes. |

Or. en

**Enmienda 793**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 39**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (39) El FEC también debe apoyar los objetivos políticos de una Europa más | (39) El FEC también debe apoyar los objetivos políticos de una Europa más |

segura y protegida que esté mejor preparada frente a las amenazas a la seguridad, en particular mejorando la competitividad y la autonomía estratégica de la industria europea, también en lo que respecta a la seguridad marítima y aduanera, las infraestructuras críticas en los sectores de la energía y el transporte y la preparación civil. Para hacer frente al aumento de las amenazas a la seguridad y las amenazas híbridas, como el terrorismo, la delincuencia organizada, la ciberdelincuencia, las catástrofes climáticas y los ataques a infraestructuras críticas, el FEC debe apoyar los esfuerzos de Europa por aumentar la sensibilización sobre estas amenazas, reforzar la resiliencia y estimular las inversiones en seguridad, así como promover la preparación desde la fase de diseño en todos los sectores pertinentes.

segura y protegida que esté mejor preparada frente a las amenazas a la seguridad, en particular mejorando la competitividad y la autonomía estratégica de la industria europea, también en lo que respecta a la seguridad marítima y aduanera, las infraestructuras críticas en los sectores de la energía y el transporte y la preparación civil. Para hacer frente al aumento de las amenazas a la seguridad y las amenazas híbridas, como el terrorismo, la delincuencia organizada, la ciberdelincuencia, ***la guerra ambiental,*** las catástrofes climáticas ***y otras catástrofes ambientales*** y los ataques a infraestructuras críticas, el FEC debe apoyar los esfuerzos de Europa por aumentar la sensibilización sobre estas amenazas, reforzar la resiliencia y estimular las inversiones en seguridad, así como promover la preparación***, la mitigación y la adaptación*** desde la fase de diseño en todos los sectores pertinentes.

Or. en

**Enmienda 794**
**Dario Nardella, Stefano Bonaccini, Cristina Maestre, Maria Grapini, Giorgio Gori, Claire Fita, Eric Sargiacomo**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 39**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (39) El FEC también debe apoyar los objetivos políticos de una Europa más segura y protegida que esté mejor preparada frente a las amenazas a la seguridad, en particular mejorando la competitividad y la autonomía estratégica de la industria europea, también en lo que respecta a la seguridad marítima y aduanera, las infraestructuras críticas en los sectores de la energía y el transporte y la preparación civil. Para hacer frente al aumento de las amenazas a la seguridad y | (39) El FEC también debe apoyar los objetivos políticos de una Europa más segura y protegida que esté mejor preparada frente a las amenazas a la seguridad, en particular mejorando la competitividad y la autonomía estratégica de la industria europea, también en lo que respecta a la seguridad marítima y aduanera, las infraestructuras críticas en los sectores de la energía y el transporte y la preparación civil***, así como la seguridad del suministro de alimentos y de los*** |

| | |
|---|---|
| las amenazas híbridas, como el terrorismo, la delincuencia organizada, la ciberdelincuencia, las catástrofes climáticas y los ataques a infraestructuras críticas, el FEC debe apoyar los esfuerzos de Europa por aumentar la sensibilización sobre estas amenazas, reforzar la resiliencia y estimular las inversiones en seguridad, así como promover la preparación desde la fase de diseño en todos los sectores pertinentes. | ***insumos fundamentales***. Para hacer frente al aumento de las amenazas a la seguridad y las amenazas híbridas, como el terrorismo, la delincuencia organizada, la ciberdelincuencia, las catástrofes climáticas y los ataques a infraestructuras críticas, el FEC debe apoyar los esfuerzos de Europa por aumentar la sensibilización sobre estas amenazas, reforzar la resiliencia y estimular las inversiones en seguridad, así como promover la preparación desde la fase de diseño en todos los sectores pertinentes. |

Or. en

*Justificación*

*La seguridad alimentaria y la resiliencia de los insumos fundamentales son esenciales para la autonomía estratégica y la resiliencia de la Unión. En el contexto del aumento de las amenazas híbridas, los riesgos climáticos y las perturbaciones de las infraestructuras, salvaguardar los sistemas alimentarios resulta esencial para la estabilidad económica, la cohesión territorial y la preparación civil. Esta enmienda tiene por objeto garantizar que el marco del FEC refleje un enfoque más global de la seguridad.*

**Enmienda 795**
**Letizia Moratti, Massimiliano Salini, Fulvio Martusciello**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 39**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (39) El FEC también debe apoyar los objetivos políticos de una Europa más segura y protegida que esté mejor preparada frente a las amenazas a la seguridad, en particular mejorando la competitividad y la autonomía estratégica de la industria europea, también en lo que respecta a la seguridad marítima y aduanera, las infraestructuras críticas en los sectores de la energía y el transporte ***y*** la preparación civil. Para hacer frente al aumento de las amenazas a la seguridad y las amenazas híbridas, como el terrorismo, la delincuencia organizada, la | (39) El FEC también debe apoyar los objetivos políticos de una Europa más segura y protegida que esté mejor preparada frente a las amenazas a la seguridad, en particular mejorando la competitividad y la autonomía estratégica de la industria europea, también en lo que respecta a la seguridad marítima y aduanera, las infraestructuras críticas en los sectores de la energía y el transporte***,*** la preparación civil ***y la seguridad del suministro de alimentos y de los insumos fundamentales***. Para hacer frente al aumento de las amenazas a la seguridad y |

ciberdelincuencia, las catástrofes climáticas y los ataques a infraestructuras críticas, el FEC debe apoyar los esfuerzos de Europa por aumentar la sensibilización sobre estas amenazas, reforzar la resiliencia y estimular las inversiones en seguridad, así como promover la preparación desde la fase de diseño en todos los sectores pertinentes.

las amenazas híbridas, como el terrorismo, la delincuencia organizada, la ciberdelincuencia, las catástrofes climáticas y los ataques a infraestructuras críticas, el FEC debe apoyar los esfuerzos de Europa por aumentar la sensibilización sobre estas amenazas, reforzar la resiliencia y estimular las inversiones en seguridad, así como promover la preparación desde la fase de diseño en todos los sectores pertinentes.

Or. en

**Enmienda 796**
**Bruno Tobback, Thomas Pellerin-Carlin, Yannis Maniatis, Daniel Attard, Nicolás González Casares**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 39**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (39) El FEC también debe apoyar los objetivos políticos de una Europa más segura y protegida que esté mejor preparada frente a las amenazas a la seguridad, en particular mejorando la competitividad y la autonomía estratégica de la industria europea, también en lo que respecta a la seguridad marítima y aduanera, las infraestructuras críticas en los sectores de la energía y el transporte y la preparación civil. Para hacer frente al aumento de las amenazas a la seguridad y las amenazas híbridas, como el terrorismo, la delincuencia organizada, la ciberdelincuencia, las catástrofes climáticas y los ataques a infraestructuras críticas, el FEC debe apoyar los esfuerzos de Europa por aumentar la sensibilización sobre estas amenazas, reforzar la resiliencia y estimular las inversiones en seguridad, así como promover la preparación desde la fase de diseño en todos los sectores pertinentes. | (39) El FEC también debe apoyar los objetivos políticos de una Europa más segura y protegida que esté mejor preparada frente a las amenazas a la seguridad ***y las perturbaciones de las cadenas de suministro***, en particular mejorando la competitividad y la autonomía estratégica de la industria europea, también en lo que respecta a la seguridad marítima y aduanera, las infraestructuras críticas en los sectores de la energía y el transporte y la preparación civil. Para hacer frente al aumento de las amenazas a la seguridad y las amenazas híbridas, como el terrorismo, la delincuencia organizada, la ciberdelincuencia, las catástrofes climáticas y los ataques a infraestructuras críticas, el FEC debe apoyar los esfuerzos de Europa por aumentar la sensibilización sobre estas amenazas, reforzar la resiliencia y estimular las inversiones en seguridad, así como promover la preparación desde la fase de diseño en |

todos los sectores ***y cadenas de suministro*** pertinentes.

Or. en

**Enmienda 797**
**Krzysztof Hetman, Alexander Bernhuber, Adam Jarubas, Norbert Lins, Borys Budka, Kamila Gasiuk-Pihowicz, Mirosława Nykiel, Céline Imart, Paulo do Nascimento Cabral, Carmen Crespo Díaz, Herbert Dorfmann, Stefan Köhler, Daniel Buda, Maria Walsh**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 39**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (39) El FEC también debe apoyar los objetivos políticos de una Europa más segura y protegida que esté mejor preparada frente a las amenazas a la seguridad, en particular mejorando la competitividad y la autonomía estratégica de la industria europea, también en lo que respecta a la seguridad marítima y aduanera, las infraestructuras críticas en los sectores de la energía y el transporte y la preparación civil. Para hacer frente al aumento de las amenazas a la seguridad y las amenazas híbridas, como el terrorismo, la delincuencia organizada, la ciberdelincuencia, las catástrofes climáticas y los ataques a infraestructuras críticas, el FEC debe apoyar los esfuerzos de Europa por aumentar la sensibilización sobre estas amenazas, reforzar la resiliencia y estimular las inversiones en seguridad, así como promover la preparación desde la fase de diseño en todos los sectores pertinentes. | (39) El FEC también debe apoyar los objetivos políticos de una Europa más segura y protegida que esté mejor preparada frente a las amenazas a la seguridad, en particular mejorando la competitividad y la autonomía estratégica de la industria europea, también en lo que respecta a la seguridad marítima y aduanera, las infraestructuras críticas en los sectores de la energía y el transporte***, las instalaciones estratégicas de almacenamiento de alimentos*** y la preparación civil. Para hacer frente al aumento de las amenazas a la seguridad y las amenazas híbridas, como el terrorismo, la delincuencia organizada, la ciberdelincuencia, las catástrofes climáticas y los ataques a infraestructuras críticas, el FEC debe apoyar los esfuerzos de Europa por aumentar la sensibilización sobre estas amenazas, reforzar la resiliencia y estimular las inversiones en seguridad, así como promover la preparación desde la fase de diseño en todos los sectores pertinentes. |

Or. en

**Enmienda 798**
**Carmen Crespo Díaz, Raúl de la Hoz Quintano**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 39**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (39) El FEC también debe apoyar los objetivos políticos de una Europa más segura y protegida que esté mejor preparada frente a las amenazas a la seguridad, en particular mejorando la competitividad y la autonomía estratégica de la industria europea, también en lo que respecta a la seguridad marítima y aduanera, las infraestructuras críticas en los sectores de la energía y el transporte y la preparación civil. Para hacer frente al aumento de las amenazas a la seguridad y las amenazas híbridas, como el terrorismo, la delincuencia organizada, la ciberdelincuencia, las catástrofes climáticas y los ataques a infraestructuras críticas, el FEC debe apoyar los esfuerzos de Europa por aumentar la sensibilización sobre estas amenazas, reforzar la resiliencia y estimular las inversiones en seguridad, así como promover la preparación desde la fase de diseño en todos los sectores pertinentes. | (39) El FEC también debe apoyar los objetivos políticos de una Europa más segura y protegida que esté mejor preparada frente a las amenazas a la seguridad, en particular mejorando la competitividad y la autonomía estratégica de la industria europea, también en lo que respecta a la seguridad marítima y aduanera, las infraestructuras críticas en los sectores de la energía y el transporte y la preparación civil***, incluida la seguridad alimentaria***. Para hacer frente al aumento de las amenazas a la seguridad y las amenazas híbridas, como el terrorismo, la delincuencia organizada, la ciberdelincuencia, las catástrofes climáticas y los ataques a infraestructuras críticas, el FEC debe apoyar los esfuerzos de Europa por aumentar la sensibilización sobre estas amenazas, reforzar la resiliencia y estimular las inversiones en seguridad, así como promover la preparación desde la fase de diseño en todos los sectores pertinentes. |

Or. es

**Enmienda 799**
**Sarah Knafo**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 39 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(39 bis) Un número cada vez mayor de tecnologías, en particular las pilas y baterías, las soluciones de almacenamiento de energía, las pilas de combustible y los sistemas de propulsión eléctrica, tienen aplicaciones de doble uso*** |

***de importancia estratégica para las industrias de defensa y espacial europeas, con aplicaciones que van desde armas de energía dirigida y sistemas espaciales hasta radares y sistemas terrestres, aéreos y marítimos no tripulados. Los conocimientos industriales en estas tecnologías se concentran en un número limitado de terceros países, lo que expone a la Unión a perturbaciones de las cadenas de suministro y a prácticas coercitivas, como controles de las exportaciones y subvenciones discriminatorias. Cuando la financiación de la Unión en virtud del presente Reglamento apoye tecnologías con aplicaciones en los ámbitos de la defensa y el espacio, debe favorecer principalmente a entidades establecidas en la Unión y controladas efectivamente por entidades de la Unión. Cuando sea necesaria la participación de terceros países, esta debe estructurarse preferiblemente a través de empresas conjuntas diseñadas para desarrollar conocimientos tecnológicos y de fabricación dentro de la Unión.***

Or. en

**Enmienda 800**
**András Gyürk**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 39 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(39 bis) Dado el carácter cada vez más interconectado de las infraestructuras críticas europeas, como las redes de energía y las redes de transporte, resulta fundamental un apoyo coordinado y sostenido en el ámbito de la protección de las infraestructuras críticas para reforzar la seguridad colectiva de la*** |

***Unión y sus Estados miembros.***

Or. en

**Enmienda 801**
**András Gyürk**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 39 ter (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(39 ter) Con el fin de reforzar la capacidad de la Unión para prevenir, detectar y responder a las cambiantes amenazas para la seguridad, en particular las campañas híbridas dirigidas a infraestructuras críticas, es necesario reforzar la competitividad, la capacidad tecnológica y la resiliencia del ecosistema industrial europeo de la seguridad civil. Por consiguiente, el apoyo específico de la Unión debe promover el desarrollo, el ensayo, la validación y la implantación de tecnologías y soluciones de seguridad, facilitar su adopción en el mercado por parte de los profesionales de la seguridad y apoyar la contratación colaborativa y los proyectos industriales de importancia estratégica.*** |

Or. en

**Enmienda 802**
**András Gyürk**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 39 quater (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(39 quater) El desarrollo, la implantación y la explotación de tecnologías de seguridad requieren competencias especializadas, como la*** |

***ingeniería de sistemas, la ciberseguridad, la IA y el análisis de datos, a menudo acompañadas de habilitaciones de seguridad. La escasez de competencias ya supone un obstáculo para la industria europea de la seguridad y podría socavar las inversiones realizadas a través del FEC. Las acciones de seguridad financiadas por el FEC deben incluir sistemáticamente el desarrollo de competencias, la formación y la certificación, en estrecha coordinación con las iniciativas pertinentes de la UE en materia de competencias y educación. En particular, el FEC debe apoyar el desarrollo de ecosistemas de formación especializados en los que participen la industria, las organizaciones de investigación, los operadores de infraestructuras críticas y las autoridades públicas para garantizar la preparación de la mano de obra a lo largo de todo el ciclo de vida de las capacidades de seguridad.***

Or. en

**Enmienda 803**
**Marc Botenga**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 40**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| ***(40) Cada vez es más frecuente el uso de las mismas tecnologías para aplicaciones comerciales y en el sector de la defensa, a menudo gracias al impulso de empresas emergentes innovadoras. Por lo tanto, es imprescindible buscar medidas que permitan aprovechar mejor las posibles sinergias entre los ámbitos civil y de la defensa, así como el potencial de las tecnologías de doble uso. Las tecnologías, los materiales, los conocimientos o los productos de doble uso que puedan*** | ***suprimido*** |

***utilizarse con fines tanto civiles como militares podrán recibir apoyo en el marco del FEC, con el fin de mejorar la conexión de la industria tecnológica de la Unión con su base industrial de defensa, así como con el capital de innovación tecnológica de Europa.***

Or. en

**Enmienda 804**
**Eszter Lakos, Wouter Beke, Matej Tonin**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 40**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (40) Cada vez es más frecuente el uso de las mismas tecnologías para aplicaciones comerciales y en el sector de la defensa, a menudo gracias al impulso de empresas emergentes innovadoras. Por lo tanto, es imprescindible buscar medidas que permitan aprovechar mejor las posibles sinergias entre los ámbitos civil y de la defensa, así como el potencial de las tecnologías de doble uso. Las tecnologías, los materiales, los conocimientos o los productos de doble uso que puedan utilizarse con fines tanto civiles como militares podrán recibir apoyo en el marco del FEC, con el fin de mejorar la conexión de la industria tecnológica de la Unión con su base industrial de defensa, así como con el capital de innovación tecnológica de Europa. | (40) Cada vez es más frecuente el uso de las mismas tecnologías para aplicaciones comerciales y en el sector de la defensa, a menudo gracias al impulso de empresas emergentes innovadoras. Por lo tanto, es imprescindible buscar medidas que permitan aprovechar mejor las posibles sinergias entre los ámbitos civil y de la defensa, así como el potencial de las tecnologías de doble uso. Las tecnologías, los materiales, los conocimientos o los productos de doble uso que puedan utilizarse con fines tanto civiles como militares podrán recibir apoyo en el marco del FEC, con el fin de mejorar la conexión de la industria tecnológica de la Unión con su base industrial de defensa, así como con el capital de innovación tecnológica de Europa. ***En este sentido, será esencial garantizar una transición fluida hacia el desarrollo y la industrialización, en el marco del Fondo Europeo de Competitividad, de tecnologías civiles con posibles aplicaciones de defensa desarrolladas en el marco de otros programas de la Unión, en particular Horizonte Europa. Al mismo tiempo, será fundamental invertir en tecnologías de vanguardia e innovaciones en materia de*** |

***defensa que aborden las lagunas existentes en materia de capacidades y permitan a las fuerzas armadas de los Estados miembros operar en escenarios caracterizados por amenazas emergentes y nuevos retos. Las actividades de investigación y desarrollo relacionadas con estas tecnologías deben complementar, y no sustituir, otras actividades de investigación y desarrollo basadas en las capacidades destinadas a garantizar la preparación en materia de defensa y aumentar la competitividad de la BITDE.***

Or. en

**Enmienda 805**
**Davor Ivo Stier, Nikolina Brnjac**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 40**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (40) Cada vez es más frecuente el uso de las mismas tecnologías para aplicaciones comerciales y en el sector de la defensa, a menudo gracias al impulso de empresas emergentes innovadoras. Por lo tanto, es imprescindible buscar medidas que permitan aprovechar mejor las posibles sinergias entre los ámbitos civil y de la defensa, así como el potencial de las tecnologías de doble uso. Las tecnologías, los materiales, los conocimientos o los productos de doble uso que puedan utilizarse con fines tanto civiles como militares podrán recibir apoyo en el marco del FEC, con el fin de mejorar la conexión de la industria tecnológica de la Unión con su base industrial de defensa, así como con el capital de innovación tecnológica de Europa. | (40) Cada vez es más frecuente el uso de las mismas tecnologías para aplicaciones comerciales y en el sector de la defensa, a menudo gracias al impulso de empresas emergentes innovadoras. Por lo tanto, es imprescindible buscar medidas que permitan aprovechar mejor las posibles sinergias entre los ámbitos civil y de la defensa, así como el potencial de las tecnologías de doble uso. Las tecnologías, los materiales, los conocimientos o los productos de doble uso que puedan utilizarse con fines tanto civiles como militares podrán recibir apoyo en el marco del FEC, con el fin de mejorar la conexión de la industria tecnológica de la Unión con su base industrial de defensa, así como con el capital de innovación tecnológica de Europa. ***Con el fin de reforzar la base industrial, la autonomía estratégica y la resiliencia de la Unión, el FEC debe apoyar los activos móviles de doble uso,*** |

***incluidos los drones, los sistemas antidrones, los transbordadores y los vagones plataforma para el transporte de equipos militares por ferrocarril. El FEC también debe contribuir a la expansión de los combustibles alternativos de doble uso para la aviación, incluidos los combustibles de aviación sostenibles (CAS) y la infraestructura modular conexa, que apoyan tanto la autonomía estratégica como la preparación operativa, reconociendo que el combustible para reactores militares se deriva del combustible de aviación civil con aditivos específicos. Además, la protección de las infraestructuras críticas de transporte es esencial, ya que la circulación fluida de personas y mercancías es fundamental para la competitividad y la resiliencia de la Unión.***

Or. en

**Enmienda 806**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 40**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (40) Cada vez es más frecuente el uso de las mismas tecnologías para aplicaciones comerciales y en el sector de la defensa, a menudo gracias al impulso de empresas emergentes innovadoras. Por lo tanto, es imprescindible buscar medidas que permitan aprovechar mejor las posibles sinergias entre los ámbitos civil y de la defensa, así como el potencial de las tecnologías de doble uso. Las tecnologías, los materiales, los conocimientos o los productos de doble uso que puedan utilizarse con fines tanto civiles como militares podrán recibir apoyo en el marco del FEC, con el fin de mejorar la conexión | (40) Cada vez es más frecuente el uso de las mismas tecnologías para aplicaciones comerciales y en el sector de la defensa, a menudo gracias al impulso de empresas emergentes innovadoras. Por lo tanto, es imprescindible buscar medidas que permitan aprovechar mejor las posibles sinergias entre los ámbitos civil y de la defensa, así como el potencial de las tecnologías de doble uso. Las tecnologías, los materiales, los conocimientos o los productos de doble uso que puedan utilizarse con fines tanto civiles como militares podrán recibir apoyo en el marco del FEC, con el fin de mejorar la conexión |

| | |
|---|---|
| de la industria tecnológica de la Unión con su base industrial de defensa, así como con el capital de innovación tecnológica de Europa. | de la industria tecnológica de la Unión con su base industrial de defensa, así como con el capital de innovación tecnológica de Europa. ***Además, el programa específico para las actividades de investigación e innovación en materia de defensa debe apoyar a las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión innovadoras en el ámbito de la defensa, también a través de capital directo, sobre la base de la exitosa experiencia del fondo del Consejo Europeo de Innovación en aplicaciones civiles, con el fin de acelerar aún más el ciclo de innovación de la BITDE y preparar mejor a la BITDE para la nueva realidad en materia de defensa.*** |
| | Or. en |

**Enmienda 807**
**Diana Iovanovici Şoşoacă**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 40**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (40) Cada vez es más frecuente el uso de las mismas tecnologías para aplicaciones comerciales y en el sector de la defensa, a menudo gracias al impulso de empresas emergentes innovadoras. Por lo tanto, es imprescindible buscar medidas que permitan aprovechar mejor las ***posibles*** sinergias entre los ámbitos civil y de la defensa, así como el potencial de las tecnologías ***de doble uso. Las tecnologías, los materiales, los conocimientos o los productos de doble uso que puedan utilizarse con fines tanto civiles como militares podrán recibir apoyo en el marco del FEC, con el fin de mejorar la conexión de la industria tecnológica de la Unión con su base industrial de*** defensa***, así como con el capital de innovación tecnológica de Europa***. | (40) Cada vez es más frecuente el uso de las mismas tecnologías para aplicaciones comerciales y en el sector de la defensa, a menudo gracias al impulso de empresas emergentes innovadoras. Por lo tanto, es imprescindible buscar medidas que permitan aprovechar mejor ***el posible doble uso de*** las sinergias entre los ámbitos civil y de la defensa, así como el potencial ***para el doble uso*** de las tecnologías ***civiles para fines de*** defensa. |

Or. ro

**Enmienda 808**
**Inese Vaidere**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 40**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (40) Cada vez es más frecuente el uso de las mismas tecnologías para aplicaciones comerciales y en el sector de la defensa, a menudo gracias al impulso de empresas emergentes innovadoras. Por lo tanto, es imprescindible buscar medidas que permitan aprovechar mejor las posibles sinergias entre los ámbitos civil y de la defensa, así como el potencial de las tecnologías de doble uso. Las tecnologías, los materiales, los conocimientos o los productos de doble uso que puedan utilizarse con fines tanto civiles como militares podrán recibir apoyo en el marco del FEC, con el fin de mejorar la conexión de la industria tecnológica de la Unión con su base industrial de defensa, así como con el capital de innovación tecnológica de Europa. | (40) Cada vez es más frecuente el uso de las mismas tecnologías para aplicaciones comerciales y en el sector de la defensa, a menudo gracias al impulso de empresas emergentes innovadoras. Por lo tanto, es imprescindible buscar medidas que permitan aprovechar mejor las posibles sinergias entre los ámbitos civil y de la defensa, así como el potencial de las tecnologías de doble uso. ***Debe darse prioridad a*** las tecnologías, los materiales, los conocimientos***, los proyectos que contribuyan a la resiliencia de la seguridad regional*** o los productos de doble uso que puedan utilizarse con fines tanto civiles como militares podrán recibir apoyo en el marco del FEC, con el fin de mejorar la conexión de la industria tecnológica de la Unión con su base industrial de defensa, así como con el capital de innovación tecnológica de Europa. |

Or. en

**Enmienda 809**
**Jüri Ratas**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 40**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (40) Cada vez es más frecuente el uso de las mismas tecnologías para aplicaciones | (40) Cada vez es más frecuente el uso de las mismas tecnologías para aplicaciones |

comerciales y en el sector de la defensa, a menudo gracias al impulso de empresas emergentes innovadoras. Por lo tanto, es imprescindible buscar medidas que permitan aprovechar mejor las posibles sinergias entre los ámbitos civil y de la defensa, así como el potencial de las tecnologías de doble uso. Las tecnologías, los materiales, los conocimientos o los productos de doble uso que puedan utilizarse con fines tanto civiles como militares podrán recibir apoyo en el marco del FEC, con el fin de mejorar la conexión de la industria tecnológica de la Unión con su base industrial de defensa, así como con el capital de innovación tecnológica de Europa.

comerciales y en el sector de la defensa, a menudo gracias al impulso de empresas emergentes innovadoras. Por lo tanto, es imprescindible buscar medidas que permitan aprovechar mejor las posibles sinergias entre los ámbitos civil y de la defensa, así como el potencial de las tecnologías de doble uso. ***Debe darse prioridad a*** las tecnologías, los materiales, los conocimientos***, los proyectos que contribuyan a la resiliencia de la seguridad regional*** o los productos de doble uso que puedan utilizarse con fines tanto civiles como militares podrán recibir apoyo en el marco del FEC, con el fin de mejorar la conexión de la industria tecnológica de la Unión con su base industrial de defensa, así como con el capital de innovación tecnológica de Europa.

Or. en

**Enmienda 810**
**Radan Kanev**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 40**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (40) Cada vez es más frecuente el uso de las mismas tecnologías para aplicaciones comerciales y en el sector de la defensa, a menudo gracias al impulso de empresas emergentes innovadoras. Por lo tanto, es imprescindible buscar medidas que permitan aprovechar mejor las posibles sinergias entre los ámbitos civil y de la defensa, así como el potencial de las tecnologías de doble uso. Las tecnologías, los materiales, los conocimientos o los productos de doble uso que puedan utilizarse con fines tanto civiles como militares podrán recibir apoyo en el marco del FEC, con el fin de mejorar la conexión de la industria tecnológica de la Unión con | (40) Cada vez es más frecuente el uso de las mismas tecnologías para aplicaciones comerciales y en el sector de la defensa, a menudo gracias al impulso de empresas emergentes innovadoras. Por lo tanto, es imprescindible buscar medidas que permitan aprovechar mejor las posibles sinergias entre los ámbitos civil y de la defensa, así como el potencial de las tecnologías de doble uso***, también para las contramedidas médicas***. Las tecnologías, los materiales, los conocimientos o los productos de doble uso que puedan utilizarse con fines tanto civiles como militares podrán recibir apoyo en el marco del FEC, con el fin de mejorar la conexión |

| | |
|---|---|
| su base industrial de defensa, así como con el capital de innovación tecnológica de Europa. | de la industria tecnológica de la Unión con su base industrial de defensa, así como con el capital de innovación tecnológica de Europa. |

Or. en

*Justificación*

*De conformidad con la opinión de la Comisión SANT aprobada para el FEC.*

**Enmienda 811**
**Borys Budka, Danuše Nerudová, Davor Ivo Stier, Nikolina Brnjac, Karlo Ressler, Miriam Lexmann, Adam Jarubas, Krzysztof Hetman, Kamila Gasiuk-Pihowicz, Mirosława Nykiel, Iuliu Winkler, Loránt Vincze, Andrzej Halicki, Virgil-Daniel Popescu, Inese Vaidere, Tomáš Zdechovský, Siegfried Mureşan, Ioan-Rareş Bogdan, Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Adina Vălean, Romana Tomc, Eva Maydell, Jan Farský, Rasa Juknevičienė, Andrey Kovatchev, Andrey Novakov, Ilia Lazarov, Sandra Kalniete**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 40 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(40 bis) A fin de garantizar que los beneficios del aumento de la competitividad se repartan en toda la Unión, el FEC también debe perseguir los objetivos específicos de reducir las disparidades económicas, sociales y territoriales y fomentar la convergencia entre las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas. Con este apoyo se deben abordar las brechas digitales y de innovación persistentes, garantizar la difusión efectiva de la innovación y velar por la adopción generalizada de tecnologías avanzadas en todas las regiones de la Unión. Este objetivo debe alcanzarse mediante asistencia técnica y recursos específicos, un control riguroso de la distribución geográfica entre las regiones y el uso de incentivos en las convocatorias pertinentes, con el fin de abarcar una amplia gama de sectores y regiones y evitar una concentración sectorial o*** |

***geográfica excesiva. El objetivo principal debe ser que se abra la financiación del FEC al mayor número posible de beneficiarios en toda la Unión.***

Or. en

**Enmienda 812**
**Borys Budka, Eva Maydell, Romana Tomc, Adina Vălean, Gheorghe Falcă, Daniel Buda, Ioan-Rareş Bogdan, Siegfried Mureşan, Tomáš Zdechovský, Inese Vaidere, Virgil-Daniel Popescu, Andrzej Halicki, Loránt Vincze, Iuliu Winkler, Mirosława Nykiel, Kamila Gasiuk-Pihowicz, Krzysztof Hetman, Adam Jarubas, Miriam Lexmann, Karlo Ressler, Nikolina Brnjac, Davor Ivo Stier, Danuše Nerudová, Jan Farský, Rasa Juknevičienė, Andrey Kovatchev, Andrey Novakov, Ilia Lazarov, Eszter Lakos, Sandra Kalniete**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 40 ter (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(40 ter) El presente Reglamento introduce categorías para los nuevos solicitantes y los solicitantes con menos experiencia, que deben recibir especial atención y apoyo específico, ya que suelen tener dificultades para obtener financiación en el marco de los programas de la Unión gestionados de forma centralizada. Las disparidades persistentes en las tasas de participación y éxito agravan las brechas de competitividad e investigación en muchas regiones y Estados miembros de la Unión. En este contexto, la experiencia adquirida en el marco de Horizonte Europa pone de manifiesto que existe una importante concentración geográfica de la financiación, ya que cuatro Estados miembros han obtenido más fondos de la Unión para proyectos de innovación desde 2021 que los quince países de ampliación juntos.*** |

Or. en

**Enmienda 813**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 41**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (41) Con el fin de proporcionar a las partes interesadas previsibilidad y un grado suficiente de certidumbre para la planificación de las inversiones, el FEC debe establecer un reparto ***indicativo*** del presupuesto entre los ejes de actuación para el período 2028-2034, ***manteniendo al mismo tiempo*** la flexibilidad ***necesaria*** para reasignar partes del presupuesto en función de los nuevos retos y prioridades que surjan a lo largo de toda la duración del marco financiero plurianual. En este sentido, conviene garantizar la disponibilidad de una determinada dotación presupuestaria mínima para la planificación y los compromisos a largo plazo, repartida en varios años en tramos anuales para cada eje de actuación, de modo que la Unión pueda consolidar su demanda y establecer relaciones estratégicas a largo plazo con los perceptores, ofrecer previsibilidad a largo plazo a la industria y al ecosistema financiero, y permitir la creación de infraestructuras importantes de la Unión, como las destinadas a la gestión del hidrógeno y el carbono industrial, los sistemas de satélites de categoría mundial, las infraestructuras de observación submarina, las infraestructuras de ciberseguridad, los semiconductores, la informática cuántica, de IA y de alto rendimiento, o infraestructuras críticas, así como proyectos de interés común en el ámbito de la defensa o el espacio. | (41) Con el fin de proporcionar a las partes interesadas previsibilidad y un grado suficiente de certidumbre para la planificación de las inversiones, el FEC debe establecer un reparto ***obligatorio*** del presupuesto entre los ejes de actuación para el período 2028-2034, ***estableciendo asignaciones mínimas para los subobjetivos clave dentro de cada eje. Son necesarias asignaciones mínimas obligatorias para garantizar que ninguna prioridad sea desplazada sistemáticamente por otras dentro de una dotación compartida, y para proporcionar el horizonte de planificación a largo plazo necesario para los proyectos estratégicos plurianuales, las infraestructuras y los instrumentos financieros. Las asignaciones mínimas no constituyen límites máximos y no excluyen un mayor gasto cuando*** la ***demanda y la calidad de los proyectos lo justifiquen. Debe permitirse cierto grado de*** flexibilidad para reasignar partes del presupuesto en función de los nuevos retos y prioridades que surjan a lo largo de toda la duración del marco financiero plurianual. En este sentido, conviene garantizar la disponibilidad de una determinada dotación presupuestaria mínima para la planificación y los compromisos a largo plazo, repartida en varios años en tramos anuales para cada eje de actuación, de modo que la Unión pueda consolidar su demanda y establecer relaciones estratégicas a largo plazo con los perceptores, ofrecer previsibilidad a largo plazo a la industria y al ecosistema financiero, y permitir la creación de infraestructuras importantes de la Unión, como las destinadas a la gestión del |

hidrógeno y el carbono industrial, los sistemas de satélites de categoría mundial, ***las infraestructuras sanitarias estratégicas,*** las infraestructuras de observación submarina, las infraestructuras de ciberseguridad, los semiconductores, la informática cuántica, de IA y de alto rendimiento, o infraestructuras críticas, así como proyectos de interés común en el ámbito de la defensa o el espacio.

Or. en

**Enmienda 814**
**Bruno Tobback, Thomas Pellerin-Carlin, Yannis Maniatis**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 41**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (41) Con el fin de proporcionar a las partes interesadas previsibilidad y un grado suficiente de certidumbre para la planificación de las inversiones, el FEC debe establecer un reparto indicativo del presupuesto entre los ejes de actuación para el período 2028-2034, manteniendo al mismo tiempo la flexibilidad necesaria para reasignar partes del presupuesto en función de los nuevos retos y prioridades que surjan a lo largo de toda la duración del marco financiero plurianual. En este sentido, conviene garantizar la disponibilidad de una determinada dotación presupuestaria mínima para la planificación y los compromisos a largo plazo, repartida en varios años en tramos anuales para cada eje de actuación, de modo que la Unión pueda consolidar su demanda y establecer relaciones estratégicas a largo plazo con los perceptores, ofrecer previsibilidad a largo plazo a la industria y al ecosistema financiero, y permitir la creación de infraestructuras importantes de la Unión***, como las destinadas a la gestión del*** | (41) Con el fin de proporcionar a las partes interesadas previsibilidad y un grado suficiente de certidumbre para la planificación de las inversiones, el FEC debe establecer un reparto indicativo del presupuesto entre los ejes de actuación para el período 2028-2034, manteniendo al mismo tiempo la flexibilidad necesaria para reasignar partes del presupuesto en función de los nuevos retos y prioridades que surjan a lo largo de toda la duración del marco financiero plurianual. En este sentido, conviene garantizar la disponibilidad de una determinada dotación presupuestaria mínima para la planificación y los compromisos a largo plazo, repartida en varios años en tramos anuales para cada eje de actuación, de modo que la Unión pueda consolidar su demanda y establecer relaciones estratégicas a largo plazo con los perceptores, ofrecer previsibilidad a largo plazo a la industria y al ecosistema financiero, y permitir la creación de infraestructuras importantes de la Unión. |

***hidrógeno y el carbono industrial, los sistemas de satélites de categoría mundial, las infraestructuras de observación submarina, las infraestructuras de ciberseguridad, los semiconductores, la informática cuántica, de IA y de alto rendimiento, o infraestructuras críticas, así como proyectos de interés común en el ámbito de la defensa o el espacio***.

Or. en

*Justificación*

*Long-term stability and certainty are crucial for investment planning. This is true for all investment planning and indeed also, or particularly so, for expensive infrastructure developments, characterized by decades of earn-back periods. However, there is no need for a non-exhaustive list of infrastructures here, in which a few crucial ones, like electricity grids, are already missing. This list, and suggested limitation, is especially out of place, as this recital explicitly tries to connect long-term stability with the need for flexibility and room for emerging needs and technologies. However, clear direction and choices determining which sectors are strategic for EU competitiveness are absolutely necessary. Instruments like the Competitiveness Coordination Tool and S3 are designed exactly for this and should be fully developed and applied and clearly mentioned in this regulation.*

**Enmienda 815**
**Jens Geier**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 41**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (41) Con el fin de proporcionar a las partes interesadas previsibilidad y un grado suficiente de certidumbre para la planificación de las inversiones, el FEC debe establecer un reparto indicativo del presupuesto entre los ejes de actuación para el período 2028-2034, manteniendo al mismo tiempo la flexibilidad necesaria para reasignar partes del presupuesto en función de los nuevos retos y prioridades que surjan a lo largo de toda la duración del marco financiero plurianual. En este sentido, conviene garantizar la disponibilidad de una determinada | (41) Con el fin de proporcionar a las partes interesadas previsibilidad y un grado suficiente de certidumbre para la planificación de las inversiones, el FEC debe establecer un reparto indicativo del presupuesto entre los ejes de actuación para el período 2028-2034, manteniendo al mismo tiempo la flexibilidad necesaria para reasignar partes del presupuesto en función de los nuevos retos y prioridades que surjan a lo largo de toda la duración del marco financiero plurianual. En este sentido, conviene garantizar la disponibilidad de una determinada |

| | |
|---|---|
| dotación presupuestaria mínima para la planificación y los compromisos a largo plazo, repartida en varios años en tramos anuales para cada eje de actuación, de modo que la Unión pueda consolidar su demanda y establecer relaciones estratégicas a largo plazo con los perceptores, ofrecer previsibilidad a largo plazo a la industria y al ecosistema financiero, y permitir la creación de infraestructuras importantes de la Unión, como las destinadas ***a la gestión*** del hidrógeno y ***el*** carbono industrial, los sistemas de satélites de categoría mundial, las infraestructuras de observación submarina, las infraestructuras de ciberseguridad, los semiconductores, la informática cuántica, de IA y de alto rendimiento, o infraestructuras críticas, así como proyectos de interés común en el ámbito de la defensa o el espacio. | dotación presupuestaria mínima para la planificación y los compromisos a largo plazo, repartida en varios años en tramos anuales para cada eje de actuación, de modo que la Unión pueda consolidar su demanda y establecer relaciones estratégicas a largo plazo con los perceptores, ofrecer previsibilidad a largo plazo a la industria y al ecosistema financiero, y permitir la creación de infraestructuras importantes de la Unión, como las destinadas ***al aumento*** del hidrógeno ***desde la producción para la infraestructura a escala de la Unión hasta las asociaciones*** y ***la mejora de los requisitos para facilitar las importaciones con terceros países a escala internacional y la gestión del*** carbono industrial, los sistemas de satélites de categoría mundial, las infraestructuras de observación submarina, las infraestructuras de ciberseguridad, los semiconductores, la informática cuántica, de IA y de alto rendimiento, o infraestructuras críticas, así como proyectos de interés común en el ámbito de la defensa o el espacio. |

Or. en

*Justificación*

*Adds the components required for the hydrogen ramp-up to the ECF. from Production to infrastructure. Currently, The European Hydrogen Bank (EHB) plays an important role in facilitating early market creation for hydrogen. Both domestic production and imports are important to meet potentially large future demand from industrial sectors such as steel and chemicals. However, This will require additional financing. Furthermore, there is currently no dedicated funding available for the international leg of the EHB to support imports of renewable hydrogen. In order to design a scheme for renewable hydrogen imports from third countries into the EU, substantial analytical and preparatory work is required in the immediate term. Such preparatory work could include, amongst other tasks, analysing the hydrogen market landscape globally, identifying the specific risks associated with the import of hydrogen and the associated financing challenges, and the advantages and disadvantages of different auction design elements, building on existing experience available, such as the international auctions organised by the H2Global Foundation.*

**Enmienda 816**
**Marc Botenga**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 41**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (41) Con el fin de proporcionar a las partes interesadas previsibilidad y un grado suficiente de certidumbre para la planificación de las inversiones, el FEC debe establecer ***un reparto indicativo del presupuesto*** entre los ejes de actuación para el período 2028-2034***, manteniendo al mismo tiempo*** la ***flexibilidad necesaria para reasignar partes*** del ***presupuesto en función de los nuevos retos y prioridades*** que ***surjan a lo largo*** de ***toda*** la ***duración del marco financiero plurianual***. En este sentido, conviene garantizar la disponibilidad de una ***determinada*** dotación presupuestaria ***mínima*** para la planificación ***y los compromisos*** a largo plazo***, repartida en varios años en tramos anuales para cada eje de actuación***, de modo que la Unión pueda consolidar su demanda y establecer relaciones estratégicas a largo plazo con los perceptores, ofrecer previsibilidad a largo plazo a la industria y al ecosistema financiero, y permitir la creación de infraestructuras importantes de la Unión, como las destinadas a la gestión del hidrógeno y el carbono industrial, los sistemas de satélites de categoría mundial, las infraestructuras de observación submarina, las infraestructuras de ciberseguridad, los semiconductores, la informática cuántica, de IA y de alto rendimiento, o infraestructuras críticas, así como proyectos de interés común en el ámbito ***de la defensa o el*** espacio. | (41) Con el fin de proporcionar a las partes interesadas previsibilidad y un grado suficiente de certidumbre para la planificación de las inversiones, el FEC debe establecer ***presupuestos claramente delimitados*** entre los ejes de actuación para el período 2028-2034***.*** La ***reasignación de fondos entre ejes de actuación solo se permitirá dentro de un límite máximo del 5 % de la categoría de gasto que recibe los fondos o de la categoría*** que ***proporciona los fondos. Toda reasignación que supere dicho límite máximo requerirá un acto*** de ***ejecución sujeto al procedimiento de examen y a*** la ***notificación previa al Parlamento Europeo y al Consejo***. En este sentido, conviene garantizar la disponibilidad de una dotación presupuestaria ***delimitada*** para la planificación a largo plazo, de modo que la Unión pueda consolidar su demanda y establecer relaciones estratégicas a largo plazo con los perceptores, ofrecer previsibilidad a largo plazo a la industria y al ecosistema financiero, y permitir la creación de infraestructuras importantes de la Unión, como las destinadas a la gestión del hidrógeno y el carbono industrial, los sistemas de satélites de categoría mundial, las infraestructuras de observación submarina, las infraestructuras de ciberseguridad, los semiconductores, la informática cuántica, de IA y de alto rendimiento, o infraestructuras críticas, así como proyectos de interés común en el ámbito ***del*** espacio ***civil***. ***Los proyectos de defensa no podrán optar a financiación con cargo al FEC.*** |

Or. en

**Enmienda 817**
**Jörgen Warborn, Tomas Tobé**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 41**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (41) Con el fin de proporcionar a las partes interesadas previsibilidad y un grado suficiente de certidumbre para la planificación de las inversiones, el FEC debe establecer un reparto indicativo del presupuesto entre los ejes de actuación para el período 2028-2034, manteniendo al mismo tiempo la flexibilidad necesaria para reasignar partes del presupuesto en función de los nuevos retos y prioridades que surjan a lo largo de toda la duración del marco financiero plurianual. En este sentido, conviene garantizar la disponibilidad de una determinada dotación presupuestaria mínima para la planificación y los compromisos a largo plazo, repartida en varios años en tramos anuales para cada eje de actuación, de modo que la Unión pueda consolidar su demanda y establecer relaciones estratégicas a largo plazo con los perceptores, ofrecer previsibilidad a largo plazo a la industria y al ecosistema financiero, y permitir la creación de infraestructuras importantes de la Unión, como las destinadas a la gestión del hidrógeno y el carbono industrial, los sistemas de satélites de categoría mundial, las infraestructuras de observación submarina, las infraestructuras de ciberseguridad, los semiconductores, la informática cuántica, de IA y de alto rendimiento, o infraestructuras críticas, así como proyectos de interés común en el ámbito de la defensa o el espacio. | (41) Con el fin de proporcionar a las partes interesadas previsibilidad y un grado suficiente de certidumbre para la planificación de las inversiones, el FEC debe establecer un reparto indicativo del presupuesto entre los ejes de actuación para el período 2028-2034, manteniendo al mismo tiempo la flexibilidad necesaria para reasignar partes del presupuesto en función de los nuevos retos y prioridades que surjan a lo largo de toda la duración del marco financiero plurianual. En este sentido, conviene garantizar la disponibilidad de una determinada dotación presupuestaria mínima para la planificación y los compromisos a largo plazo, repartida en varios años en tramos anuales para cada eje de actuación, de modo que la Unión pueda consolidar su demanda y establecer relaciones estratégicas a largo plazo con los perceptores, ofrecer previsibilidad a largo plazo a la industria y al ecosistema financiero, y permitir la creación de infraestructuras importantes de la Unión, como las destinadas a la gestión del hidrógeno y el carbono industrial***, que permiten la descarbonización a gran escala, los reactores nucleares modulares, que brindan oportunidades para las mejoras significativas en el ámbito de la seguridad energética***, los sistemas de satélites de categoría mundial, las infraestructuras de observación submarina, las infraestructuras de ciberseguridad, los semiconductores, la informática cuántica, de IA y de alto rendimiento, o infraestructuras críticas, así como proyectos de interés común en el ámbito de la defensa o el espacio. |

Or. sv

**Enmienda 818**
**András Gyürk**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 41**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (41) Con el fin de proporcionar a las partes interesadas previsibilidad y un grado suficiente de certidumbre para la planificación de las inversiones, el FEC debe establecer un reparto indicativo del presupuesto entre los ejes de actuación para el período 2028-2034, manteniendo al mismo tiempo la flexibilidad necesaria para reasignar partes del presupuesto en función de los nuevos retos y prioridades que surjan a lo largo de toda la duración del marco financiero plurianual. En este sentido, conviene garantizar la disponibilidad de una determinada dotación presupuestaria mínima para la planificación y los compromisos a largo plazo, repartida en varios años en tramos anuales para cada eje de actuación, de modo que la Unión pueda consolidar su demanda y establecer relaciones estratégicas a largo plazo con los perceptores, ofrecer previsibilidad a largo plazo a la industria y al ecosistema financiero, y permitir la creación de infraestructuras importantes de la Unión, como las destinadas a la gestión del hidrógeno y el carbono industrial, los sistemas de satélites de categoría mundial, las infraestructuras de observación submarina, las infraestructuras de ciberseguridad, los semiconductores, la informática cuántica, de IA y de alto rendimiento, o infraestructuras críticas, así como proyectos de interés común en el ámbito de la defensa o el espacio. | (41) Con el fin de proporcionar a las partes interesadas previsibilidad y un grado suficiente de certidumbre para la planificación de las inversiones, el FEC debe establecer un reparto indicativo del presupuesto entre los ejes de actuación para el período 2028-2034, manteniendo al mismo tiempo la flexibilidad necesaria para reasignar partes del presupuesto en función de los nuevos retos y prioridades que surjan a lo largo de toda la duración del marco financiero plurianual. En este sentido, conviene garantizar la disponibilidad de una determinada dotación presupuestaria mínima para la planificación y los compromisos a largo plazo, repartida en varios años en tramos anuales para cada eje de actuación ***y, cuando proceda, sus secciones***, de modo que la Unión pueda consolidar su demanda y establecer relaciones estratégicas a largo plazo con los perceptores, ofrecer previsibilidad a largo plazo a la industria y al ecosistema financiero, y permitir la creación de infraestructuras importantes de la Unión, como las destinadas a la gestión del hidrógeno y el carbono industrial, los sistemas de satélites de categoría mundial, las infraestructuras de observación submarina, las infraestructuras de ciberseguridad, los semiconductores, la informática cuántica, de IA y de alto rendimiento, o infraestructuras críticas, así como proyectos de interés común en el ámbito de la defensa o el espacio. |

Or. en

**Enmienda 819**
**Oliver Schenk, Marion Walsmann, Hildegard Bentele**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 41**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
| --- | --- |
| (41) Con el fin de proporcionar a las partes interesadas previsibilidad y un grado suficiente de certidumbre para la planificación de las inversiones, el FEC debe establecer un reparto indicativo del presupuesto entre los ejes de actuación para el período 2028-2034, manteniendo al mismo tiempo la flexibilidad necesaria para reasignar partes del presupuesto en función de los nuevos retos y prioridades que surjan a lo largo de toda la duración del marco financiero plurianual. En este sentido, conviene garantizar la disponibilidad de una determinada dotación presupuestaria mínima para la planificación y los compromisos a largo plazo, repartida en varios años en tramos anuales para cada eje de actuación, de modo que la Unión pueda consolidar su demanda y establecer relaciones estratégicas a largo plazo con los perceptores, ofrecer previsibilidad a largo plazo a la industria y al ecosistema financiero, y permitir la creación de infraestructuras importantes de la Unión, como las destinadas a la gestión del hidrógeno y el carbono industrial, los sistemas de satélites de categoría mundial, las infraestructuras de observación submarina, las infraestructuras de ciberseguridad, los semiconductores, la informática cuántica, de IA y de alto rendimiento, o infraestructuras críticas, así como proyectos de interés común en el ámbito de la defensa o el espacio. | *(No afecta a la versión española).* |

Or. en

**Enmienda 820**
**Matthias Ecke, Dan Nica**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 41**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (41) Con el fin de proporcionar a las partes interesadas previsibilidad y un grado suficiente de certidumbre para la planificación de las inversiones, el FEC debe establecer un reparto indicativo del presupuesto entre los ejes de actuación para el período 2028-2034, manteniendo al mismo tiempo la flexibilidad necesaria para reasignar partes del presupuesto en función de los nuevos retos y prioridades que surjan a lo largo de toda la duración del marco financiero plurianual. En este sentido, conviene garantizar la disponibilidad de una determinada dotación presupuestaria mínima para la planificación y los compromisos a largo plazo, repartida en varios años en tramos anuales para cada eje de actuación, de modo que la Unión pueda consolidar su demanda y establecer relaciones estratégicas a largo plazo con los perceptores, ofrecer previsibilidad a largo plazo a la industria y al ecosistema financiero, y permitir la creación de infraestructuras importantes de la Unión, como las destinadas a la gestión del hidrógeno y el carbono industrial, los sistemas de satélites de categoría mundial, las infraestructuras de observación submarina, las infraestructuras de ciberseguridad, los semiconductores, la informática cuántica, de IA y de alto rendimiento, o infraestructuras críticas, así como proyectos de interés común en el ámbito de la defensa o el espacio. | *(No afecta a la versión española).* |

Or. en

*Justificación*

*(No afecta a la versión española).*

**Enmienda 821**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 41 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(41 bis) Las pymes, las empresas emergentes innovadoras y las empresas emergentes en expansión innovadoras son motores esenciales de la innovación y la creación de empleo y se enfrentan a obstáculos estructurales para acceder a la financiación de la Unión y al capital privado. Para garantizar que la ayuda del FEC llegue a dichos agentes, al menos el 25 % de la dotación financiera total del FEC debe dedicarse a su apoyo, de la cual al menos el 5 % debe destinarse específicamente a empresas emergentes innovadoras y al menos el 15 % debe destinarse específicamente a las pymes. Dichos niveles mínimos deben ser objeto de supervisión a través de un cuadro de indicadores de acceso público que haga un seguimiento de la financiación de la Unión asignada a las pymes, las empresas emergentes innovadoras, las empresas emergentes en expansión innovadoras y las pequeñas empresas de mediana capitalización por número, naturaleza y distribución geográfica.*** |

Or. en

**Enmienda 822**
**Bruno Gonçalves, Daniel Attard, Csaba Molnár, Yannis Maniatis**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 41 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(41 bis) El presupuesto global para*** |

***la parte del programa relativa a la «ampliación de la participación» debe ser de al menos el 10 % del presupuesto total del programa y debe beneficiar a las entidades jurídicas establecidas en los países de ampliación. La financiación concedida a los países de ampliación de conformidad con otras partes del programa no se contabiliza en el importe asignado para la «ampliación de la participación».***

Or. en

**Enmienda 823**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 41 ter (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(41 ter) La fabricación de tecnologías limpias es un requisito previo para la descarbonización industrial y la autonomía estratégica de la Unión en materia de tecnologías de cero emisiones netas. El FEC debe garantizar una asignación mínima sustancial y previsible para la fabricación de tecnologías limpias y sus cadenas de suministro, en particular el aumento de la producción y la fabricación de movilidad sin emisiones. Dicha asignación mínima proporciona la señal de inversión a largo plazo que necesitan los fabricantes de tecnologías limpias estratégicas. Está diseñada para complementar al futuro banco de descarbonización industrial, que prestará apoyo específico a la descarbonización de las industrias de gran consumo de energía. Por consiguiente, el FEC debe centrarse en propiciar la capacidad de fabricación y la resiliencia de la cadena de suministro en lugar de duplicar los instrumentos que estarán disponibles a*** |

***través de ese vehículo específico.***

Or. en

**Enmienda 824**
**Julie Rechagneux, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 42**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (42) Para alcanzar los objetivos importantes y gestionar el FEC, debe preverse un nivel suficiente de recursos para la ejecución del Fondo. Por lo tanto, la dotación presupuestaria debe aportar una contribución suficiente a los costes de gestión del FEC. | (42) Para alcanzar los objetivos importantes y gestionar el FEC, debe preverse un nivel suficiente de recursos para la ejecución del Fondo. Por lo tanto, la dotación presupuestaria debe aportar una contribución suficiente a los costes de gestión del FEC. ***Sin embargo, dada la magnitud del déficit de inversión detectado a escala de la Unión, los recursos del FEC por sí solos no pueden satisfacer las necesidades de financiación de las prioridades estratégicas de la Unión. Por consiguiente, el FEC debe diseñarse para maximizar su capacidad de atraer capital privado, en particular de inversores institucionales y agentes de capital riesgo, y apoyando la estructuración de un sector competitivo de capital inversión, capital riesgo y gestión de activos de la Unión capaz de igualar el nivel de sus competidores mundiales. A tal fin, el FEC debe movilizar una gama amplia y modular de instrumentos financieros, en particular subvenciones, préstamos, garantías y provisiones para pérdidas iniciales, especialmente adecuados para apoyar a las autoridades públicas, los proyectos de infraestructuras y la reducción del riesgo, así como el capital, el cuasicapital, el capital riesgo, las inversiones en fondos de fondos, la financiación del crecimiento y la financiación previa a la salida, así como las intervenciones en el mercado secundario, especialmente adecuadas*** |

***para apoyar a las empresas innovadoras a lo largo de su trayectoria de inversión y expansión.***

Or. en

**Enmienda 825**
**Sofie Eriksson**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 43**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (43) El Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo se aplica al presente acto de base. Dicho Reglamento establece las normas de elaboración y ejecución del presupuesto general de la Unión, y en particular las normas relativas a subvenciones, premios, liberalidades no financieras, contratación, ejecución indirecta, instrumentos financieros y garantías presupuestarias. De conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo[17], el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo[18], el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo[19] y el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo[20], los intereses financieros de la Unión deben protegerse con medidas proporcionadas, entre las que se incluyen la prevención, detección, corrección e investigación de irregularidades y fraudes, la recuperación de los fondos perdidos, indebidamente pagados o mal utilizados y, en su caso, la imposición de sanciones administrativas. En particular, de conformidad con los Reglamentos (UE, Euratom) n.º 883/2013 y (Euratom, CE) n.º 2185/96, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) puede llevar a cabo investigaciones, tales como controles y verificaciones in situ, con el fin de | (43) El Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo se aplica al presente acto de base. Dicho Reglamento establece las normas de elaboración y ejecución del presupuesto general de la Unión, y en particular las normas relativas a subvenciones, premios, liberalidades no financieras, contratación, ejecución indirecta, instrumentos financieros y garantías presupuestarias. De conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo[17], el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo[18], el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo[19] y el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo[20], los intereses financieros de la Unión deben protegerse con medidas proporcionadas, entre las que se incluyen la prevención, detección, corrección e investigación de irregularidades y fraudes, la recuperación de los fondos perdidos, indebidamente pagados o mal utilizados y, en su caso, la imposición de sanciones administrativas. En particular, de conformidad con los Reglamentos (UE, Euratom) n.º 883/2013 y (Euratom, CE) n.º 2185/96, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) puede llevar a cabo investigaciones, tales como controles y |

establecer la posible existencia de fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de los intereses financieros de la Unión. De conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1939, la Fiscalía Europea es competente para investigar el fraude y otros delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión, así como ejercer la acción penal al respecto, tal como establece la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo[21]. De conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión debe cooperar plenamente en la defensa de los intereses financieros de esta, conceder los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea, y garantizar que los terceros que intervengan en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes.

[17] Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1, ELI:

verificaciones in situ, con el fin de establecer la posible existencia de fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de los intereses financieros de la Unión. De conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1939, la Fiscalía Europea es competente para investigar el fraude y otros delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión, así como ejercer la acción penal al respecto, tal como establece la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo[21]. De conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión debe cooperar plenamente en la defensa de los intereses financieros de esta, conceder los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea, y garantizar que los terceros que intervengan en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes. ***De conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, en particular su artículo 6, apartado 3, y su artículo 138, inciso vi), el cumplimiento de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el respeto de los valores de la Unión son necesarios en la ejecución del presupuesto, así como la exclusión de las entidades que incurran en conductas ilícitas incompatibles con los valores de la Unión.***

[17] Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1, ELI:

http://data.europa.eu/eli/reg/2013/883/oj).

[18] Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO L 312 de 23.12.95, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/1995/2988/oj).

[19] Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15.11.96, p. 2, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/1996/2185/oj).

[20] Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 283 de 31.10.2017, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2017/1939/oj).

[21] Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (DO L 198 de 28.7.2017, p. 29, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2017/1371/oj).

http://data.europa.eu/eli/reg/2013/883/oj).

[18] Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO L 312 de 23.12.95, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/1995/2988/oj).

[19] Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15.11.96, p. 2, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/1996/2185/oj).

[20] Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 283 de 31.10.2017, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2017/1939/oj).

[21] Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (DO L 198 de 28.7.2017, p. 29, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2017/1371/oj).

Or. en

**Enmienda 826**
**Sofie Eriksson**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 43 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(43 bis) El respeto del Estado de Derecho, tal como se contempla en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea, es uno de los valores fundamentales en los que se basa la*** |

***Unión y constituye una condición previa para la confianza mutua entre los Estados miembros y para el correcto funcionamiento de la Unión. El cumplimiento de los principios del Estado de Derecho es fundamental para garantizar la legitimidad, la transparencia y la rendición de cuentas del uso de los fondos de la Unión. Por consiguiente, el apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe supeditarse al respeto del Estado de Derecho.***

Or. en

**Enmienda 827**
**Marc Botenga**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 44**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (44) Con el fin de promover la competitividad de la Unión, además de su propio presupuesto, el FEC debe, en la medida de lo posible, atraer y generar ingresos afectados externos adicionales. A este respecto, el FEC debe ser abierto y facilitar las sinergias y la cooperación para cualquier contribución financiera o no financiera que pueda apoyar los ***objetivos*** de ***competitividad***, también por parte de los Estados miembros, terceros países y organizaciones internacionales. | (44) Con el fin de promover la competitividad de la Unión, además de su propio presupuesto, el FEC debe, en la medida de lo posible, atraer y generar ingresos afectados externos adicionales. A este respecto, el FEC debe ser abierto y facilitar las sinergias y la cooperación para cualquier contribución financiera o no financiera que pueda apoyar ***el objetivo general del FEC, reforzar la resiliencia y los avances públicos, sociales, ecológicos, industriales y tecnológicos mediante la financiación y el apoyo a la inversión pública en sectores civiles estratégicos, infraestructuras públicas, empleos de calidad, participación democrática y cohesión territorial, dando prioridad a*** los ***proyectos con un claro valor añadido*** de ***la Unión y de interés público***, también por parte de los Estados miembros, terceros países y organizaciones internacionales. ***Sin embargo, la financiación del FEC no debe estar disponible para la participación de terceros países implicados en la*** |

***ocupación o anexión ilegal de territorios, ni de terceros países responsables de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos u otras violaciones del Derecho internacional.***

Or. en

**Enmienda 828**
**Diana Iovanovici Şoşoacă**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 44**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (44) Con el fin de promover la competitividad de la Unión, además de su propio presupuesto, el FEC debe, en la medida de lo posible, atraer y generar ingresos afectados externos adicionales. A este respecto, el FEC debe ser abierto y facilitar las sinergias y la cooperación para cualquier contribución financiera o no financiera que pueda apoyar los objetivos de competitividad, también por parte de los Estados miembros, terceros países y organizaciones internacionales. | (44) Con el fin de promover la competitividad de la Unión, además de su propio presupuesto, el FEC debe, en la medida de lo posible, atraer y generar ingresos afectados externos adicionales. A este respecto, el FEC debe ser abierto y facilitar las sinergias y la cooperación para cualquier contribución financiera o no financiera que pueda apoyar los objetivos de competitividad, también por parte de los Estados miembros, terceros países y organizaciones internacionales***, a condición de que la Unión sea el principal responsable de la toma de decisiones y supervise de manera periódica las medidas y los proyectos emprendidos conjuntamente***. |

Or. ro

**Enmienda 829**
**Thomas Pellerin-Carlin, Yannis Maniatis, Christophe Clergeau, Pierre Jouvet, Raphaël Glucksmann**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 44**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|

| | |
|---|---|
| (44) Con el fin de promover la competitividad de la Unión, además de su propio presupuesto, el FEC debe, en la medida de lo posible, atraer y generar ingresos afectados externos adicionales. A este respecto, el FEC debe ser abierto y facilitar las sinergias y la cooperación para cualquier contribución financiera o no financiera que pueda apoyar los objetivos de competitividad***, también por parte*** de ***los Estados miembros, terceros países y organizaciones internacionales***. | (44) Con el fin de promover la competitividad de la Unión, además de su propio presupuesto, el FEC debe, en la medida de lo posible, atraer y generar ingresos afectados externos adicionales. A este respecto, el FEC debe ser abierto y facilitar las sinergias y la cooperación para cualquier contribución financiera o no financiera que pueda apoyar los objetivos de competitividad de ***la Unión Europea***. |
| | Or. en |

**Enmienda 830**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 45**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (45) Para promover la resiliencia de la economía de la Unión, en particular reduciendo las dependencias estratégicas, el FEC debe ***permitir*** a la Unión ***dar prioridad*** al apoyo a la fabricación y el ***desarrollo*** de tecnologías y sectores estratégicos ubicados en la Unión, especialmente para las acciones relacionadas con los activos, los intereses, la autonomía o la seguridad estratégicos de la Unión, en consonancia con el Derecho de la Unión y sus compromisos internacionales. ***Es esencial que*** la ***financiación*** europea ***contribuya a la adopción de tecnologías estratégicas desarrolladas en*** la Unión ***y financiadas con fondos europeos.*** A ***fin de respaldar el desarrollo y la fabricación*** en la Unión de ***tecnologías estratégicas financiadas por*** la ***Unión, el FEC debe poder supeditar su apoyo al cumplimiento de*** restricciones ***en materia*** de control***, transferencia*** de ***activos*** y ***suministro, vinculadas al uso de*** | (45) Para promover la resiliencia ***y la soberanía*** de la economía de la Unión, en particular reduciendo las dependencias estratégicas, el FEC debe ***dedicarse*** a ***apoyar a las entidades ubicadas en*** la Unión***, en particular*** al apoyo a la fabricación***, la expansión*** y el ***reciclado*** de tecnologías y sectores estratégicos ubicados en la Unión, especialmente para las acciones relacionadas con los activos, los intereses, la autonomía o la seguridad estratégicos de la Unión, en consonancia con el Derecho de la Unión y sus compromisos internacionales. ***Dada*** la ***limitada dotación global del FEC, los recursos deben concentrarse en reforzar la soberanía industrial*** europea ***en ámbitos estratégicos. El apoyo de*** la Unión ***que beneficia*** a ***entidades insuficientemente ancladas*** en la Unión***, o que permite la transferencia*** de ***tecnología,*** la ***reubicación o la deslocalización a terceros países no admisibles, socava la lógica fundamental del Fondo. Por consiguiente,*** |

***determinados productos y tecnologías***.

***las disposiciones sobre preferencia de la UE del presente Reglamento deben aplicarse de manera vinculante y diferenciada, calibradas en función de la sensibilidad y la importancia estratégica de cada acción, estableciendo*** restricciones ***obligatorias*** de ***participación, rendimiento, transferencia, suministro y*** control de ***conformidad con el artículo 10***. ***Dichas disposiciones deben basarse en los requisitos establecidos en la legislación sectorial pertinente*** y ***complementarlos***.

Or. en

**Enmienda 831**
**Claudiu-Richard Târziu**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 45**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (45) Para promover la resiliencia de la economía de la Unión, en particular reduciendo las dependencias estratégicas, el FEC debe permitir a la Unión dar prioridad al apoyo a la fabricación y el desarrollo de tecnologías y sectores estratégicos ubicados en la Unión, especialmente para las acciones relacionadas con los activos, los intereses, la autonomía o la seguridad estratégicos de la Unión, en consonancia con el Derecho de la Unión y sus compromisos internacionales. Es esencial que la financiación europea contribuya a la adopción de tecnologías estratégicas desarrolladas en la Unión y financiadas con fondos europeos. A fin de respaldar el desarrollo y la fabricación en la Unión de tecnologías estratégicas financiadas por la Unión, el FEC debe poder supeditar su apoyo al cumplimiento de restricciones en materia de control, transferencia de activos y suministro, vinculadas al uso de | (45) Para promover la resiliencia de la economía de la Unión, en particular reduciendo las dependencias estratégicas, el FEC debe permitir a la Unión dar prioridad al apoyo a la fabricación y el desarrollo de tecnologías y sectores estratégicos ubicados en la Unión***, dando prioridad a las inversiones que refuercen la capacidad industrial nacional en todos los Estados miembros, contribuyan a reducir las brechas de innovación e industriales en toda la Unión, y apoyen la convergencia económica y la resiliencia regional, en particular en las regiones de Europa Central y Oriental, y reduzcan las dependencias estratégicas de terceros países, en particular en tecnologías, energía y materias primas fundamentales***, especialmente para las acciones relacionadas con los activos, los intereses, la autonomía o la seguridad estratégicos de la Unión, en consonancia con el Derecho de la Unión y sus compromisos internacionales. Es esencial que la |

determinados productos y tecnologías.

financiación europea contribuya a la adopción de tecnologías estratégicas desarrolladas en la Unión y financiadas con fondos europeos. A fin de respaldar el desarrollo y la fabricación en la Unión de tecnologías estratégicas financiadas por la Unión, el FEC debe poder supeditar su apoyo al cumplimiento de restricciones en materia de control, transferencia de activos y suministro, vinculadas al uso de determinados productos y tecnologías.

Or. en

**Enmienda 832**
**Ondřej Krutílek**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 45**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (45) Para promover la resiliencia de la economía de la Unión, en particular reduciendo las dependencias estratégicas, el FEC debe permitir a la Unión dar prioridad al apoyo a la fabricación y el desarrollo de tecnologías y sectores estratégicos ubicados en la Unión, especialmente para las acciones relacionadas con los activos, los intereses, la autonomía o la seguridad estratégicos de la Unión, en consonancia con el Derecho de la Unión y sus compromisos internacionales. Es esencial que la financiación europea contribuya a la adopción de tecnologías estratégicas desarrolladas en la Unión y financiadas con fondos europeos. A fin de respaldar el desarrollo y la fabricación en la Unión de tecnologías estratégicas financiadas por la Unión, el FEC debe poder supeditar su apoyo al cumplimiento de restricciones en materia de control, transferencia de activos y suministro, vinculadas al uso de determinados productos y tecnologías. | (45) Para promover la resiliencia de la economía de la Unión, en particular reduciendo las dependencias estratégicas, el FEC debe permitir a la Unión dar prioridad al apoyo a la fabricación y el desarrollo de tecnologías y sectores estratégicos ubicados en la Unión, especialmente para las acciones relacionadas con los activos, los intereses, la autonomía o la seguridad estratégicos de la Unión, en consonancia con el Derecho de la Unión y sus compromisos internacionales***. Es esencial vincular esto a la disponibilidad de un capital de innovación sólido y una mano de obra cualificada en cada región, fomentando así las conexiones naturales entre temas o sectores industriales específicos y el potencial de recursos humanos pertinente en cada región***. Es esencial que la financiación europea contribuya a la adopción de tecnologías estratégicas desarrolladas en la Unión y financiadas con fondos europeos. A fin de respaldar el desarrollo y la fabricación en la Unión de |

tecnologías estratégicas financiadas por la Unión, el FEC debe poder supeditar su apoyo al cumplimiento de restricciones en materia de control, transferencia de activos y suministro, vinculadas al uso de determinados productos y tecnologías.

Or. en

**Enmienda 833**
**Thomas Pellerin-Carlin, Yannis Maniatis, Christophe Clergeau, Pierre Jouvet, Raphaël Glucksmann**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 45**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (45) Para promover la resiliencia de la economía de la Unión, en particular reduciendo las dependencias estratégicas, el FEC debe ***permitir a*** la Unión ***dar prioridad*** al apoyo a la fabricación y el desarrollo de tecnologías y sectores estratégicos ubicados en la Unión, especialmente para las acciones relacionadas con los activos, los intereses, la autonomía o la seguridad estratégicos de la Unión, en consonancia con el Derecho de la Unión y sus compromisos internacionales. Es esencial que la financiación europea contribuya a la adopción de tecnologías estratégicas desarrolladas en la Unión y financiadas con fondos europeos. A fin de respaldar el desarrollo y la fabricación en la Unión de tecnologías estratégicas financiadas por la Unión, el FEC debe poder supeditar su apoyo al cumplimiento de restricciones en materia de control, transferencia de activos y suministro, vinculadas al uso de determinados productos y tecnologías. | (45) Para promover la ***soberanía, el liderazgo tecnológico y la*** resiliencia de la economía de la Unión, en particular reduciendo las dependencias estratégicas, el FEC debe ***dedicarse*** a ***las entidades ubicadas en*** la Unión***, en particular*** al apoyo a la fabricación y el desarrollo de tecnologías y sectores estratégicos ubicados en la Unión, especialmente para las acciones relacionadas con los activos, los intereses, la autonomía o la seguridad estratégicos de la Unión, en consonancia con el Derecho de la Unión y sus compromisos internacionales. Es esencial que la financiación europea contribuya a la adopción de tecnologías estratégicas desarrolladas en la Unión y financiadas con fondos europeos. A fin de respaldar el desarrollo y la fabricación en la Unión de tecnologías estratégicas financiadas por la Unión, el FEC debe poder supeditar su apoyo al cumplimiento de restricciones en materia de control, transferencia de activos y suministro, vinculadas al uso de determinados productos y tecnologías***, en consonancia con el artículo 10***. |

Or. en

**Enmienda 834**
**Diana Iovanovici Şoşoacă**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 45**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (45) Para promover la resiliencia de la economía de la Unión, en particular reduciendo las dependencias estratégicas, el FEC debe permitir a la Unión dar prioridad al apoyo a la fabricación y el desarrollo de tecnologías y sectores estratégicos ubicados en la Unión, especialmente para las acciones relacionadas con los activos, los intereses, la autonomía o la seguridad estratégicos de la Unión, en consonancia con el Derecho de la Unión y sus compromisos internacionales. Es esencial que la financiación europea contribuya a la adopción de tecnologías estratégicas desarrolladas en la Unión y financiadas con fondos europeos. A fin de respaldar el desarrollo y la fabricación en la Unión de tecnologías estratégicas financiadas por la Unión, el FEC debe poder supeditar su apoyo al cumplimiento de restricciones en materia de control, transferencia de activos y suministro, vinculadas al uso de determinados productos y tecnologías. | (45) Para promover la resiliencia de la economía de la Unión, en particular reduciendo las dependencias estratégicas, el FEC debe permitir a la Unión dar prioridad al apoyo a la fabricación y el desarrollo de tecnologías y sectores estratégicos ubicados en la Unión, especialmente para las acciones relacionadas con los activos, los intereses, la autonomía o la seguridad estratégicos de la Unión, en consonancia con el Derecho de la Unión y sus compromisos internacionales. Es esencial que la financiación europea contribuya a la adopción de tecnologías estratégicas desarrolladas en la Unión y financiadas con fondos europeos ***y favorezca tal adopción***. A fin de respaldar el desarrollo y la fabricación en la Unión de tecnologías estratégicas financiadas por la Unión, el FEC debe poder supeditar su apoyo al cumplimiento de restricciones en materia de control, transferencia de activos y suministro, vinculadas al uso de determinados productos y tecnologías. |

Or. ro

**Enmienda 835**
**Sigrid Friis, Martin Hojsík, Bart Groothuis, Morten Løkkegaard, Emma Wiesner**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 45**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (45) Para promover la resiliencia de la | (45) Para promover la resiliencia de la |

| | |
|---|---|
| economía de la Unión, en particular reduciendo las dependencias estratégicas, el FEC debe permitir a la Unión dar prioridad al apoyo a la fabricación y el desarrollo de tecnologías y sectores estratégicos ubicados en la Unión, especialmente para las acciones relacionadas con los activos, los intereses, la autonomía o la seguridad estratégicos de la Unión, en consonancia con el Derecho de la Unión y sus compromisos internacionales. Es esencial que la financiación europea contribuya a la adopción de tecnologías ***estratégicas desarrolladas*** en la Unión y ***financiadas*** con fondos europeos. A fin de respaldar el desarrollo y la fabricación en la Unión de tecnologías estratégicas financiadas por la Unión, el FEC debe poder supeditar su apoyo al cumplimiento de restricciones en materia de control, transferencia de activos y suministro, vinculadas al uso de determinados productos y tecnologías. | economía de la Unión, en particular reduciendo las dependencias estratégicas, el FEC debe permitir a la Unión dar prioridad al apoyo a la fabricación y el desarrollo de tecnologías y sectores estratégicos ubicados en la Unión, especialmente para las acciones relacionadas con los activos, los intereses, la autonomía o la seguridad estratégicos de la Unión, en consonancia con el Derecho de la Unión y sus compromisos internacionales. Es esencial que la financiación europea contribuya a la adopción de tecnologías ***y productos estratégicos desarrollados*** en la Unión y ***financiados*** con fondos europeos. A fin de respaldar el desarrollo y la fabricación en la Unión de tecnologías estratégicas financiadas por la Unión, el FEC debe poder supeditar su apoyo al cumplimiento de restricciones en materia de control, transferencia de activos y suministro, vinculadas al uso de determinados productos y tecnologías. |

Or. en

*Justificación*

*La agricultura y la alimentación deben situarse como palancas estratégicas para alcanzar los objetivos de competitividad y autonomía estratégica de la Unión. Por consiguiente, el FEC debe apoyar las actividades e inversiones que contribuyan al desarrollo sostenible de la agricultura y la cadena de valor alimentaria, garantizando que la Unión siga siendo competitiva y esté a la vanguardia de la innovación en estos sectores.*

**Enmienda 836**
**Sigrid Friis, Martin Hojsík, Morten Løkkegaard, Emma Wiesner**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 45 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(45 bis) Para impulsar la autonomía estratégica y la competitividad de la Unión, es fundamental apoyar la innovación y las inversiones en favor de*** |

***un sector agroalimentario sostenible y resiliente. La seguridad alimentaria, como pilar clave de la resiliencia, puede abordarse en gran medida reforzando la producción nacional de productos agrícolas sostenibles y facilitando el desarrollo de cadenas de valor diversificadas cuyas actividades contribuyan a reducir la dependencia de las importaciones. Para reforzar la competitividad del sector agroalimentario, deben realizarse inversiones a lo largo de toda la cadena de valor, que abarquen la investigación y la innovación, la producción y el consumo, y deben aspirar a mantener a la Unión como actor estratégico en la evolución de la biotecnología. El sistema agroalimentario es una palanca crucial para la descarbonización, por lo que la adopción y el mantenimiento de prácticas de producción sostenibles como parte de sistemas de producción diversificados constituyen una prioridad estratégica para cumplir los objetivos de sostenibilidad de la Unión. Prácticas agrícolas como los sistemas de cultivo diversificados que aumentan la salud y la fertilidad del suelo al tiempo que reducen la dependencia de los insumos, por ejemplo, el cultivo de proteaginosas, son fundamentales para proteger la capacidad de la Unión para absorber las perturbaciones derivadas de los riesgos climáticos y geopolíticos. También es fundamental reconocer el papel de las dietas para luchar contra los riesgos para la salud y las enfermedades. Debe concederse financiación de la Unión al desarrollo de productos alimenticios que contribuyan positivamente a una alimentación sana para los consumidores.***

Or. en

**Enmienda 837**
**Claudiu-Richard Târziu**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 45 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(45 bis) Para reforzar la competitividad, la resiliencia tecnológica y la autonomía estratégica de la Unión, el FEC debe apoyar una inversión coordinada y sostenida en sectores estratégicos, como las tecnologías digitales, la inteligencia artificial, la biotecnología, las tecnologías limpias y las infraestructuras críticas, contribuyendo al mismo tiempo a reducir la fragmentación, reforzar las capacidades industriales y de innovación en todos los Estados miembros, en particular las regiones de Europa Central y Oriental, y ampliar los proyectos de gran impacto dentro de la Unión. Los beneficiarios de la financiación de la Unión deben comprometerse a mantener la producción, la propiedad intelectual y las actividades industriales clave dentro de la Unión durante un período definido, a fin de garantizar que el apoyo de la Unión contribuya a la capacidad industrial a largo plazo y evite la reubicación fuera de la Unión.*** |

Or. en

**Enmienda 838**
**Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 45 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(45 bis) Para aumentar la resiliencia de la Unión, es muy importante que las tecnologías desarrolladas en el sector de la defensa también sean compatibles con los criterios de la OTAN,*** |

| | |
|---|---|
| | ***y el presente Reglamento debe garantizarlo mediante requisitos específicos y equipos conjuntos de investigación y desarrollo.*** |

Or. en

**Enmienda 839**
**Thomas Pellerin-Carlin, Yannis Maniatis, Christophe Clergeau, Pierre Jouvet, Raphaël Glucksmann**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 46**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| ***(46) Las actividades del FEC deben estar abiertas a la cooperación con terceros países cuando ello redunde en interés de la Unión. A tal fin, la Unión puede asociar, total o parcialmente, a terceros países a las actividades en el marco del FEC. La asociación debe estar sujeta a un equilibrio justo en lo que respecta a las contribuciones y los beneficios de los terceros países y garantizar la protección de los intereses financieros y, en su caso, de seguridad de la Unión.*** | ***suprimido*** |

Or. en

**Enmienda 840**
**Marc Botenga**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 46**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (46) Las actividades del FEC deben estar abiertas a la cooperación con terceros países cuando ello redunde en interés de la Unión. A tal fin, la Unión puede asociar, total o parcialmente, a terceros países a las | (46) Las actividades del FEC deben estar abiertas a la cooperación con terceros países cuando ello redunde en interés de la Unión. A tal fin, la Unión puede asociar, total o parcialmente, a terceros países a las |

actividades en el marco del FEC. La asociación debe estar sujeta a un equilibrio justo en lo que respecta a las contribuciones y los beneficios de los terceros países y garantizar la protección de los intereses financieros y, en su caso, de seguridad de la Unión.

actividades en el marco del FEC. La asociación debe estar sujeta a un equilibrio justo en lo que respecta a las contribuciones y los beneficios de los terceros países y garantizar la protección de los intereses financieros y, en su caso, de seguridad de la Unión. ***El FEC no debe estar abierto a la participación de terceros países implicados en la ocupación o anexión ilegal de territorios, ni de terceros países responsables de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos u otras violaciones del Derecho internacional.***

Or. en

**Enmienda 841**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 46**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (46) Las actividades del FEC deben estar abiertas a la cooperación con terceros países cuando ello redunde en interés de la Unión. A tal fin, la Unión puede asociar, total o parcialmente, a terceros países a las actividades en el marco del FEC. La asociación debe estar sujeta a un equilibrio justo en lo que respecta a las contribuciones y los beneficios de los terceros países y garantizar la protección de los intereses financieros y, en su caso, de seguridad de la Unión. | (46) Las actividades del FEC deben estar abiertas a la cooperación con terceros países ***que respeten el Derecho internacional y cuenten con normas medioambientales y sociales equivalentes,*** cuando ello redunde en interés de la Unión. A tal fin, la Unión puede asociar, total o parcialmente, a terceros países a las actividades en el marco del FEC. La asociación debe estar sujeta a un equilibrio justo en lo que respecta a las contribuciones y los beneficios de los terceros países y garantizar la protección de los intereses financieros y, en su caso, de seguridad de la Unión. ***Dicha asociación debe celebrarse de conformidad con el artículo 218 del TFUE y requerir la aprobación del Parlamento de conformidad con el artículo 218, apartado 6, letra a), del TFUE.*** |

Or. en

**Enmienda 842**
**François-Xavier Bellamy**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 46**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (46) Las actividades del FEC deben estar abiertas a la cooperación con terceros países cuando ello redunde en interés de la Unión. A tal fin, la Unión puede asociar, total o parcialmente, a terceros países a las actividades en el marco del FEC. La asociación debe estar sujeta a un equilibrio justo en lo que respecta a las contribuciones y los beneficios de los terceros países y garantizar la protección de los intereses financieros y, en su caso, de seguridad de la Unión. | (46) Las actividades del FEC deben estar abiertas a la cooperación con terceros países cuando ello redunde en interés de la Unión. A tal fin, la Unión puede asociar, total o parcialmente, a terceros países a las actividades en el marco del FEC. La asociación debe estar sujeta a un equilibrio justo en lo que respecta a las contribuciones y los beneficios de los terceros países y garantizar la protección de los intereses financieros y, en su caso, de seguridad de la Unión. ***En el marco de la cooperación en la industria de la defensa, el FEC no financiará a entidades ubicadas en terceros países distintos de los países asociados o controladas por ellos, ni acciones llevadas a cabo por dichas entidades.*** |

Or. en

**Enmienda 843**
**Claudiu-Richard Târziu**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 46**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (46) Las actividades del FEC deben estar abiertas a la cooperación con terceros países cuando ello redunde en interés de la Unión. A tal fin, la Unión puede asociar, total o parcialmente, a terceros países a las actividades en el marco del FEC. La | (46) Las actividades del FEC deben estar abiertas a la cooperación con terceros países cuando ello redunde en interés de la Unión. A tal fin, la Unión puede asociar, total o parcialmente, a terceros países a las actividades en el marco del FEC. La |

asociación debe estar sujeta a un equilibrio justo en lo que respecta a las contribuciones y los beneficios de los terceros países y garantizar la protección de los intereses financieros y, en su caso, de seguridad de la Unión.

asociación debe estar sujeta a un equilibrio justo en lo que respecta a las contribuciones y los beneficios de los terceros países y garantizar la protección de los intereses financieros y, en su caso, de seguridad de la Unión. ***Dicha cooperación no debe crear ni reforzar dependencias estratégicas y debe seguir siendo plenamente coherente con el objetivo de reforzar la autonomía estratégica y la resiliencia de la Unión.***

Or. en

**Enmienda 844**
**Diana Iovanovici Şoşoacă**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 46**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (46) Las actividades del FEC deben estar abiertas a la cooperación con terceros países cuando ello redunde en interés de la Unión. A tal fin, la Unión puede asociar, total o parcialmente, a terceros países a las actividades en el marco del FEC. La asociación debe estar sujeta a un equilibrio justo en lo que respecta a las contribuciones y los beneficios de los terceros países y garantizar la protección de los intereses financieros y, en su caso, de seguridad de la Unión. | (46) Las actividades del FEC deben estar abiertas a la cooperación con terceros países cuando ello redunde en interés de la Unión. A tal fin, la Unión puede asociar, total o parcialmente, a terceros países a las actividades en el marco del FEC***, a condición de que la Unión sea el principal responsable de la toma de decisiones y supervise de manera periódica las medidas y los proyectos emprendidos conjuntamente***. La asociación debe estar sujeta a un equilibrio justo en lo que respecta a las contribuciones y los beneficios de los terceros países y garantizar la protección de los intereses financieros y, en su caso, de seguridad de la Unión. |

Or. ro

**Enmienda 845**
**Yannis Maniatis**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 46**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (46) Las actividades del FEC deben estar abiertas a la cooperación con terceros países cuando ello redunde en interés de la Unión***. A tal fin, la Unión puede asociar, total o parcialmente, a terceros países a las actividades en el marco del FEC***. La asociación debe estar sujeta a un equilibrio justo en lo que respecta a las contribuciones y los beneficios de los ***terceros*** países y garantizar la protección de los intereses financieros y, en su caso, de seguridad de la Unión. | (46) Las actividades del FEC deben estar abiertas a la cooperación con ***determinados*** terceros países***, principalmente miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio que son miembros del Espacio Económico Europeo, así como con Andorra, Mónaco y San Marino,*** cuando ello redunde en interés de la Unión. La asociación debe estar sujeta a un equilibrio justo en lo que respecta a las contribuciones y los beneficios de los países ***asociados*** y garantizar la protección de los intereses financieros y, en su caso, de seguridad ***y de defensa*** de la Unión ***o de sus Estados miembros, como el respeto del principio de relaciones de buena vecindad***. |

Or. en

**Enmienda 846**
**Marc Botenga**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 46 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(46 bis) El FEC tendrá por objeto reforzar la colaboración con los países del Sur Global, fomentando el intercambio de conocimientos y mejores prácticas para optimizar el uso de la financiación disponible.*** |

Or. en

**Enmienda 847**
**Claudiu-Richard Târziu**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 47**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
| --- | --- |
| (47) El FEC debe ser abierto y facilitar las sinergias con otras actividades de la Unión que apoyen ámbitos de actuación estrechamente relacionados con la competitividad, tales como el Programa Marco de Investigación e Innovación, las políticas exteriores y los programas en régimen de gestión compartida con los Estados miembros. Esto ha de hacer posible combinar y acumular la financiación destinada a acciones que apoyen los objetivos de más de un ámbito de actuación de la Unión. Es conveniente establecer una cooperación entre la Comisión y los Estados miembros con el fin de garantizar la coherencia y la complementariedad entre el FEC y el Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional]. Además, conviene facilitar el apoyo, con arreglo al Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional] y el FEC, a los proyectos a los que se haya concedido el Sello de Competitividad, aprovechando la evaluación realizada antes de la concesión del Sello y sin perjuicio de las normas sobre ayudas estatales. Los criterios de concesión del Sello de Competitividad deben diseñarse de forma que este ***pueda*** servir también como garantía de calidad y ofrecer a los inversores institucionales la seguridad de que el proyecto ha sido evaluado adecuadamente. El Sello de Competitividad debe concederse a proyectos de alta calidad que contribuyan a los objetivos del FEC. El FEC puede ejecutarse conjuntamente con otros programas de la Unión u otros codonantes o coinversores, y estos socios han de poder participar en los comités de evaluación para los procedimientos de concesión o adjudicación financiados conjuntamente. La ejecución de todas estas actividades de | (47) El FEC debe ser abierto y facilitar las sinergias con otras actividades de la Unión que apoyen ámbitos de actuación estrechamente relacionados con la competitividad, tales como el Programa Marco de Investigación e Innovación, las políticas exteriores y los programas en régimen de gestión compartida con los Estados miembros. Esto ha de hacer posible combinar y acumular la financiación destinada a acciones que apoyen los objetivos de más de un ámbito de actuación de la Unión. Es conveniente establecer una cooperación entre la Comisión y los Estados miembros con el fin de garantizar la coherencia y la complementariedad entre el FEC y el Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional]. Además, conviene facilitar el apoyo, con arreglo al Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional] y el FEC, a los proyectos a los que se haya concedido el Sello de Competitividad, aprovechando la evaluación realizada antes de la concesión del Sello y sin perjuicio de las normas sobre ayudas estatales. Los criterios de concesión del Sello de Competitividad deben diseñarse de forma que este ***le permita*** servir también como garantía de calidad y ofrecer a los inversores institucionales la seguridad de que el proyecto ha sido evaluado adecuadamente. El Sello de Competitividad debe concederse a proyectos de alta calidad que contribuyan a los objetivos del FEC***, garantizando al mismo tiempo una distribución equilibrada desde el punto de vista geográfico de la ayuda en toda la Unión y evitando una concentración excesiva de la financiación en un número limitado de Estados miembros, teniendo en cuenta principalmente los proyectos que*** |

sinergia debe ser sencilla. Los requisitos de información y conservación de registros para los perceptores deben reducirse, en la medida de lo posible, a un único canal contractual de información y pagos con un conjunto único de normas para todo el apoyo concedido.

***refuercen la capacidad industrial, la fabricación y la soberanía tecnológica dentro de la Unión. Debe prestarse especial atención a los proyectos que contribuyan a unas cadenas de valor europeas resilientes, a la seguridad energética, las materias primas fundamentales y las capacidades de fabricación estratégicas en todas las regiones de la Unión. Los criterios para la concesión del Sello de Competitividad también deben facilitar una mayor participación de las pymes, los centros de investigación y los agentes industriales de los Estados miembros con tasas de participación más bajas en los programas de la Unión***. El FEC puede ejecutarse conjuntamente con otros programas de la Unión u otros codonantes o coinversores, y estos socios han de poder participar en los comités de evaluación para los procedimientos de concesión o adjudicación financiados conjuntamente. La ejecución de todas estas actividades de sinergia debe ser sencilla. Los requisitos de información y conservación de registros para los perceptores deben reducirse, en la medida de lo posible, a un único canal contractual de información y pagos con un conjunto único de normas para todo el apoyo concedido. ***Las medidas de simplificación administrativa deben beneficiar especialmente a las pymes, a los nuevos solicitantes y a las entidades con capacidad administrativa limitada.***

Or. en

**Enmienda 848**
**Angelika Winzig**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 47**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (47) El FEC debe ***ser abierto y facilitar*** | (47) El FEC debe ***aprovechar*** las |

las sinergias con otras actividades de la Unión que apoyen ámbitos de actuación estrechamente relacionados con la competitividad, tales como el Programa Marco de Investigación e Innovación, las políticas exteriores y los programas en régimen de gestión compartida con los Estados miembros. Esto ha de hacer posible combinar y acumular la financiación destinada a acciones que apoyen los objetivos de más de un ámbito de actuación de la Unión. Es conveniente establecer una cooperación entre la Comisión y los Estados miembros con el fin de garantizar la coherencia y la complementariedad entre el FEC y el Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional]. Además, conviene facilitar el apoyo, con arreglo al Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional] y el FEC, a los proyectos a los que se haya concedido el Sello de Competitividad, aprovechando la evaluación realizada antes de la concesión del Sello y sin perjuicio de las normas sobre ayudas estatales. Los criterios de concesión del Sello de Competitividad deben diseñarse de forma que este pueda servir también como garantía de calidad y ofrecer a los inversores institucionales la seguridad de que el proyecto ha sido evaluado adecuadamente. El Sello de Competitividad debe concederse a proyectos de alta calidad que contribuyan a los objetivos del FEC. El FEC puede ejecutarse conjuntamente con otros programas de la Unión u otros codonantes o coinversores, y estos socios han de poder participar en los comités de evaluación para los procedimientos de concesión o adjudicación financiados conjuntamente. La ejecución de todas estas actividades de sinergia debe ser sencilla. Los requisitos de información y conservación de registros para los perceptores deben reducirse, en la medida de lo posible, a un único canal contractual de información y pagos con un conjunto único de normas para todo el

sinergias con otras actividades de la Unión que apoyen ámbitos de actuación estrechamente relacionados con la competitividad, tales como el Programa Marco de Investigación e Innovación, las políticas exteriores y los programas en régimen de gestión compartida con los Estados miembros. Esto ha de hacer posible combinar y acumular la financiación destinada a acciones que apoyen los objetivos de más de un ámbito de actuación de la Unión. Es conveniente establecer una cooperación entre la Comisión y los Estados miembros con el fin de garantizar la coherencia y la complementariedad entre el FEC y el Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional]. Además, conviene facilitar el apoyo, con arreglo al Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional] y el FEC, a los proyectos a los que se haya concedido el Sello de Competitividad, aprovechando la evaluación realizada antes de la concesión del Sello y sin perjuicio de las normas sobre ayudas estatales. Los criterios de concesión del Sello de Competitividad deben diseñarse de forma que este pueda servir también como garantía de calidad y ofrecer a los inversores institucionales la seguridad de que el proyecto ha sido evaluado adecuadamente. El Sello de Competitividad debe concederse a proyectos de alta calidad que contribuyan a los objetivos del FEC. El FEC puede ejecutarse conjuntamente con otros programas de la Unión u otros codonantes o coinversores, y estos socios han de poder participar en los comités de evaluación para los procedimientos de concesión o adjudicación financiados conjuntamente. ***Cuando una acción esté financiada conjuntamente con recursos del FEC y de los Estados miembros, se garantizará un tratamiento jurídico coherente de las contribuciones de la Unión y nacionales a dicha acción. En particular, cuando la contribución de la Unión no constituya***

| | |
|---|---|
| apoyo concedido. | ***ayuda estatal, la contribución correspondiente del Estado miembro a la misma acción tampoco constituirá ayuda estatal, siempre que se evite la doble financiación y que el apoyo combinado no supere los costes subvencionables totales de la acción.*** La ejecución de todas estas actividades de sinergia debe ser sencilla. Los requisitos de información y conservación de registros para los perceptores deben reducirse, en la medida de lo posible, a un único canal contractual de información y pagos con un conjunto único de normas para todo el apoyo concedido. |

Or. en

*Justificación*

*Cuando los recursos de la Unión y de los Estados miembros financien conjuntamente la misma acción en el marco del FEC, debe garantizarse un tratamiento jurídico coherente de ambas contribuciones a fin de evitar inseguridad jurídica, cargas administrativas y desincentivos a la coinversión nacional. Este enfoque refuerza la capacidad del FEC para movilizar financiación adicional, manteniendo al mismo tiempo salvaguardias contra la doble financiación y la sobrecompensación.*

**Enmienda 849**
**Oihane Agirregoitia Martínez**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 47**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (47) El FEC debe ser abierto y facilitar las sinergias con otras actividades de la Unión que apoyen ámbitos de actuación estrechamente relacionados con la competitividad, tales como el Programa Marco de Investigación e Innovación, las políticas exteriores y los programas en régimen de gestión compartida con los Estados miembros. Esto ha de hacer posible combinar y acumular la financiación destinada a acciones que apoyen los objetivos de más de un ámbito | (47) El FEC debe ser abierto y facilitar las sinergias con otras actividades de la Unión que apoyen ámbitos de actuación estrechamente relacionados con la competitividad, tales como el Programa Marco de Investigación e Innovación, las políticas exteriores***, los instrumentos de la política de cohesión (FEDER)*** y los programas en régimen de gestión compartida con los Estados miembros***. El FEC garantizará, en particular, la complementariedad con los instrumentos*** |

de actuación de la Unión. Es conveniente establecer una cooperación entre la Comisión y los Estados miembros con el fin de garantizar la coherencia y la complementariedad entre el FEC y el Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional]. Además, conviene facilitar el apoyo, con arreglo al Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional] y el FEC, a los proyectos a los que se haya concedido el Sello de Competitividad, aprovechando la evaluación realizada antes de la concesión del Sello y sin perjuicio de las normas sobre ayudas estatales. Los criterios de concesión del Sello de Competitividad deben diseñarse de forma que este pueda servir también como garantía de calidad y ofrecer a los inversores institucionales la seguridad de que el proyecto ha sido evaluado adecuadamente. El Sello de Competitividad debe concederse a proyectos de alta calidad que contribuyan a los objetivos del FEC. El FEC puede ejecutarse conjuntamente con otros programas de la Unión u otros codonantes o coinversores, y estos socios han de poder participar en los comités de evaluación para los procedimientos de concesión o adjudicación financiados conjuntamente. La ejecución de todas estas actividades de sinergia debe ser sencilla. Los requisitos de información y conservación de registros para los perceptores deben reducirse, en la medida de lo posible, a un único canal contractual de información y pagos con un conjunto único de normas para todo el apoyo concedido.

***de la política de cohesión en las regiones con ecosistemas de especialización inteligente consolidados, a fin de reforzar la cohesión territorial y evitar poner en peligro las inversiones regionales en innovación existentes. Las normas sobre combinación y acumulación de la financiación del FEC y del FEDER se aclararán y simplificarán mediante actos delegados en un plazo de doce meses a partir de la entrada en vigor***. Esto ha de hacer posible combinar y acumular la financiación destinada a acciones que apoyen los objetivos de más de un ámbito de actuación de la Unión. Es conveniente establecer una cooperación entre la Comisión y los Estados miembros con el fin de garantizar la coherencia y la complementariedad entre el FEC y el Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional]. Además, conviene facilitar el apoyo, con arreglo al Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional] y el FEC, a los proyectos a los que se haya concedido el Sello de Competitividad, aprovechando la evaluación realizada antes de la concesión del Sello y sin perjuicio de las normas sobre ayudas estatales. Los criterios de concesión del Sello de Competitividad deben diseñarse de forma que este pueda servir también como garantía de calidad y ofrecer a los inversores institucionales la seguridad de que el proyecto ha sido evaluado adecuadamente. El Sello de Competitividad debe concederse a proyectos de alta calidad que contribuyan a los objetivos del FEC. El FEC puede ejecutarse conjuntamente con otros programas de la Unión u otros codonantes o coinversores, y estos socios han de poder participar en los comités de evaluación para los procedimientos de concesión o adjudicación financiados conjuntamente. La ejecución de todas estas actividades de sinergia debe ser sencilla. Los requisitos de información y conservación de registros para los perceptores deben reducirse, en la

medida de lo posible, a un único canal contractual de información y pagos con un conjunto único de normas para todo el apoyo concedido.

Or. en

**Enmienda 850**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 47**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (47) El FEC debe ser abierto y facilitar las sinergias con otras actividades de la Unión que apoyen ámbitos de actuación estrechamente relacionados con la competitividad, tales como el Programa Marco de Investigación e Innovación, las políticas exteriores y los programas en régimen de gestión compartida con los Estados miembros. Esto ha de hacer posible combinar y acumular la financiación destinada a acciones que apoyen los objetivos de más de un ámbito de actuación de la Unión. Es conveniente establecer una cooperación entre la Comisión y los Estados miembros con el fin de garantizar la coherencia y la complementariedad entre el FEC y el Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional]. Además, conviene facilitar el apoyo, con arreglo al Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional] y el FEC, a los proyectos a los que se haya concedido el Sello de Competitividad, aprovechando la evaluación realizada antes de la concesión del Sello y sin perjuicio de las normas sobre ayudas estatales. Los criterios de concesión del Sello de Competitividad deben diseñarse de forma que este pueda servir también como garantía de calidad y ofrecer a los inversores institucionales la seguridad de | (47) El FEC debe ser abierto y facilitar las sinergias con otras actividades de la Unión que apoyen ámbitos de actuación estrechamente relacionados con la competitividad, tales como el Programa Marco de Investigación e Innovación, las políticas exteriores y los programas en régimen de gestión compartida con los Estados miembros. Esto ha de hacer posible combinar y acumular la financiación destinada a acciones que apoyen los objetivos de más de un ámbito de actuación de la Unión. Es conveniente establecer una cooperación entre la Comisión y los Estados miembros con el fin de garantizar la coherencia y la complementariedad entre el FEC y el Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional]. ***En particular, las estrategias renovadas de especialización inteligente (S3) renovadas son una herramienta clave de base local para reforzar las sinergias entre los planes de colaboración nacional y regional y el Fondo Europeo de Competitividad mediante la armonización de las prioridades de competitividad europea con los ecosistemas regionales de innovación y los puntos fuertes industriales.*** Además, conviene facilitar el apoyo, con arreglo al Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y |

que el proyecto ha sido evaluado adecuadamente. El Sello de Competitividad debe concederse a proyectos de alta calidad que contribuyan a los objetivos del FEC. El FEC puede ejecutarse conjuntamente con otros programas de la Unión u otros codonantes o coinversores, y estos socios han de poder participar en los comités de evaluación para los procedimientos de concesión o adjudicación financiados conjuntamente. La ejecución de todas estas actividades de sinergia debe ser sencilla. Los requisitos de información y conservación de registros para los perceptores deben reducirse, en la medida de lo posible, a un único canal contractual de información y pagos con un conjunto único de normas para todo el apoyo concedido.

regional] y el FEC, a los proyectos a los que se haya concedido el Sello de Competitividad, aprovechando la evaluación realizada antes de la concesión del Sello y sin perjuicio de las normas sobre ayudas estatales. Los criterios de concesión del Sello de Competitividad deben diseñarse de forma que este pueda servir también como garantía de calidad y ofrecer a los inversores institucionales la seguridad de que el proyecto ha sido evaluado adecuadamente. El Sello de Competitividad debe concederse a proyectos de alta calidad que contribuyan a los objetivos del FEC. El FEC puede ejecutarse conjuntamente con otros programas de la Unión u otros codonantes o coinversores, y estos socios han de poder participar en los comités de evaluación para los procedimientos de concesión o adjudicación financiados conjuntamente. La ejecución de todas estas actividades de sinergia debe ser sencilla. Los requisitos de información y conservación de registros para los perceptores deben reducirse, en la medida de lo posible, a un único canal contractual de información y pagos con un conjunto único de normas para todo el apoyo concedido.

Or. en

**Enmienda 851**
**Nicola Procaccini, Alessandro Ciriani, Elena Donazzan, Pietro Fiocchi, Lara Magoni, Francesco Torselli, Mariateresa Vivaldini**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 47**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (47) El FEC debe ser abierto y facilitar las sinergias con otras actividades de la Unión que apoyen ámbitos de actuación estrechamente relacionados con la competitividad, tales como el Programa Marco de Investigación e Innovación, las | (47) El FEC debe ser abierto y facilitar las sinergias con otras actividades de la Unión que apoyen ámbitos de actuación estrechamente relacionados con la competitividad, tales como el Programa Marco de Investigación e Innovación, las |

políticas exteriores y los programas en régimen de gestión compartida con los Estados miembros. Esto ha de hacer posible combinar y acumular la financiación destinada a acciones que apoyen los objetivos de más de un ámbito de actuación de la Unión. Es conveniente establecer una cooperación entre la Comisión y los Estados miembros con el fin de garantizar la coherencia y la complementariedad entre el FEC y el Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional]. Además, conviene facilitar el apoyo, con arreglo al Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional] y el FEC, a los proyectos a los que se haya concedido el Sello de Competitividad, aprovechando la evaluación realizada antes de la concesión del Sello y sin perjuicio de las normas sobre ayudas estatales. Los criterios de concesión del Sello de Competitividad deben diseñarse de forma que este pueda servir también como garantía de calidad y ofrecer a los inversores institucionales la seguridad de que el proyecto ha sido evaluado adecuadamente. El Sello de Competitividad debe concederse a proyectos de alta calidad que contribuyan a los objetivos del FEC. El FEC puede ejecutarse conjuntamente con otros programas de la Unión u otros codonantes o coinversores, y estos socios han de poder participar en los comités de evaluación para los procedimientos de concesión o adjudicación financiados conjuntamente. La ejecución de todas estas actividades de sinergia debe ser sencilla. Los requisitos de información y conservación de registros para los perceptores deben reducirse, en la medida de lo posible, a un único canal contractual de información y pagos con un conjunto único de normas para todo el apoyo concedido.

políticas exteriores y los programas en régimen de gestión compartida con los Estados miembros. Esto ha de hacer posible combinar y acumular la financiación destinada a acciones que apoyen los objetivos de más de un ámbito de actuación de la Unión. Es conveniente establecer una cooperación entre la Comisión y los Estados miembros con el fin de garantizar la coherencia y la complementariedad entre el FEC y el Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional]. Además, conviene facilitar el apoyo, con arreglo al Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional] y el FEC, a los proyectos a los que se haya concedido el Sello de Competitividad, aprovechando la evaluación realizada antes de la concesión del Sello y sin perjuicio de las normas sobre ayudas estatales. Los criterios de concesión del Sello de Competitividad deben diseñarse de forma que este pueda servir también como garantía de calidad y ofrecer a los inversores institucionales la seguridad de que el proyecto ha sido evaluado adecuadamente. El Sello de Competitividad debe concederse a proyectos de alta calidad que contribuyan a los objetivos del FEC. El FEC puede ejecutarse conjuntamente con otros programas de la Unión u otros codonantes o coinversores, y estos socios han de poder participar en los comités de evaluación para los procedimientos de concesión o adjudicación financiados conjuntamente. La ejecución de todas estas actividades de sinergia debe ser sencilla. Los requisitos de información y conservación de registros para los perceptores deben reducirse, en la medida de lo posible, a un único canal contractual de información y pagos con un conjunto único de normas para todo el apoyo concedido. ***En particular, deben fomentarse las sinergias con los programas de la política de cohesión para facilitar la adopción y la implantación de proyectos de alta calidad, incluidos***

***aquellos a los que se haya concedido un Sello de Competitividad.***

Or. en

**Enmienda 852**
**Marc Botenga**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 47**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (47) El FEC debe ser abierto y facilitar las sinergias con otras actividades de la Unión que apoyen ámbitos de actuación estrechamente relacionados con la competitividad, tales como el Programa Marco de Investigación e Innovación, las políticas exteriores y los programas en régimen de gestión compartida con los Estados miembros. Esto ha de hacer posible combinar y acumular la financiación destinada a acciones que apoyen los objetivos de más de un ámbito de actuación de la Unión. Es conveniente establecer una cooperación entre la Comisión y los Estados miembros con el fin de garantizar la coherencia y la complementariedad entre el FEC y el Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional]. Además, conviene facilitar el apoyo, con arreglo al Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional] y el FEC, a los proyectos a los que se haya concedido el Sello de Competitividad, aprovechando la evaluación realizada antes de la concesión del Sello y sin perjuicio de las normas sobre ayudas estatales. Los criterios de concesión del Sello de Competitividad deben diseñarse de forma que este pueda servir también como garantía de calidad y ofrecer a los inversores institucionales la seguridad de que el proyecto ha sido evaluado adecuadamente. ***El*** Sello de | (47) El FEC debe ser abierto y facilitar las sinergias con otras actividades de la Unión que apoyen ámbitos de actuación estrechamente relacionados con la competitividad, tales como el Programa Marco de Investigación e Innovación, las políticas exteriores y los programas en régimen de gestión compartida con los Estados miembros. Esto ha de hacer posible combinar y acumular la financiación destinada a acciones que apoyen los objetivos de más de un ámbito de actuación de la Unión. Es conveniente establecer una cooperación entre la Comisión y los Estados miembros con el fin de garantizar la coherencia y la complementariedad entre el FEC y el Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional]. Además, conviene facilitar el apoyo, con arreglo al Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional] y el FEC, a los proyectos a los que se haya concedido el Sello de Competitividad, aprovechando la evaluación realizada antes de la concesión del Sello y sin perjuicio de las normas sobre ayudas estatales. Los criterios de concesión del Sello de Competitividad deben diseñarse de forma que este pueda servir también como garantía de calidad y ofrecer a los inversores institucionales la seguridad de que el proyecto ha sido evaluado adecuadamente. ***Solo podrá concederse un*** |

| | |
|---|---|
| Competitividad ***debe concederse*** a ***proyectos*** de alta calidad que contribuyan a los objetivos ***del FEC***. El FEC puede ejecutarse conjuntamente con otros programas de la Unión u otros codonantes o coinversores, y estos socios han de poder participar en los comités de evaluación para los procedimientos de concesión o adjudicación financiados conjuntamente. La ejecución de todas estas actividades de sinergia debe ser sencilla. Los requisitos de información y conservación de registros para los perceptores deben reducirse, en la medida de lo posible, a un único canal contractual de información y pagos con un conjunto único de normas para todo el apoyo concedido. | Sello de Competitividad a ***acciones*** de alta calidad que contribuyan ***sustancialmente*** a los objetivos ***establecidos en el artículo 3 y que refuercen las infraestructuras públicas, los servicios públicos o la capacidad económica democrática***. El FEC puede ejecutarse conjuntamente con otros programas de la Unión u otros codonantes o coinversores, y estos socios han de poder participar en los comités de evaluación para los procedimientos de concesión o adjudicación financiados conjuntamente. La ejecución de todas estas actividades de sinergia debe ser sencilla. Los requisitos de información y conservación de registros para los perceptores deben reducirse, en la medida de lo posible, a un único canal contractual de información y pagos con un conjunto único de normas para todo el apoyo concedido. |

Or. en

**Enmienda 853**
**Barry Andrews, Yvan Verougstraete, Stine Bosse**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 47**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (47) El FEC debe ser abierto y facilitar las sinergias con otras actividades de la Unión que apoyen ámbitos de actuación estrechamente relacionados con la competitividad, tales como el Programa Marco de Investigación e Innovación, las políticas exteriores y los programas en régimen de gestión compartida con los Estados miembros. Esto ha de hacer posible combinar y acumular la financiación destinada a acciones que apoyen los objetivos de más de un ámbito de actuación de la Unión. Es conveniente establecer una cooperación entre la Comisión y los Estados miembros con el | (47) El FEC debe ser abierto y facilitar las sinergias con otras actividades de la Unión que apoyen ámbitos de actuación estrechamente relacionados con la competitividad, tales como el Programa Marco de Investigación e Innovación, las políticas exteriores y los programas en régimen de gestión compartida con los Estados miembros. Esto ha de hacer posible combinar y acumular la financiación destinada a acciones que apoyen los objetivos de más de un ámbito de actuación de la Unión. Es conveniente establecer una cooperación entre la Comisión y los Estados miembros con el |

| | |
|---|---|
| fin de garantizar la coherencia y la complementariedad entre el FEC y el Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional]. Además, conviene facilitar el apoyo, con arreglo al Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional] y el FEC, a los proyectos a los que se haya concedido el Sello de Competitividad, aprovechando la evaluación realizada antes de la concesión del Sello y sin perjuicio de las normas sobre ayudas estatales. Los criterios de concesión del Sello de Competitividad deben diseñarse de forma que este pueda servir también como garantía de calidad y ofrecer a los inversores institucionales la seguridad de que el proyecto ha sido evaluado adecuadamente. El Sello de Competitividad debe concederse a proyectos de alta calidad que contribuyan a los objetivos del FEC. El FEC puede ejecutarse conjuntamente con otros programas de la Unión u otros codonantes o coinversores, y estos socios han de poder participar en los comités de evaluación para los procedimientos de concesión o adjudicación financiados conjuntamente. La ejecución de todas estas actividades de sinergia debe ser sencilla. Los requisitos de información y conservación de registros para los perceptores deben reducirse, en la medida de lo posible, a un único canal contractual de información y pagos con un conjunto único de normas para todo el apoyo concedido. | fin de garantizar la coherencia y la complementariedad entre el FEC y el Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional]. Además, conviene facilitar el apoyo, con arreglo al Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional]***, el Reglamento (UE) [XXX] [Instrumento Europa Global],*** y el FEC, a los proyectos a los que se haya concedido el Sello de Competitividad, aprovechando la evaluación realizada antes de la concesión del Sello y sin perjuicio de las normas sobre ayudas estatales. Los criterios de concesión del Sello de Competitividad deben diseñarse de forma que este pueda servir también como garantía de calidad y ofrecer a los inversores institucionales la seguridad de que el proyecto ha sido evaluado adecuadamente. El Sello de Competitividad debe concederse a proyectos de alta calidad que contribuyan a los objetivos del FEC. El FEC puede ejecutarse conjuntamente con otros programas de la Unión u otros codonantes o coinversores, y estos socios han de poder participar en los comités de evaluación para los procedimientos de concesión o adjudicación financiados conjuntamente. La ejecución de todas estas actividades de sinergia debe ser sencilla. Los requisitos de información y conservación de registros para los perceptores deben reducirse, en la medida de lo posible, a un único canal contractual de información y pagos con un conjunto único de normas para todo el apoyo concedido. |
| | Or. en |

**Enmienda 854**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 47 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
| --- | --- |
| | ***(47 bis) El FEC debe ejecutarse sobre la base de procedimientos de concesión o adjudicación competitivos y basados en la excelencia. Sin embargo, si a lo largo de la ejecución del programa se observa una concentración persistente de la financiación en un número limitado de Estados miembros que no puede explicarse por el volumen y la calidad de las solicitudes recibidas, esto puede ser indicativo de obstáculos estructurales a la participación que socavan el valor añadido de la Unión y el alcance territorial del Fondo. Por consiguiente, la Comisión debe supervisar la distribución geográfica de los recursos en su informe anual en el marco de la herramienta de coordinación de la competitividad y, cuando se detecte dicha concentración, considerar medidas del lado de la oferta, en particular el desarrollo de capacidades, la asistencia técnica y los ajustes del diseño de convocatorias, para abordar los obstáculos estructurales a la participación, sin modificar los criterios de evaluación basados en la excelencia.*** |

Or. en

**Enmienda 855**
**Jens Geier**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 48**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
| --- | --- |
| (48) El apoyo de la Unión debe centrarse en la consecución de los objetivos estratégicos. En todos los casos, la financiación del FEC debe proporcionarse del modo que resulte más adecuado para alcanzar sus objetivos y que limite tanto como sea posible la carga administrativa para los perceptores. Al | (48) El apoyo de la Unión debe centrarse en la consecución de los objetivos estratégicos. En todos los casos, la financiación del FEC debe proporcionarse del modo que resulte más adecuado para alcanzar sus objetivos y que limite tanto como sea posible la carga administrativa para los perceptores. Al |

| | |
|---|---|
| ejecutar el presupuesto, el FEC debe proporcionar el conjunto completo de instrumentos de apoyo de la Unión y garantizar sinergias entre las políticas que respalda, en particular permitiendo que se lleven a cabo procedimientos de concesión o adjudicación comunes simplificados para perseguir objetivos de más de un ámbito de actuación. Por ello, debe eliminarse carga de la presentación de información financiera como una medida importante de simplificación, mediante el uso más amplio posible de la financiación no vinculada a los costes. | ejecutar el presupuesto, el FEC debe proporcionar el conjunto completo de instrumentos de apoyo de la Unión y garantizar sinergias entre las políticas que respalda, en particular permitiendo que se lleven a cabo procedimientos de concesión o adjudicación comunes simplificados para perseguir objetivos de más de un ámbito de actuación. Por ello, debe eliminarse carga de la presentación de información financiera como una medida importante de simplificación, mediante el uso más amplio posible de la financiación no vinculada a los costes. ***Además, el Fondo Europeo de Competitividad debe contribuir sustancialmente a reducir la carga administrativa asociada a los procedimientos de solicitud y a la ejecución del programa. Las evaluaciones realizadas por la Comisión y por terceros independientes han puesto de manifiesto un aumento de la carga administrativa en varias generaciones sucesivas de programas. La introducción de plazos de tramitación vinculantes para las decisiones de subvención es una manera adecuada de aumentar el valor de los fondos desplegados sin recursos presupuestarios adicionales, al reducir los costes de los retrasos para los solicitantes. La presentación de información debe limitarse al mínimo necesario para la gestión del programa y la prevención del uso indebido. Los datos recopilados deben utilizarse principalmente para la gestión activa del programa.*** |
| | Or. en |

**Enmienda 856**
**Paolo Borchia, Isabella Tovaglieri, Raffaele Stancanelli, András Gyürk**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 48**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|

| | |
|---|---|
| (48) El apoyo de la Unión debe centrarse en la consecución de los objetivos estratégicos. En todos los casos, la financiación del FEC debe proporcionarse del modo que resulte más adecuado para alcanzar sus objetivos y que limite tanto como sea posible la carga administrativa para los perceptores. Al ejecutar el presupuesto, el FEC debe proporcionar el conjunto completo de instrumentos de apoyo de la Unión y garantizar sinergias entre las políticas que respalda, en particular permitiendo que se lleven a cabo procedimientos de concesión o adjudicación comunes simplificados para perseguir objetivos de más de un ámbito de actuación. Por ello, debe eliminarse carga de la presentación de información financiera como una medida importante de simplificación, mediante el uso más amplio posible de la financiación no vinculada a los costes. | (48) El apoyo de la Unión debe centrarse en la consecución de los objetivos estratégicos. En todos los casos, la financiación del FEC debe proporcionarse del modo que resulte más adecuado para alcanzar sus objetivos y que limite tanto como sea posible la carga administrativa para los perceptores***, en particular para las microempresas y las pymes. Las condiciones de acceso al Fondo deben ser claras, transparentes y previsibles, en particular en lo que se refiere a los criterios de admisibilidad, los procedimientos de selección y los plazos de evaluación***. Al ejecutar el presupuesto, el FEC debe proporcionar el conjunto completo de instrumentos de apoyo de la Unión y garantizar sinergias entre las políticas que respalda, en particular permitiendo que se lleven a cabo procedimientos de concesión o adjudicación comunes simplificados para perseguir objetivos de más de un ámbito de actuación. Por ello, debe eliminarse carga de la presentación de información financiera como una medida importante de simplificación, mediante el uso más amplio posible de la financiación no vinculada a los costes. ***Los procedimientos y los requisitos de auditoría se agilizarán, adaptando las obligaciones de información y cumplimiento de manera proporcionada al tamaño de los beneficiarios y al nivel de la ayuda recibida. Se garantizarán mecanismos de prefinanciación adecuados y los mecanismos de reembolso asegurarán pagos oportunos y previsibles a los beneficiarios.*** |
| | Or. en |

**Enmienda 857**
**Daniel Attard**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 48**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (48) El apoyo de la Unión debe centrarse en la consecución de los objetivos estratégicos. En todos los casos, la financiación del FEC debe proporcionarse del modo que resulte más adecuado para alcanzar sus objetivos y que limite tanto como sea posible la carga administrativa para los perceptores. Al ejecutar el presupuesto, el FEC debe proporcionar el conjunto completo de instrumentos de apoyo de la Unión y garantizar sinergias entre las políticas que respalda, en particular permitiendo que se lleven a cabo procedimientos de concesión o adjudicación comunes simplificados para perseguir objetivos de más de un ámbito de actuación. Por ello, debe eliminarse carga de la presentación de información financiera como una medida importante de simplificación, mediante el uso más amplio posible de la financiación no vinculada a los costes. | (48) El apoyo de la Unión debe centrarse en la consecución de los objetivos estratégicos. En todos los casos, la financiación del FEC debe proporcionarse del modo que resulte más adecuado para alcanzar sus objetivos y que limite tanto como sea posible la carga administrativa para los perceptores. Al ejecutar el presupuesto, el FEC debe proporcionar el conjunto completo de instrumentos de apoyo de la Unión y garantizar sinergias entre las políticas que respalda, en particular permitiendo que se lleven a cabo procedimientos de concesión o adjudicación comunes simplificados para perseguir objetivos de más de un ámbito de actuación. Por ello, debe eliminarse carga de la presentación de información financiera como una medida importante de simplificación, mediante el uso más amplio posible de la financiación no vinculada a los costes. ***La ejecución del FEC debe dar prioridad a procedimientos administrativos simplificados, requisitos de información mínimos y procesos de solicitud armonizados, en particular para las pymes, las empresas emergentes y las administraciones con una capacidad limitada.*** |

Or. en

**Enmienda 858**
**Claudiu-Richard Târziu**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 48**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (48) El apoyo de la Unión debe centrarse en la consecución de los objetivos estratégicos. En todos los casos, la financiación del FEC debe | (48) El apoyo de la Unión debe centrarse en la consecución de los objetivos estratégicos. En todos los casos, la financiación del FEC debe |

proporcionarse del modo que resulte más adecuado para alcanzar sus objetivos y que limite tanto como sea posible la carga administrativa para los perceptores. Al ejecutar el presupuesto, el FEC debe proporcionar el conjunto completo de instrumentos de apoyo de la Unión y garantizar sinergias entre las políticas que respalda, en particular permitiendo que se lleven a cabo procedimientos de concesión o adjudicación comunes simplificados para perseguir objetivos de más de un ámbito de actuación. Por ello, debe eliminarse carga de la presentación de información financiera como una medida importante de simplificación, mediante el uso más amplio posible de la financiación no vinculada a los costes.

proporcionarse del modo que resulte más adecuado para alcanzar sus objetivos y que limite tanto como sea posible la carga administrativa para los perceptores***. Debe prestarse especial atención a la simplificación de los procedimientos de acceso y a la reducción de las cargas administrativas y de cofinanciación, especialmente para las pymes y las entidades de los Estados miembros con tasas de participación más bajas, en particular mediante orientaciones específicas y asistencia técnica***. Al ejecutar el presupuesto, el FEC debe proporcionar el conjunto completo de instrumentos de apoyo de la Unión y garantizar sinergias entre las políticas que respalda, en particular permitiendo que se lleven a cabo procedimientos de concesión o adjudicación comunes simplificados para perseguir objetivos de más de un ámbito de actuación. Por ello, debe eliminarse carga de la presentación de información financiera como una medida importante de simplificación, mediante el uso más amplio posible de la financiación no vinculada a los costes.

Or. en

**Enmienda 859**
**Diana Iovanovici Şoşoacă**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 48**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (48) El apoyo de la Unión debe centrarse en la consecución de los objetivos estratégicos. En todos los casos, la financiación del FEC debe proporcionarse del modo que resulte más adecuado para alcanzar sus objetivos y que limite tanto como sea posible la carga administrativa para los perceptores. Al ejecutar el presupuesto, el FEC debe | (48) El apoyo de la Unión debe centrarse en la consecución de los objetivos estratégicos. En todos los casos, la financiación del FEC debe proporcionarse del modo que resulte más adecuado para alcanzar sus objetivos y que limite tanto como sea posible la carga administrativa para los perceptores. Al ejecutar el presupuesto, el FEC debe |

proporcionar el conjunto completo de instrumentos de apoyo de la Unión y garantizar sinergias entre las políticas que respalda, en particular permitiendo que se lleven a cabo procedimientos de concesión o adjudicación comunes simplificados para perseguir objetivos de más de un ámbito de actuación. Por ello, debe eliminarse carga de la presentación de información financiera como una medida importante de simplificación, mediante el uso más amplio posible de la financiación no vinculada a los costes.

proporcionar el conjunto completo de instrumentos de apoyo de la Unión y garantizar sinergias entre las políticas que respalda, en particular permitiendo que se lleven a cabo procedimientos de concesión o adjudicación comunes simplificados para perseguir objetivos de más de un ámbito de actuación***, así como un seguimiento periódico apropiado a lo largo del tiempo para garantizar el cumplimiento de los requisitos de la Unión en este ámbito***. Por ello, debe eliminarse carga de la presentación de información financiera como una medida importante de simplificación, mediante el uso más amplio posible de la financiación no vinculada a los costes.

Or. ro

**Enmienda 860**
**Nicola Procaccini, Alessandro Ciriani, Elena Donazzan, Pietro Fiocchi, Lara Magoni, Francesco Torselli, Mariateresa Vivaldini**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 48**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (48) El apoyo de la Unión debe centrarse en la consecución de los objetivos estratégicos. En todos los casos, la financiación del FEC debe proporcionarse del modo que resulte más adecuado para alcanzar sus objetivos y que limite tanto como sea posible la carga administrativa para los perceptores. Al ejecutar el presupuesto, el FEC debe proporcionar el conjunto completo de instrumentos de apoyo de la Unión y garantizar sinergias entre las políticas que respalda, en particular permitiendo que se lleven a cabo procedimientos de concesión o adjudicación comunes simplificados para perseguir objetivos de más de un ámbito de actuación. Por ello, debe eliminarse carga de la presentación de información | (48) El apoyo de la Unión debe centrarse en la consecución de los objetivos estratégicos. En todos los casos, la financiación del FEC debe proporcionarse del modo que resulte más adecuado para alcanzar sus objetivos y que limite tanto como sea posible la carga administrativa para los perceptores***, una medida especialmente importante para los operadores más pequeños***. Al ejecutar el presupuesto, el FEC debe proporcionar el conjunto completo de instrumentos de apoyo de la Unión y garantizar sinergias entre las políticas que respalda, en particular permitiendo que se lleven a cabo procedimientos de concesión o adjudicación comunes simplificados para perseguir objetivos de más de un ámbito de |

financiera como una medida importante de simplificación, mediante el uso más amplio posible de la financiación no vinculada a los costes.

actuación. Por ello, debe eliminarse carga de la presentación de información financiera como una medida importante de simplificación, mediante el uso más amplio posible de la financiación no vinculada a los costes***, por ejemplo mediante subvenciones a tanto alzado***.

Or. en

**Enmienda 861**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 48**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (48) El apoyo de la Unión debe centrarse en la consecución de los objetivos estratégicos. En todos los casos, la financiación del FEC debe proporcionarse del modo que resulte más adecuado para alcanzar sus objetivos y que limite tanto como sea posible la carga administrativa para los perceptores. Al ejecutar el presupuesto, el FEC debe proporcionar el conjunto completo de instrumentos de apoyo de la Unión y garantizar sinergias entre las políticas que respalda, en particular permitiendo que se lleven a cabo procedimientos de concesión o adjudicación comunes simplificados para perseguir objetivos de más de un ámbito de actuación. Por ello, debe eliminarse carga de la presentación de información financiera como una medida importante de simplificación, mediante el uso más amplio posible de la financiación no vinculada a los costes. | (48) El apoyo de la Unión debe centrarse en la consecución de los objetivos estratégicos. En todos los casos, la financiación del FEC debe proporcionarse del modo que resulte más adecuado para alcanzar sus objetivos y que limite tanto como sea posible la carga administrativa para los perceptores ***y maximizar su impacto***. Al ejecutar el presupuesto, el FEC debe proporcionar el conjunto completo de instrumentos de apoyo de la Unión y garantizar sinergias entre las políticas que respalda, en particular permitiendo que se lleven a cabo procedimientos de concesión o adjudicación comunes simplificados para perseguir objetivos de más de un ámbito de actuación. Por ello, debe eliminarse carga de la presentación de información financiera como una medida importante de simplificación, mediante el uso más amplio posible de la financiación no vinculada a los costes ***así como otras opciones de costes simplificados cuando proceda***. |

Or. en

**Enmienda 862**
**Dario Nardella, Stefano Bonaccini, Cristina Maestre, Maria Grapini, Giorgio Gori, Claire Fita**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 48**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (48) El apoyo de la Unión debe centrarse en la consecución de los objetivos estratégicos. En todos los casos, la financiación del FEC debe proporcionarse del modo que resulte más adecuado para alcanzar sus objetivos y que limite tanto como sea posible la carga administrativa para los perceptores. Al ejecutar el presupuesto, el FEC debe proporcionar el conjunto completo de instrumentos de apoyo de la Unión y garantizar sinergias entre las políticas que respalda, en particular permitiendo que se lleven a cabo procedimientos de concesión o adjudicación comunes simplificados para perseguir objetivos de más de un ámbito de actuación. Por ello, debe eliminarse carga de la presentación de información financiera como una medida importante de simplificación, mediante el uso más amplio posible de la financiación no vinculada a los costes. | (48) El apoyo de la Unión debe centrarse en la consecución de los objetivos estratégicos. En todos los casos, la financiación del FEC debe proporcionarse del modo que resulte más adecuado para alcanzar sus objetivos y que limite tanto como sea posible la carga administrativa para los perceptores***, en particular para los operadores más pequeños***. Al ejecutar el presupuesto, el FEC debe proporcionar el conjunto completo de instrumentos de apoyo de la Unión y garantizar sinergias entre las políticas que respalda, en particular permitiendo que se lleven a cabo procedimientos de concesión o adjudicación comunes simplificados para perseguir objetivos de más de un ámbito de actuación. Por ello, debe eliminarse carga de la presentación de información financiera como una medida importante de simplificación, mediante el uso más amplio posible de la financiación no vinculada a los costes***, por ejemplo mediante subvenciones a tanto alzado***. |

Or. en

*Justificación*

*Para maximizar el impacto y la accesibilidad, el apoyo del FEC debe dar prioridad a la eficacia y la simplificación. Reducir la carga administrativa, en particular para las pymes y los beneficiarios más pequeños, y promover el uso de instrumentos de financiación simplificados, como la financiación no vinculada a los costes, aumentará la eficiencia, mejorará las sinergias entre las políticas y garantizará que los recursos de la Unión se entreguen de la manera más orientada a los resultados.*

**Enmienda 863**

**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 48 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
| --- | --- |
| | ***(48 bis) Las subvenciones de la Unión, como las ayudas no reembolsables, deben reservarse para las entidades jurídicas a las que les resulte estructuralmente difícil acceder a la financiación del mercado: entidades jurídicas sin ánimo de lucro, entidades de la economía social y entidades con ánimo de lucro que sean pequeñas y medianas empresas o empresas emergentes en expansión innovadoras. En el caso de las entidades con ánimo de lucro de mayor tamaño, los instrumentos reembolsables, los instrumentos financieros, las garantías presupuestarias o el capital son el vehículo adecuado, al evitar el desplazamiento de capital privado y garantizar un uso eficiente de los recursos públicos. Debe aplicarse una excepción a la investigación y la innovación en materia de defensa en el marco del programa específico establecido de conformidad con el artículo 182, apartado 3, del TFUE, cuando la participación de grandes entidades industriales de defensa sea necesaria para alcanzar los objetivos del programa y no pueda lograrse a través de consorcios sin ánimo de lucro o compuestos únicamente por pymes.*** |

Or. en

**Enmienda 864**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 48 ter (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
| --- | --- |
| | ***(48 ter) Cuando el apoyo de la Unión se conceda en forma de subvención a entidades jurídicas con ánimo de lucro, la Unión debe participar proporcionalmente en los rendimientos económicos generados por la operación subvencionada cuando dichos rendimientos superen las previsiones de referencia aprobadas en el momento de la concesión. Estos mecanismos de reparto de beneficios garantizan que el uso de recursos públicos no reembolsables siga siendo proporcional a los resultados comerciales logrados y reduce el riesgo de beneficios inesperados del apoyo de la Unión. Deben aplicarse mecanismos equivalentes a las garantías presupuestarias y los instrumentos financieros en las operaciones de financiación mixta, en las que la absorción del riesgo a la baja por parte de la Unión debe ir acompañada de una participación justa en los rendimientos positivos. Los ingresos generados en virtud de dichos mecanismos deben constituir ingresos afectados internos en el marco del FEC.*** |

Or. en

**Enmienda 865**
**Claudiu-Richard Târziu**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 49**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
| --- | --- |
| (49) El FEC debe respaldar un conjunto diverso de políticas que contribuyan a la competitividad, al tiempo que proporciona un marco básico armonizado de criterios de admisibilidad para orientar las políticas y garantiza un nivel suficiente de protección de los intereses económicos y de seguridad, | (49) El FEC debe respaldar un conjunto diverso de políticas que contribuyan a la competitividad, al tiempo que proporciona un marco básico armonizado de criterios de admisibilidad para orientar las políticas y garantiza un nivel suficiente de protección de los intereses económicos y de seguridad, |

centrando el apoyo de la Unión en los perceptores de los Estados miembros, incluidos los países y territorios de ultramar. Cuando sea necesario, el FEC debe establecer condiciones específicas de admisibilidad para sectores y tecnologías estratégicos, incluidas las cadenas de valor subyacentes, las infraestructuras críticas de la Unión y las capacidades específicas.

centrando el apoyo de la Unión en los perceptores de los Estados miembros, incluidos los países y territorios de ultramar. ***También debe contribuir a una participación más equilibrada entre los Estados miembros, en particular fomentando la implicación de entidades de Estados miembros o regiones infrarrepresentados y facilitando su acceso al apoyo de la Unión.*** Cuando sea necesario, el FEC debe establecer condiciones específicas de admisibilidad para sectores y tecnologías estratégicos, incluidas las cadenas de valor subyacentes, las infraestructuras críticas de la Unión y las capacidades específicas.

Or. en

**Enmienda 866**
**Radan Kanev, Miriam Lexmann, Paulius Saudargas**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 49**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (49) El FEC debe respaldar un conjunto diverso de políticas que contribuyan a la competitividad, al tiempo que proporciona un marco básico armonizado de criterios de admisibilidad para orientar las políticas y garantiza un nivel suficiente de protección de los intereses económicos y de seguridad, centrando el apoyo de la Unión en los perceptores de los Estados miembros, incluidos los países y territorios de ultramar. Cuando sea necesario, el FEC debe establecer condiciones específicas de admisibilidad para sectores y tecnologías estratégicos, incluidas las cadenas de valor subyacentes, las infraestructuras críticas de la Unión y las capacidades específicas. | (49) El FEC debe respaldar un conjunto diverso de políticas que contribuyan a la competitividad, al tiempo que proporciona un marco básico armonizado de criterios de admisibilidad para orientar las políticas y garantiza un nivel suficiente de protección de los intereses económicos y de seguridad, centrando el apoyo de la Unión en los perceptores de los Estados miembros, incluidos los países y territorios de ultramar. Cuando sea necesario, el FEC ***también*** debe establecer condiciones específicas de admisibilidad para sectores y tecnologías estratégicos, incluidas las cadenas de valor subyacentes, las infraestructuras críticas de la Unión y las capacidades específicas. ***Al mismo tiempo, el FEC debe establecer criterios de concesión y puntuación claramente definidos con el objetivo de apoyar a las*** |

***regiones menos desarrolladas dentro de los Estados miembros y garantizar una verdadera cohesión del apoyo.***

Or. en

**Enmienda 867**
**Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 49**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (49) El FEC debe respaldar un conjunto diverso de políticas que contribuyan a la competitividad, al tiempo que proporciona un marco básico armonizado de criterios de admisibilidad para orientar las políticas y garantiza un nivel suficiente de protección de los intereses económicos y de seguridad, centrando el apoyo de la Unión en los perceptores de los Estados miembros, incluidos los países y territorios de ultramar. Cuando sea necesario, el FEC debe establecer condiciones específicas de admisibilidad para sectores y tecnologías estratégicos, incluidas las cadenas de valor subyacentes, las infraestructuras críticas de la Unión y las capacidades específicas. | (49) El FEC debe respaldar un conjunto diverso de políticas que contribuyan a la competitividad, al tiempo que proporciona un marco básico armonizado de criterios de admisibilidad para orientar las políticas y garantiza un nivel suficiente de protección de los intereses económicos y de seguridad, centrando el apoyo de la Unión en los perceptores de los Estados miembros, incluidos los países y territorios de ultramar. ***El FEC debe promover la colaboración paneuropea y la participación inclusiva de los Estados miembros en las cadenas de valor industriales estratégicas.*** Cuando sea necesario, el FEC debe establecer condiciones específicas de admisibilidad para sectores y tecnologías estratégicos, incluidas las cadenas de valor subyacentes, las infraestructuras críticas de la Unión y las capacidades específicas. |

Or. en

**Enmienda 868**
**Michał Kobosko, Martin Hojsík, Ivars Ijabs, Lucia Yar, Joanna Scheuring-Wielgus, Krzysztof Śmiszek**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 49**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (49) El FEC debe respaldar un conjunto diverso de políticas que contribuyan a la competitividad, al tiempo que proporciona un marco básico armonizado de criterios de admisibilidad para orientar las políticas y garantiza un nivel suficiente de protección de los intereses económicos y de seguridad, centrando el apoyo de la Unión en los perceptores de los Estados miembros, incluidos los países y territorios de ultramar. Cuando sea necesario, el FEC debe establecer condiciones específicas de admisibilidad para sectores y tecnologías estratégicos, incluidas las cadenas de valor subyacentes, las infraestructuras críticas de la Unión y las capacidades específicas. | (49) El FEC debe respaldar un conjunto diverso de políticas que contribuyan a la competitividad, al tiempo que proporciona un marco básico armonizado de criterios de admisibilidad para orientar las políticas y garantiza un nivel suficiente de protección de los intereses económicos y de seguridad, centrando el apoyo de la Unión en los perceptores de los Estados miembros ***y garantizando una distribución equilibrada desde el punto de vista geográfico de la ayuda financiera***, incluidos los países y territorios de ultramar. Cuando sea necesario, el FEC debe establecer condiciones específicas de admisibilidad para sectores y tecnologías estratégicos, incluidas las cadenas de valor subyacentes, las infraestructuras críticas de la Unión y las capacidades específicas. |

Or. en

**Enmienda 869**
**András Gyürk, Jorge Martín Frías**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 49**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (49) El FEC debe respaldar un conjunto diverso de políticas que contribuyan a la competitividad, al tiempo que proporciona un marco básico armonizado de criterios de admisibilidad para orientar las políticas y garantiza un nivel suficiente de protección de los intereses económicos y de seguridad, centrando el apoyo de la Unión en los perceptores de los Estados miembros, incluidos los países y territorios de ultramar. Cuando sea necesario, el FEC debe establecer condiciones específicas de admisibilidad para sectores y tecnologías estratégicos, incluidas las cadenas de valor subyacentes, las infraestructuras críticas de | (49) El FEC debe respaldar un conjunto diverso de políticas que contribuyan a la competitividad, al tiempo que ***respeta el principio de proporcionalidad y subsidiariedad y*** proporciona un marco básico armonizado de criterios de admisibilidad ***y concesión*** para orientar las políticas y garantiza un nivel suficiente de protección de los intereses económicos y de seguridad, centrando el apoyo de la Unión en los perceptores de los Estados miembros, incluidos los países y territorios de ultramar. Cuando sea necesario, el FEC debe establecer condiciones específicas de admisibilidad para sectores y tecnologías |

| | |
|---|---|
| la Unión y las capacidades específicas. | estratégicos, incluidas las cadenas de valor subyacentes, las infraestructuras críticas de la Unión y las capacidades específicas. |

Or. en

**Enmienda 870**
**Dan Nica, Borys Budka, Tsvetelina Penkova**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 49**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (49) El FEC debe respaldar un conjunto diverso de políticas que contribuyan a la competitividad, al tiempo que proporciona un marco básico armonizado de criterios de admisibilidad para orientar las políticas y garantiza un nivel suficiente de protección de los intereses económicos y de seguridad, centrando el apoyo de la Unión en los perceptores de los Estados miembros, incluidos los países y territorios de ultramar. Cuando sea necesario, el FEC debe establecer condiciones específicas de admisibilidad para sectores y tecnologías estratégicos, incluidas las cadenas de valor subyacentes, las infraestructuras críticas de la Unión y las capacidades específicas. | (49) El FEC debe respaldar un conjunto diverso de políticas que contribuyan a la competitividad, al tiempo que proporciona un marco básico armonizado de criterios de admisibilidad para orientar las políticas y garantiza un nivel suficiente de protección de los intereses económicos y de seguridad, centrando el apoyo de la Unión en los perceptores de los Estados miembros ***y asegurando una distribución geográficamente equilibrada de la ayuda financiera sin dejar a ninguna región atrás***, incluidos los países y territorios de ultramar. Cuando sea necesario, el FEC debe establecer condiciones específicas de admisibilidad para sectores y tecnologías estratégicos, incluidas las cadenas de valor subyacentes, las infraestructuras críticas de la Unión y las capacidades específicas. |

Or. en

*Justificación*

*Los recursos del FEC deben gastarse por igual en todos los Estados miembros, evitando que se concentren solo en algunos.*

**Enmienda 871**
**Georgiana Teodorescu**

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 49**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (49) El FEC debe respaldar un conjunto diverso de políticas que contribuyan a la competitividad, al tiempo que proporciona un marco básico armonizado de criterios de admisibilidad para orientar las políticas y garantiza un nivel suficiente de protección de los intereses económicos y de seguridad, centrando el apoyo de la Unión en los perceptores de los Estados miembros, incluidos los países y territorios de ultramar. Cuando sea necesario, el FEC debe establecer condiciones específicas de admisibilidad para sectores y tecnologías estratégicos, incluidas las cadenas de valor subyacentes, las infraestructuras críticas de la Unión y las capacidades específicas. | (49) El FEC debe respaldar un conjunto diverso de políticas que contribuyan a la competitividad, al tiempo que proporciona un marco básico armonizado de criterios de admisibilidad para orientar las políticas y garantiza un nivel suficiente de protección de los intereses económicos y de seguridad, centrando el apoyo de la Unión en los perceptores de los Estados miembros, incluidos los países y territorios de ultramar. Cuando sea necesario, el FEC debe establecer ***procedimientos simplificados para todos los beneficiarios de la PAC y*** condiciones específicas de admisibilidad para sectores y tecnologías estratégicos, incluidas las cadenas de valor subyacentes, las infraestructuras críticas de la Unión y las capacidades específicas. |

Or. en

**Enmienda 872**
**Paulo Cunha, Paulo do Nascimento Cabral**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 49**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (49) El FEC debe respaldar un conjunto diverso de políticas que contribuyan a la competitividad, al tiempo que proporciona un marco básico armonizado de criterios de admisibilidad para orientar las políticas y garantiza un nivel suficiente de protección de los intereses económicos y de seguridad, centrando el apoyo de la Unión en los perceptores de los Estados miembros, incluidos los países y territorios de ultramar. Cuando sea necesario, el FEC debe establecer condiciones específicas de admisibilidad para sectores y tecnologías estratégicos, incluidas las cadenas de valor | (49) El FEC debe respaldar un conjunto diverso de políticas que contribuyan a la competitividad, al tiempo que proporciona un marco básico armonizado de criterios de admisibilidad para orientar las políticas y garantiza un nivel suficiente de protección de los intereses económicos y de seguridad, centrando el apoyo de la Unión en los perceptores de los Estados miembros, incluidos ***las regiones ultraperiféricas y*** los países y territorios de ultramar. Cuando sea necesario, el FEC debe establecer condiciones específicas de admisibilidad para sectores y tecnologías estratégicos, |

| | |
|---|---|
| subyacentes, las infraestructuras críticas de la Unión y las capacidades específicas. | incluidas las cadenas de valor subyacentes, las infraestructuras críticas de la Unión y las capacidades específicas. |

Or. en

**Enmienda 873**
**András Gyürk, Jorge Martín Frías**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 49 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(49 bis) Si bien el programa marco de investigación e innovación de la Unión tiene por objeto promover la excelencia en toda la Unión, las tasas de participación y éxito de algunos Estados miembros siguen siendo estructuralmente inferiores. En particular, el grupo de Estados miembros en ampliación representa cerca del 30 % de la población de la Unión, pero estos países solo reciben alrededor del 3 % de la financiación total disponible en el marco del programa Horizonte Europa para el período 2021-2027. Este desequilibrio persistente entraña el riesgo de reforzar las disparidades existentes en la capacidad de investigación e innovación dentro de la Unión.*** |

Or. en

**Enmienda 874**
**András Gyürk, Jorge Martín Frías**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 49 ter (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(49 ter) A fin de reforzar la cohesión económica, social y territorial en toda la Unión, es esencial garantizar una*** |

***distribución equilibrada desde el punto de vista geográfico de los fondos en virtud del presente Reglamento. Debe prestarse especial atención a los Estados miembros en ampliación, que se enfrentan a retos en cuanto a capacidad de investigación e innovación y tasas de participación. Deben establecerse salvaguardias adecuadas, incluidas asignaciones específicas y un seguimiento continuo de la utilización de los fondos, para evitar una concentración excesiva de la financiación en un número limitado de Estados miembros y promover una participación más equitativa e inclusiva en toda la Unión.***

Or. en

**Enmienda 875**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 50**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (50) El FEC debe ejecutarse a través de los programas de trabajo establecidos en el presente Reglamento***. Dichos programas podrían adoptarse con un formato anual o plurianual. Esta última opción podría considerarse, en particular, en el caso del apoyo de la Unión a las garantías presupuestarias y los instrumentos financieros***, con vistas a ofrecer previsibilidad a las entidades gestoras asociadas. El modo de ejecución establecido refleja las necesidades observadas en materia de direccionalidad, flexibilidad, previsibilidad y eficiencia, necesarias para cumplir los objetivos del Reglamento. De conformidad con el Reglamento (UE Euratom) 2024/2059, los programas de trabajo y los documentos de convocatoria deben establecer más detalles técnicos de ejecución del presupuesto para | (50) El FEC debe ejecutarse a través de los programas de trabajo ***plurianuales que deben desarrollarse en consonancia con el marco estratégico prioritario*** establecidos en el presente Reglamento, con vistas a ofrecer previsibilidad ***y dirección estratégica también*** a las entidades gestoras asociadas. El modo de ejecución establecido refleja las necesidades observadas en materia de direccionalidad, flexibilidad, previsibilidad y eficiencia, necesarias para cumplir los objetivos del Reglamento. De conformidad con el Reglamento (UE Euratom) 2024/2059, los programas de trabajo y los documentos de convocatoria deben establecer más detalles técnicos de ejecución del presupuesto para el conjunto de políticas apoyadas por el FEC, incluidos criterios específicos de admisibilidad y de |

el conjunto de políticas apoyadas por el FEC, incluidos criterios específicos de admisibilidad y de concesión en función del instrumento de ejecución presupuestaria, según se trate de una subvención o una contratación, y los objetivos estratégicos específicos perseguidos. De conformidad con el artículo 136 del Reglamento Financiero, pueden aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad. Los programas de trabajo representan también el contexto adecuado para asignar el presupuesto en función de la evolución de las prioridades estratégicas, y deben establecer las contribuciones, las condiciones específicas y los resultados esperados.

concesión en función del instrumento de ejecución presupuestaria, según se trate de una subvención o una contratación, y los objetivos estratégicos específicos perseguidos. De conformidad con el artículo 136 del Reglamento Financiero, pueden aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad. Los programas de trabajo representan también el contexto adecuado para asignar el presupuesto en función de la evolución de las prioridades estratégicas, y deben establecer las contribuciones, las condiciones específicas y los resultados esperados***, así como especificar de qué manera contribuirían a colmar el déficit de inversión necesaria para cumplir los objetivos pertinentes de la Unión***. ***Los programas de trabajo deben incluir objetivos mensurables, expresados a través de metas cuantitativas y, en su caso, de indicadores de realización, resultado o impacto o indicadores clave de rendimiento coherentes con el Reglamento sobre el rendimiento, con el fin de reforzar la rendición de cuentas, permitir un seguimiento eficaz de los resultados y evitar una asignación ineficiente de los recursos de la Unión, respetando al mismo tiempo el Derecho de la Unión.***

Or. en

**Enmienda 876**
**Christian Ehler, Oliver Schenk, Matej Tonin, Adina Vălean, Pilar del Castillo Vera, Hildegard Bentele, Angelika Niebler, Eszter Lakos, Wouter Beke, Virgil-Daniel Popescu, Susana Solís Pérez, Dimitris Tsiodras**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 50**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
| --- | --- |
| (50) El FEC debe ejecutarse a través de los programas de trabajo establecidos en el | (50) El FEC debe ejecutarse a través de los programas de trabajo establecidos en el |

presente Reglamento. Dichos programas podrían adoptarse con un formato anual o plurianual. Esta última opción podría considerarse, en particular, en el caso del apoyo de la Unión a las garantías presupuestarias y los instrumentos financieros, con vistas a ofrecer previsibilidad a las entidades gestoras asociadas. El modo de ejecución establecido refleja las necesidades observadas en materia de direccionalidad, flexibilidad, previsibilidad y eficiencia, necesarias para cumplir los objetivos del Reglamento. De conformidad con el Reglamento (UE Euratom) 2024/2059, los programas de trabajo y los documentos de convocatoria deben establecer más detalles técnicos de ejecución del presupuesto para el conjunto de políticas apoyadas por el FEC, incluidos criterios específicos de admisibilidad y de concesión en función del instrumento de ejecución presupuestaria, según se trate de una subvención o una contratación, y los objetivos estratégicos específicos perseguidos. De conformidad con el artículo 136 del Reglamento Financiero, pueden aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad. Los programas de trabajo representan también el contexto adecuado para asignar el presupuesto en función de la evolución de las prioridades estratégicas, y deben establecer las contribuciones, las condiciones específicas y los resultados esperados.

presente Reglamento. Dichos programas podrían adoptarse con un formato anual o plurianual. Esta última opción podría considerarse, en particular, en el caso del apoyo de la Unión a las garantías presupuestarias y los instrumentos financieros, con vistas a ofrecer previsibilidad a las entidades gestoras asociadas***. En aras de una transición fluida desde el programa InvestEU al instrumento InvestEU del FEC, el importe mínimo de la ayuda en el marco del instrumento InvestEU del FEC debe ejecutarse con celeridad, y los complementos posteriores de los ejes de actuación deben aportarse a través de los programas de trabajo aplicables***. El modo de ejecución establecido refleja las necesidades observadas en materia de direccionalidad, flexibilidad, previsibilidad y eficiencia, necesarias para cumplir los objetivos del Reglamento. De conformidad con el Reglamento (UE Euratom) 2024/2059, los programas de trabajo y los documentos de convocatoria deben establecer más detalles técnicos de ejecución del presupuesto para el conjunto de políticas apoyadas por el FEC, incluidos criterios específicos de admisibilidad y de concesión en función del instrumento de ejecución presupuestaria, según se trate de una subvención o una contratación, y los objetivos estratégicos específicos perseguidos. De conformidad con el artículo 136 del Reglamento Financiero, pueden aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad. Los programas de trabajo representan también el contexto adecuado para asignar el presupuesto en función de la evolución de las prioridades estratégicas, y deben establecer las contribuciones, las condiciones específicas y los resultados esperados.

Or. en

**Enmienda 877**
**Aura Salla**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 50**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (50) El FEC debe ejecutarse a través de los programas de trabajo establecidos en el presente Reglamento. Dichos programas podrían adoptarse con un formato anual o plurianual. Esta última opción podría considerarse, en particular, en el caso del apoyo de la Unión a las garantías presupuestarias y los instrumentos financieros, con vistas a ofrecer previsibilidad a las entidades gestoras asociadas. El modo de ejecución establecido refleja las necesidades observadas en materia de direccionalidad, flexibilidad, previsibilidad y eficiencia, necesarias para cumplir los objetivos del Reglamento. De conformidad con el Reglamento (UE Euratom) 2024/2059, los programas de trabajo y los documentos de convocatoria deben establecer más detalles técnicos de ejecución del presupuesto para el conjunto de políticas apoyadas por el FEC, incluidos criterios específicos de admisibilidad y de concesión en función del instrumento de ejecución presupuestaria, según se trate de una subvención o una contratación, y los objetivos estratégicos específicos perseguidos. De conformidad con el artículo 136 del Reglamento Financiero, pueden aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad. Los programas de trabajo representan también el contexto adecuado para asignar el presupuesto en función de la evolución de las prioridades estratégicas, y deben establecer las contribuciones, las condiciones específicas y los resultados esperados. | (50) El FEC debe ejecutarse a través de los programas de trabajo establecidos en el presente Reglamento. Dichos programas podrían adoptarse con un formato anual o plurianual. Esta última opción podría considerarse, en particular, en el caso del apoyo de la Unión a las garantías presupuestarias y los instrumentos financieros, con vistas a ofrecer previsibilidad a las entidades gestoras asociadas***. En aras de una transición fluida desde el programa InvestEU al instrumento InvestEU del FEC, el importe mínimo de la ayuda en el marco del instrumento InvestEU del FEC debe ejecutarse con celeridad, y los complementos posteriores de los ejes de actuación deben aportarse a través de los programas de trabajo aplicables***. El modo de ejecución establecido refleja las necesidades observadas en materia de direccionalidad, flexibilidad, previsibilidad y eficiencia, necesarias para cumplir los objetivos del Reglamento. De conformidad con el Reglamento (UE Euratom) 2024/2059, los programas de trabajo y los documentos de convocatoria deben establecer más detalles técnicos de ejecución del presupuesto para el conjunto de políticas apoyadas por el FEC, incluidos criterios específicos de admisibilidad y de concesión en función del instrumento de ejecución presupuestaria, según se trate de una subvención o una contratación, y los objetivos estratégicos específicos perseguidos. De conformidad con el artículo 136 del Reglamento Financiero, pueden aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad. Los programas de trabajo representan también |

el contexto adecuado para asignar el presupuesto en función de la evolución de las prioridades estratégicas, y deben establecer las contribuciones, las condiciones específicas y los resultados esperados.

Or. en

**Enmienda 878**
**Marc Botenga**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 50**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (50) El FEC debe ejecutarse a través de los programas de trabajo establecidos en el presente Reglamento. Dichos programas podrían adoptarse con un formato anual o plurianual. Esta última opción podría considerarse, en particular, en el caso del apoyo de la Unión a las garantías presupuestarias y los instrumentos financieros, con vistas a ofrecer previsibilidad a las entidades gestoras asociadas. El modo de ejecución establecido refleja las necesidades observadas en materia de direccionalidad, flexibilidad, previsibilidad y eficiencia, necesarias para cumplir los objetivos del Reglamento. De conformidad con el Reglamento (UE Euratom) 2024/2059, los programas de trabajo y los documentos de convocatoria deben establecer más detalles técnicos de ejecución del presupuesto para el conjunto de políticas apoyadas por el FEC, incluidos criterios específicos de admisibilidad y de concesión en función del instrumento de ejecución presupuestaria, según se trate de una subvención o una contratación, y los objetivos estratégicos específicos perseguidos. De conformidad con el artículo 136 del Reglamento Financiero, pueden aplicarse restricciones de | (50) El FEC debe ejecutarse a través de los programas de trabajo establecidos en el presente Reglamento. Dichos programas podrían adoptarse con un formato anual o plurianual. Esta última opción podría considerarse, en particular, en el caso del apoyo de la Unión a las garantías presupuestarias y los instrumentos financieros, con vistas a ofrecer previsibilidad a las entidades gestoras asociadas. El modo de ejecución establecido refleja las necesidades observadas en materia de direccionalidad, flexibilidad, previsibilidad y eficiencia, necesarias para cumplir los objetivos del Reglamento. De conformidad con el Reglamento (UE Euratom) 2024/2059, los programas de trabajo y los documentos de convocatoria deben establecer más detalles técnicos de ejecución del presupuesto para el conjunto de políticas apoyadas por el FEC, incluidos criterios específicos de admisibilidad y de concesión en función del instrumento de ejecución presupuestaria, según se trate de una subvención o una contratación, y los objetivos estratégicos específicos perseguidos. De conformidad con el artículo 136 del Reglamento Financiero, pueden aplicarse restricciones de |

admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad. Los programas de trabajo representan también el contexto adecuado para asignar el presupuesto en función de la evolución de las prioridades estratégicas, y deben establecer las contribuciones, las condiciones específicas y los resultados esperados.

admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad. Los programas de trabajo representan también el contexto adecuado para asignar el presupuesto en función de la evolución de las prioridades estratégicas, y deben establecer las contribuciones, las condiciones específicas y los resultados esperados. ***Los programas de trabajo darán prioridad a las acciones ejecutadas por autoridades públicas, empresas públicas, universidades, organismos públicos de investigación, proveedores de servicios públicos, cooperativas y otras entidades sin ánimo de lucro.***

Or. en

**Enmienda 879**
**Claudiu-Richard Târziu**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 50**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (50) El FEC debe ejecutarse a través de los programas de trabajo establecidos en el presente Reglamento. Dichos programas podrían adoptarse con un formato anual o plurianual. Esta última opción podría considerarse, en particular, en el caso del apoyo de la Unión a las garantías presupuestarias y los instrumentos financieros, con vistas a ofrecer previsibilidad a las entidades gestoras asociadas. El modo de ejecución establecido refleja las necesidades observadas en materia de direccionalidad, flexibilidad, previsibilidad y eficiencia, necesarias para cumplir los objetivos del Reglamento. De conformidad con el Reglamento (UE Euratom) 2024/2059, los programas de trabajo y los documentos de convocatoria deben establecer más detalles técnicos de ejecución del presupuesto para el conjunto de políticas apoyadas por el | (50) El FEC debe ejecutarse a través de los programas de trabajo establecidos en el presente Reglamento. Dichos programas podrían adoptarse con un formato anual o plurianual. Esta última opción podría considerarse, en particular, en el caso del apoyo de la Unión a las garantías presupuestarias y los instrumentos financieros, con vistas a ofrecer previsibilidad a las entidades gestoras asociadas. El modo de ejecución establecido refleja las necesidades observadas en materia de direccionalidad, flexibilidad, previsibilidad y eficiencia, necesarias para cumplir los objetivos del Reglamento. De conformidad con el Reglamento (UE Euratom) 2024/2059, los programas de trabajo y los documentos de convocatoria deben establecer más detalles técnicos de ejecución del presupuesto para el conjunto de políticas apoyadas por el |

| | |
|---|---|
| FEC, incluidos criterios específicos de admisibilidad y de concesión en función del instrumento de ejecución presupuestaria, según se trate de una subvención o una contratación, y los objetivos estratégicos específicos perseguidos. De conformidad con el artículo 136 del Reglamento Financiero, pueden aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad. Los programas de trabajo representan también el contexto adecuado para asignar el presupuesto en función de la evolución de las prioridades estratégicas, y deben establecer las contribuciones, las condiciones específicas y los resultados esperados. | FEC, incluidos criterios específicos de admisibilidad y de concesión en función del instrumento de ejecución presupuestaria, según se trate de una subvención o una contratación, y los objetivos estratégicos específicos perseguidos. De conformidad con el artículo 136 del Reglamento Financiero, pueden aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad. Los programas de trabajo representan también el contexto adecuado para asignar el presupuesto en función de la evolución de las prioridades estratégicas, y deben establecer las contribuciones, las condiciones específicas y los resultados esperados***, contribuyendo al mismo tiempo a una participación más equilibrada entre los Estados miembros y dando prioridad a los proyectos que refuercen la capacidad industrial y la autonomía estratégica de la Unión***. |

Or. en

**Enmienda 880**
**András Gyürk**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 50**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (50) El FEC debe ejecutarse a través de los programas de trabajo establecidos en el presente Reglamento. Dichos programas podrían adoptarse con un formato anual o plurianual. Esta última opción podría considerarse, en particular, en el caso del apoyo de la Unión a las garantías presupuestarias y los instrumentos financieros, con vistas a ofrecer previsibilidad a las entidades gestoras asociadas. El modo de ejecución establecido refleja las necesidades observadas en materia de direccionalidad, | (50) El FEC debe ejecutarse a través de los programas de trabajo establecidos en el presente Reglamento. Dichos programas podrían adoptarse con un formato anual o plurianual. Esta última opción podría considerarse, en particular, en el caso del apoyo de la Unión a las garantías presupuestarias y los instrumentos financieros, con vistas a ofrecer previsibilidad a las entidades gestoras asociadas. El modo de ejecución establecido refleja las necesidades observadas en materia de direccionalidad, |

flexibilidad, previsibilidad y eficiencia, necesarias para cumplir los objetivos del Reglamento. De conformidad con el Reglamento (UE Euratom) 2024/2059, los programas de trabajo y los documentos de convocatoria deben establecer más detalles técnicos de ejecución del presupuesto para el conjunto de políticas apoyadas por el FEC***, incluidos criterios específicos de admisibilidad y de concesión en función del instrumento de ejecución presupuestaria, según se trate de una subvención o una contratación, y los objetivos estratégicos específicos perseguidos***. De conformidad con el artículo 136 del Reglamento Financiero, pueden aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad. Los programas de trabajo representan también el contexto adecuado para asignar el presupuesto en función de la evolución de las prioridades estratégicas, y deben establecer las contribuciones, las condiciones específicas y los resultados esperados.

flexibilidad, previsibilidad y eficiencia, necesarias para cumplir los objetivos del Reglamento. De conformidad con el Reglamento (UE Euratom) 2024/2059, los programas de trabajo y los documentos de convocatoria deben establecer más detalles técnicos de ejecución del presupuesto para el conjunto de políticas apoyadas por el FEC. De conformidad con el artículo 136 del Reglamento Financiero, pueden aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad. Los programas de trabajo representan también el contexto adecuado para asignar el presupuesto en función de la evolución de las prioridades estratégicas, y deben establecer las contribuciones, las condiciones específicas y los resultados esperados.

Or. en

**Enmienda 881**
**Sofie Eriksson**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 50**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (50) El FEC debe ejecutarse a través de los programas de trabajo establecidos en el presente Reglamento. Dichos programas podrían adoptarse con un formato anual o plurianual. Esta última opción podría considerarse, en particular, en el caso del apoyo de la Unión a las garantías presupuestarias y los instrumentos financieros, con vistas a ofrecer previsibilidad a las entidades gestoras | (50) El FEC debe ejecutarse a través de los programas de trabajo establecidos en el presente Reglamento. Dichos programas podrían adoptarse con un formato anual o plurianual. Esta última opción podría considerarse, en particular, en el caso del apoyo de la Unión a las garantías presupuestarias y los instrumentos financieros, con vistas a ofrecer previsibilidad a las entidades gestoras |

asociadas. El modo de ejecución establecido refleja las necesidades observadas en materia de direccionalidad, flexibilidad, previsibilidad y eficiencia, necesarias para cumplir los objetivos del Reglamento. De conformidad con el Reglamento (UE Euratom) 2024/2059, los programas de trabajo y los documentos de convocatoria deben establecer más detalles técnicos de ejecución del presupuesto para el conjunto de políticas apoyadas por el FEC, incluidos criterios específicos de admisibilidad y de concesión en función del instrumento de ejecución presupuestaria, según se trate de una subvención o una contratación, y los objetivos estratégicos específicos perseguidos. De conformidad con el artículo 136 del Reglamento Financiero, pueden aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad. Los programas de trabajo representan también el contexto adecuado para asignar el presupuesto en función de la evolución de las prioridades estratégicas, y deben establecer las contribuciones, las condiciones específicas y los resultados esperados.

asociadas. El modo de ejecución establecido refleja las necesidades observadas en materia de direccionalidad, flexibilidad, previsibilidad y eficiencia, necesarias para cumplir los objetivos del Reglamento. De conformidad con el Reglamento (UE Euratom) 2024/2059, los programas de trabajo y los documentos de convocatoria deben establecer más detalles técnicos de ejecución del presupuesto para el conjunto de políticas apoyadas por el FEC, incluidos criterios específicos de admisibilidad y de concesión en función del instrumento de ejecución presupuestaria, según se trate de una subvención o una contratación, y los objetivos estratégicos específicos perseguidos. De conformidad con el artículo 136 del Reglamento Financiero, pueden aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad. ***Estos criterios deben incluir una evaluación del potencial de innovación de la propuesta, así como de la adicionalidad de la financiación.*** Los programas de trabajo representan también el contexto adecuado para asignar el presupuesto en función de la evolución de las prioridades estratégicas, y deben establecer las contribuciones, las condiciones específicas y los resultados esperados.

Or. en

**Enmienda 882**
**Paolo Borchia, Isabella Tovaglieri, Raffaele Stancanelli**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 50**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (50) El FEC debe ejecutarse a través de los programas de trabajo establecidos en el presente Reglamento. Dichos programas podrían adoptarse con un formato anual o | (50) El FEC debe ejecutarse a través de los programas de trabajo ***creados de manera transparente y concertada*** establecidos en el presente Reglamento. |

plurianual. Esta última opción podría considerarse, en particular, en el caso del apoyo de la Unión a las garantías presupuestarias y los instrumentos financieros, con vistas a ofrecer previsibilidad a las entidades gestoras asociadas. El modo de ejecución establecido refleja las necesidades observadas en materia de direccionalidad, flexibilidad, previsibilidad y eficiencia, necesarias para cumplir los objetivos del Reglamento. De conformidad con el Reglamento (UE Euratom) 2024/2059, los programas de trabajo y los documentos de convocatoria deben establecer más detalles técnicos de ejecución del presupuesto para el conjunto de políticas apoyadas por el FEC, incluidos criterios específicos de admisibilidad y de concesión en función del instrumento de ejecución presupuestaria, según se trate de una subvención o una contratación, y los objetivos estratégicos específicos perseguidos. ***De conformidad con el artículo 136 del Reglamento Financiero, pueden aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad.*** Los programas de trabajo representan también el contexto adecuado para asignar el presupuesto en función de la evolución de las prioridades estratégicas, y deben establecer las contribuciones, las condiciones específicas y los resultados esperados.

Dichos programas podrían adoptarse con un formato anual o plurianual. Esta última opción podría considerarse, en particular, en el caso del apoyo de la Unión a las garantías presupuestarias y los instrumentos financieros, con vistas a ofrecer previsibilidad a las entidades gestoras asociadas. El modo de ejecución establecido refleja las necesidades observadas en materia de direccionalidad, flexibilidad, previsibilidad y eficiencia, necesarias para cumplir los objetivos del Reglamento. De conformidad con el Reglamento (UE Euratom) 2024/2059, los programas de trabajo y los documentos de convocatoria deben establecer más detalles técnicos de ejecución del presupuesto para el conjunto de políticas apoyadas por el FEC, incluidos criterios específicos de admisibilidad y de concesión en función del instrumento de ejecución presupuestaria, según se trate de una subvención o una contratación, y los objetivos estratégicos específicos perseguidos. Los programas de trabajo representan también el contexto adecuado para asignar el presupuesto en función de la evolución de las prioridades estratégicas, y deben establecer las contribuciones, las condiciones específicas y los resultados esperados.

Or. en

**Enmienda 883**
**András Gyürk, Jorge Martín Frías**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 50 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|

***(50 bis) A fin de salvaguardar la integridad, la eficacia y la credibilidad del Fondo Europeo de Competitividad, la selección y la financiación de proyectos en virtud del presente Reglamento deben basarse exclusivamente en criterios transparentes, objetivos y proporcionados. Las decisiones de admisibilidad y concesión deben basarse estrictamente en normas y basarse en los principios de valor añadido de la Unión, adicionalidad, viabilidad técnica, económica y financiera, rentabilidad e impacto positivo medible. Este enfoque es necesario para garantizar la igualdad de trato de los solicitantes e impedir la concesión arbitraria o discrecional de recursos.***

Or. en

**Enmienda 884**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 50 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(50 bis) Con el fin de respetar el equilibrio institucional y garantizar que la programación y la ejecución estratégicas sigan siendo coherentes y predecibles y estén impulsadas por la excelencia, la concesión de apoyo de la Unión, también en relación con la industria de defensa, no debe estar sujeta a aprobación mediante actos de ejecución, ya que esto podría fragmentar la responsabilidad y socavar la excelencia del FEC.*** |

Or. en

**Enmienda 885**
**András Gyürk, Jorge Martín Frías**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 50 ter (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(50 ter) Las pymes son parte integrante de la economía europea y una importante fuente de empleo y potencial de crecimiento en todos los Estados miembros, pero también se enfrentan a desafíos y obstáculos que requieren una atención específica. Por lo tanto, los programas de trabajo en el marco del FEC deben incluir disposiciones destinadas exclusivamente al apoyo a las pymes.*** |

Or. en

**Enmienda 886**
**Claudiu-Richard Târziu**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 51**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (51) Para que los instrumentos financieros y la garantía presupuestaria atraigan dinero privado de manera efectiva, debe existir una estrecha asociación entre las entidades gestoras asociadas. Esto garantiza la orientación y la armonización de las políticas, así como la generación de carteras de proyectos. La experiencia y las enseñanzas extraídas de la ejecución del Programa InvestEU ponen de relieve la importancia de las directrices de inversión para generar esta aceptación y ofrecer a las entidades gestoras asociadas y a los inversores la previsibilidad y la visibilidad que necesitan para establecer su capacidad organizativa y generar la cartera de inversiones, al mismo tiempo que se prevé la flexibilidad necesaria para garantizar una orientación estratégica adecuada durante la ejecución. Las directrices de inversión | (51) Para que los instrumentos financieros y la garantía presupuestaria atraigan dinero privado de manera efectiva, debe existir una estrecha asociación entre las entidades gestoras asociadas. Esto garantiza la orientación y la armonización de las políticas, así como la generación de carteras de proyectos. La experiencia y las enseñanzas extraídas de la ejecución del Programa InvestEU ponen de relieve la importancia de las directrices de inversión para generar esta aceptación y ofrecer a las entidades gestoras asociadas y a los inversores la previsibilidad y la visibilidad que necesitan para establecer su capacidad organizativa y generar la cartera de inversiones, al mismo tiempo que se prevé la flexibilidad necesaria para garantizar una orientación estratégica adecuada durante la ejecución. Las directrices de inversión |

deben incluir una descripción detallada de los ámbitos de intervención y de los aspectos en que se centran las inversiones, con vistas a garantizar la adicionalidad e incentivar la atracción de inversiones públicas y privadas en apoyo de los objetivos y proyectos estratégicos de la Unión. Dichas directrices deben elaborarse en consulta con las entidades gestoras asociadas para aprovechar su conocimiento del mercado, permitirles invertir en los ámbitos prioritarios de la Unión e incentivarlas a asumir un mayor nivel de riesgo. A fin de tener en cuenta la evolución de las necesidades y las circunstancias, estas directrices pueden revisarse en el contexto de la revisión intermedia del MFP.

deben incluir una descripción detallada de los ámbitos de intervención y de los aspectos en que se centran las inversiones, con vistas a garantizar la adicionalidad e incentivar la atracción de inversiones públicas y privadas en apoyo de los objetivos y proyectos estratégicos de la Unión***, en particular dando prioridad a las inversiones que refuercen la capacidad industrial, la fabricación y las cadenas de valor estratégicas dentro de la Unión***. Dichas directrices deben elaborarse en consulta con las entidades gestoras asociadas para aprovechar su conocimiento del mercado, permitirles invertir en los ámbitos prioritarios de la Unión e incentivarlas a asumir un mayor nivel de riesgo. A fin de tener en cuenta la evolución de las necesidades y las circunstancias, estas directrices pueden revisarse en el contexto de la revisión intermedia del MFP.

Or. en

**Enmienda 887**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 51**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (51) Para que los instrumentos financieros y la garantía presupuestaria atraigan dinero privado de manera efectiva, debe existir una estrecha asociación entre las entidades gestoras asociadas. Esto garantiza la orientación y la armonización de las políticas, así como la generación de carteras de proyectos. La experiencia y las enseñanzas extraídas de la ejecución del Programa InvestEU ponen de relieve la importancia de las directrices de inversión para generar esta aceptación y ofrecer a las entidades gestoras asociadas y a los inversores la previsibilidad y la visibilidad | (51) Para que los instrumentos financieros y la garantía presupuestaria atraigan dinero privado de manera efectiva, debe existir una estrecha asociación entre las entidades gestoras asociadas. Esto garantiza la orientación y la armonización de las políticas, así como la generación de carteras de proyectos. La experiencia y las enseñanzas extraídas de la ejecución del Programa InvestEU ponen de relieve la importancia de las directrices de inversión para generar esta aceptación y ofrecer a las entidades gestoras asociadas y a los inversores la previsibilidad y la visibilidad |

que necesitan para establecer su capacidad organizativa y generar la cartera de inversiones, al mismo tiempo que se prevé la flexibilidad necesaria para garantizar una orientación estratégica adecuada durante la ejecución. Las directrices de inversión deben incluir una descripción detallada de los ámbitos de intervención y de los aspectos en que se centran las inversiones, con vistas a garantizar la adicionalidad e incentivar la atracción de inversiones públicas y privadas en apoyo de los objetivos y proyectos estratégicos de la Unión. Dichas directrices deben elaborarse en consulta con las entidades gestoras asociadas para aprovechar su conocimiento del mercado, permitirles invertir en los ámbitos prioritarios de la Unión e incentivarlas a asumir un mayor nivel de riesgo. A fin de tener en cuenta la evolución de las necesidades y las circunstancias, estas directrices pueden revisarse en el contexto de la revisión intermedia del MFP.

que necesitan para establecer su capacidad organizativa y generar la cartera de inversiones, al mismo tiempo que se prevé la flexibilidad necesaria para garantizar una orientación estratégica adecuada durante la ejecución. Las directrices de inversión deben ***adoptarse mediante actos delegados e*** incluir una descripción detallada de los ámbitos de intervención y de los aspectos en que se centran las inversiones, con vistas a garantizar la adicionalidad e incentivar la atracción de inversiones públicas y privadas en apoyo de los objetivos y proyectos estratégicos de la Unión. Dichas directrices deben elaborarse en consulta con las entidades gestoras asociadas para aprovechar su conocimiento del mercado, permitirles invertir en los ámbitos prioritarios de la Unión e incentivarlas a asumir un mayor nivel de riesgo. A fin de tener en cuenta la evolución de las necesidades y las circunstancias, estas directrices pueden revisarse en el contexto de la revisión intermedia del MFP.

Or. en

**Enmienda 888**
**Paolo Borchia, Isabella Tovaglieri, Raffaele Stancanelli, András Gyürk**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 51 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(51 bis) Uno de los objetivos esenciales del FEC debe ser fomentar y apoyar la realización del mercado único, permitiendo que las empresas, incluidas las pymes y las empresas emergentes, crezcan, se expandan e innoven. El FEC debe aspirar, con carácter prioritario, a facilitar un mejor acceso de las empresas a la financiación, la información y la asistencia administrativa, contribuyendo así a un mercado único más competitivo,*** |

***dinámico y bien integrado en todos los Estados miembros. Este apoyo también debe incluir una mayor orientación y sensibilización sobre cómo acceder a los fondos de la Unión y los instrumentos conexos, así como esfuerzos para reducir las cargas administrativas y burocráticas que actualmente obstaculizan el acceso efectivo a dichas medidas de financiación y apoyo. También debe apoyar la aceptación en el mercado, la internacionalización y la capacidad de las empresas para participar en las cadenas de valor europeas.***

Or. en

*Justificación*

*El FEC debe dar prioridad a fomentar la realización del mercado único ayudando a las empresas, en particular a las pymes y las empresas emergentes. Debe aumentar la sensibilización sobre las oportunidades de financiación de la Unión, reduciendo al mismo tiempo las cargas administrativas que impiden a las empresas beneficiarse plenamente de estos instrumentos.*

**Enmienda 889**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 51 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(51 bis) La garantía presupuestaria en el marco del instrumento InvestEU del FEC debe preasignarse como una dotación horizontal única para proporcionar visibilidad y seguridad a largo plazo a las entidades gestoras asociadas y permitirles desarrollar la capacidad organizativa y las carteras de proyectos necesarias para un despliegue eficaz. La asignación de la garantía presupuestaria por eje de actuación sería incompatible con el carácter basado en carteras de las operaciones de garantía y reduciría la flexibilidad necesaria para*** |

***responder a la demanda del mercado en todos los sectores. Las directrices de inversión adoptadas mediante un acto delegado deben garantizar una orientación estratégica adecuada en todos los ejes de actuación sin comprometer previamente los recursos de garantía de una manera que obstaculice el despliegue.***

Or. en

**Enmienda 890**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 52**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (52) La financiación existente en el momento de la entrada en vigor del presente Reglamento que esté destinada a las empresas emergentes en expansión de tecnología profunda en el marco del fondo europeo para empresas en expansión, anunciado en el contexto de la estrategia de la UE para las empresas emergentes y en expansión, debe llevarse a cabo en las condiciones acordadas en el MFP 2021-2027. Toda la financiación que se destine a empresas emergentes en expansión en el contexto del MFP 2028-2034 ***debe tener*** lugar en el marco del FEC. | (52) La financiación existente en el momento de la entrada en vigor del presente Reglamento que esté destinada a las empresas emergentes en expansión de tecnología profunda en el marco del fondo europeo para empresas en expansión, anunciado en el contexto de la estrategia de la UE para las empresas emergentes y en expansión, debe llevarse a cabo en las condiciones acordadas en el MFP 2021-2027. Toda la financiación que se destine a empresas emergentes en expansión en el contexto del MFP 2028-2034 ***que tenga*** lugar en el marco del FEC ***debe llevarse a cabo de manera plenamente complementaria y en total sinergia con el Fondo del Consejo Europeo de Innovación y con las actividades pertinentes realizadas a través del programa específico de actividades de investigación e innovación en materia de defensa***. |

Or. en

**Enmienda 891**

**Marc Botenga**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 53**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| ***(53) Para cumplir el objetivo de trasladar los resultados de la investigación a los mercados y reforzar la presencia industrial de la Unión en tecnologías y sectores estratégicos, el Reglamento (UE) [XXX] [Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»] estará estrechamente vinculado con el FEC y apoyará las actividades de investigación e innovación establecidas por los ejes de actuación del FEC. Los programas de trabajo del FEC incluirán acciones colaborativas de investigación e innovación, en una parte específica. Esto también podrá incluir contribuciones a las asociaciones europeas establecidas en virtud del Programa Marco de Investigación e Innovación, cuando resulte necesario para alcanzar los objetivos del FEC. Los programas de trabajo del FEC también deben establecer prioridades estratégicas que guíen los retos del Consejo Europeo de Innovación.*** | ***suprimido*** |

Or. en

**Enmienda 892**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 53**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (53) Para cumplir el objetivo de trasladar los resultados de la investigación a los mercados y reforzar la presencia industrial de la Unión en tecnologías y sectores estratégicos, el Reglamento (UE) | (53) Para cumplir el objetivo de trasladar los resultados de la investigación a los mercados y reforzar la presencia industrial de la Unión en tecnologías y sectores estratégicos, el Reglamento (UE) |

[XXX] [Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»] estará estrechamente vinculado con el FEC ***y apoyará las actividades*** de investigación ***e innovación establecidas por los ejes*** de ***actuación*** del FEC***. Los programas*** de ***trabajo*** del FEC ***incluirán acciones colaborativas*** de investigación ***e innovación,*** en ***una parte específica***. Esto también podrá incluir contribuciones a las asociaciones europeas establecidas en virtud del Programa Marco de Investigación e Innovación, cuando resulte necesario para alcanzar los objetivos del FEC. ***Los programas*** de ***trabajo*** del FEC ***también deben establecer prioridades*** estratégicas que ***guíen*** los ***retos*** del ***Consejo Europeo de Innovación***.

[XXX] [Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»] estará estrechamente vinculado con el FEC***. Para garantizar una trayectoria*** de ***inversión fluida desde la*** investigación ***hasta el despliegue en el mercado, la Comisión debe nombrar gestores*** de ***programas*** del FEC ***con un historial demostrado*** de ***financiación, expansión y comercialización de innovaciones de vanguardia. Los gestores de programas*** del FEC ***deben coordinarse con los gestores de programas de Horizonte Europa para acelerar la valorización*** de ***los resultados de la*** investigación ***y deben contribuir a la ejecución de las convocatorias de ampliación de la cadena de valor y las acciones de agregación de la demanda*** en ***virtud del presente Reglamento***. Esto también podrá incluir contribuciones a las asociaciones europeas establecidas en virtud del Programa Marco de Investigación e Innovación, cuando resulte necesario para alcanzar los objetivos del FEC. ***Además, las Misiones*** de ***la Unión establecidas en virtud*** del ***Programa Marco de Investigación e Innovación persiguen objetivos sociales ambiciosos y acotados en el tiempo, como las ciudades inteligentes y climáticamente neutras, la adaptación al cambio climático, el cáncer, la salud de los océanos y los suelos, que requieren un despliegue a gran escala, el desarrollo industrial y la aceptación en el mercado para alcanzar sus objetivos. El*** FEC***, como principal instrumento de la Unión para el despliegue industrial y la expansión de tecnologías*** estratégicas***, debe apoyar activamente el despliegue y la puesta en marcha de las Misiones de la Unión, garantizando*** que ***las soluciones desarrolladas en el marco de Horizonte Europa alcancen la escala, la penetración en el mercado y la cobertura territorial necesarias para desarrollar todo su potencial.*** Los ***programas de trabajo en el marco*** del ***FEC deben determinar, para cada eje de actuación pertinente, las***

***acciones de despliegue necesarias para avanzar en los objetivos de la Misión, creando así una trayectoria estructurada y predecible desde los resultados de la investigación de la Misión hasta el impacto industrial y social***.

Or. en

**Enmienda 893**
**Jüri Ratas, Riho Terras, Tobias Cremer, Sven Mikser**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 53**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (53) Para cumplir el objetivo de trasladar los resultados de la investigación a los mercados y reforzar la presencia industrial de la Unión en tecnologías y sectores estratégicos, el Reglamento (UE) [XXX] [Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»] estará estrechamente vinculado con el FEC y apoyará las actividades de investigación e innovación establecidas por los ejes de actuación del FEC. Los programas de trabajo del FEC incluirán acciones colaborativas de investigación e innovación, en una parte específica. Esto también podrá incluir contribuciones a las asociaciones europeas establecidas en virtud del Programa Marco de Investigación e Innovación, cuando resulte necesario para alcanzar los objetivos del FEC. Los programas de trabajo del FEC también deben establecer prioridades estratégicas que guíen los retos del Consejo Europeo de Innovación. | (53) Para cumplir el objetivo de trasladar los resultados de la investigación a los mercados y reforzar la presencia industrial de la Unión en tecnologías y sectores estratégicos, el Reglamento (UE) [XXX] [Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»] estará estrechamente vinculado con el FEC y apoyará las actividades de investigación e innovación establecidas por los ejes de actuación del FEC. Los programas de trabajo del FEC incluirán acciones colaborativas de investigación e innovación, en una parte específica. Esto también podrá incluir contribuciones a las asociaciones europeas establecidas en virtud del Programa Marco de Investigación e Innovación, cuando resulte necesario para alcanzar los objetivos del FEC. Los programas de trabajo del FEC también deben establecer prioridades estratégicas que guíen los retos del Consejo Europeo de Innovación. ***A fin de alcanzar estos objetivos generales, es fundamental garantizar un proceso de inversión fluido desde la investigación hasta el despliegue y la industrialización, lo que requiere que las acciones y los resultados con posibles aplicaciones en el sector de la defensa generadas en virtud del Reglamento (UE)*** |

***[XXX] [Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»] puedan ser rápidamente asumidos por los instrumentos de la Unión que apoyan la expansión, el despliegue y la industrialización, en particular en virtud del presente Reglamento. Debe evitarse la duplicación innecesaria de evaluaciones y revisiones a la hora de adoptar medidas y resultados, y pueden reutilizarse las evaluaciones previas pertinentes, cuando sea compatible con las normas establecidas en los programas de trabajo del presente Reglamento, con el fin de reducir la carga administrativa y acelerar el apoyo.***

Or. en

**Enmienda 894**
**Radan Kanev**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 53**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (53) Para cumplir el objetivo de trasladar los resultados de la investigación a los mercados y reforzar la presencia industrial de la Unión en tecnologías y sectores estratégicos, el Reglamento (UE) [XXX] [Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»] ***estará*** estrechamente vinculado con el FEC y apoyará las actividades de investigación e innovación establecidas ***por*** los ejes de actuación del FEC. Los programas de trabajo del FEC ***incluirán*** acciones colaborativas de investigación e innovación***, en una parte específica***. Esto también podrá incluir contribuciones a las asociaciones europeas establecidas en virtud del Programa Marco de Investigación e Innovación, cuando resulte necesario para alcanzar los objetivos del FEC. Los programas de trabajo del FEC | (53) Para cumplir el objetivo de trasladar los resultados de la investigación a los mercados y reforzar la presencia industrial de la Unión en tecnologías y sectores estratégicos, ***y mejorar de manera tangible la competitividad general de la Unión y especialmente la competitividad no vinculada a los costes a escala internacional, en particular frente a otras de las principales economías industriales,*** el Reglamento (UE) [XXX] [Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»] ***debe estar*** estrechamente vinculado con el FEC y apoyar las actividades de investigación e innovación establecidas ***en*** los ejes de actuación del FEC. Los programas de trabajo del FEC ***deben incluir una parte específica dedicada a*** acciones colaborativas de investigación e |

también deben establecer prioridades estratégicas que guíen los retos del Consejo Europeo de Innovación.

innovación. Esto también podrá incluir contribuciones a las asociaciones europeas establecidas en virtud del Programa Marco de Investigación e Innovación, cuando resulte necesario para alcanzar los objetivos del FEC. Los programas de trabajo del FEC también deben establecer prioridades estratégicas que guíen los retos del Consejo Europeo de Innovación.

Or. en

**Enmienda 895**
**Claudiu-Richard Târziu**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 53**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (53) Para cumplir el objetivo de trasladar los resultados de la investigación a los mercados y reforzar la presencia industrial de la Unión en tecnologías y sectores estratégicos, el Reglamento (UE) [XXX] [Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»] estará estrechamente vinculado con el FEC y apoyará las actividades de investigación e innovación establecidas por los ejes de actuación del FEC. Los programas de trabajo del FEC incluirán acciones colaborativas de investigación e innovación**,** en una parte específica. Esto también podrá incluir contribuciones a las asociaciones europeas establecidas en virtud del Programa Marco de Investigación e Innovación, cuando resulte necesario para alcanzar los objetivos del FEC. Los programas de trabajo del FEC también deben establecer prioridades estratégicas que guíen los retos del Consejo Europeo de Innovación. | (53) Para cumplir el objetivo de trasladar los resultados de la investigación a los mercados y reforzar la presencia industrial de la Unión en tecnologías y sectores estratégicos, el Reglamento (UE) [XXX] [Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»] estará estrechamente vinculado con el FEC y apoyará las actividades de investigación e innovación establecidas por los ejes de actuación del FEC. Los programas de trabajo del FEC incluirán acciones colaborativas de investigación e innovación en una parte específica. Esto también podrá incluir contribuciones a las asociaciones europeas establecidas en virtud del Programa Marco de Investigación e Innovación, cuando resulte necesario para alcanzar los objetivos del FEC. Los programas de trabajo del FEC también deben establecer prioridades estratégicas que guíen los retos del Consejo Europeo de Innovación***, garantizando una trayectoria clara hacia el despliegue industrial, la expansión y la fabricación dentro de la Unión***. |

Or. en

**Enmienda 896**
**Eszter Lakos, Paulius Saudargas, Davor Ivo Stier**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 53**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (53) Para cumplir el objetivo de trasladar los resultados de la investigación a los mercados y reforzar la presencia industrial de la Unión en tecnologías y sectores estratégicos, el Reglamento (UE) [XXX] [Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»] ***estará estrechamente vinculado con el FEC y apoyará las actividades*** de ***investigación e innovación establecidas por los ejes de actuación*** del FEC. Los programas de trabajo del FEC ***incluirán acciones colaborativas*** de ***investigación e innovación, en una parte específica***. Esto también podrá incluir contribuciones a las asociaciones europeas establecidas en virtud del Programa Marco de Investigación e Innovación, cuando resulte necesario para alcanzar los objetivos del FEC. Los programas de trabajo del FEC también deben establecer prioridades estratégicas que guíen los retos del Consejo Europeo de Innovación. | (53) Para cumplir el objetivo de trasladar los resultados de la investigación a los mercados y reforzar la presencia industrial de la Unión en tecnologías y sectores estratégicos, ***las actividades de investigación e innovación o los instrumentos establecidos en virtud del*** Reglamento (UE) [XXX] [Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»] ***estarán vinculados a oportunidades*** de ***financiación en el marco*** del FEC. Los programas de trabajo del FEC ***estarán relacionados con la parte colaborativa*** de ***Horizonte Europa***. Esto también podrá incluir contribuciones a las asociaciones europeas ***y las Misiones de la Unión*** establecidas en virtud del Programa Marco de Investigación e Innovación, cuando resulte necesario para alcanzar los objetivos del FEC. Los programas de trabajo del FEC también deben establecer prioridades estratégicas que guíen los retos del Consejo Europeo de Innovación. |

Or. en

**Enmienda 897**
**Morten Løkkegaard, Andreas Glück, Bart Groothuis**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 53 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(53 bis) Los programas de trabajo*** |

***del FEC deben incluir un «régimen de transición de Horizonte» específico para apoyar la valorización, la validación, la demostración, la normalización, la concesión de licencias, el despliegue y la expansión de los resultados de los proyectos financiados por el Programa Marco o sus predecesores.***

Or. en

*Justificación*

*Véase el nuevo artículo 14 bis.*

**Enmienda 898**
**Inese Vaidere**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 54**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (54) Con el fin de promover cadenas de valor de la Unión resilientes que abarquen varios Estados miembros, los programas de trabajo pueden incluir convocatorias especiales para reforzar las cadenas de valor, que apoyarán tanto la preparación de proyectos como la atracción de capital público y privado adicional con el objetivo de integrar a proveedores, fabricantes e innovadores de diferentes Estados miembros y diversificar las fuentes de suministro. | (54) Con el fin de promover cadenas de valor de la Unión resilientes que abarquen varios Estados miembros, los programas de trabajo pueden incluir convocatorias especiales para reforzar las cadenas de valor, que apoyarán tanto la preparación de proyectos como la atracción de capital público y privado adicional con el objetivo de integrar a proveedores, fabricantes e innovadores de diferentes Estados miembros y diversificar las fuentes de suministro. ***A tal fin, debe prestarse especial atención a la integración de las regiones fronterizas orientales de la Unión, teniendo en cuenta su potencial para contribuir a la innovación y la transformación industrial de la Unión, así como a la seguridad de unas cadenas de valor y suministro diversificadas y transfronterizas de la Unión, contrarrestando al mismo tiempo las situaciones de inversión subóptimas en estas regiones, habida cuenta de sus retos únicos. Los programas de trabajo deben*** |

***traducir todo esto en el diseño de convocatorias y criterios de admisibilidad y de concesión.***

Or. en

**Enmienda 899**
**Krzysztof Hetman, Elżbieta Katarzyna Łukacijewska, Borys Budka, Adam Jarubas, Janusz Lewandowski, Roberts Zīle, Kamila Gasiuk-Pihowicz, Mirosława Nykiel, Sandra Kalniete, Mārtiņš Staķis, Inese Vaidere, Maria Walsh**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 54**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (54) Con el fin de promover cadenas de valor de la Unión resilientes que abarquen varios Estados miembros, los programas de trabajo pueden incluir convocatorias especiales para reforzar las cadenas de valor, que apoyarán tanto la preparación de proyectos como la atracción de capital público y privado adicional con el objetivo de integrar a proveedores, fabricantes e innovadores de diferentes Estados miembros y diversificar las fuentes de suministro. | (54) Con el fin de promover cadenas de valor de la Unión resilientes que abarquen varios Estados miembros, los programas de trabajo pueden incluir convocatorias especiales para reforzar las cadenas de valor, que apoyarán tanto la preparación de proyectos como la atracción de capital público y privado adicional con el objetivo de integrar a proveedores, fabricantes e innovadores de diferentes Estados miembros y diversificar las fuentes de suministro. ***A tal fin, debe prestarse especial atención a la integración de las regiones fronterizas orientales de la Unión, teniendo en cuenta su potencial para contribuir a la innovación y la transformación industrial de la Unión, así como a la seguridad de unas cadenas de valor y suministro diversificadas y transfronterizas de la Unión, contrarrestando al mismo tiempo las situaciones de inversión subóptimas en estas regiones, habida cuenta de sus retos únicos. Los programas de trabajo deben traducir todo esto en el diseño de convocatorias y criterios de admisibilidad y de concesión.*** |

Or. en

**Enmienda 900**
**Claudiu-Richard Târziu**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 54**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (54) Con el fin de promover cadenas de valor de la Unión resilientes que abarquen varios Estados miembros, los programas de trabajo pueden incluir convocatorias especiales para reforzar las cadenas de valor, que apoyarán tanto la preparación de proyectos como la atracción de capital público y privado adicional con el objetivo de integrar a proveedores, fabricantes e innovadores de diferentes Estados miembros y diversificar las fuentes de suministro. | (54) Con el fin de promover cadenas de valor de la Unión resilientes que abarquen varios Estados miembros, los programas de trabajo pueden incluir convocatorias especiales para reforzar las cadenas de valor, que apoyarán tanto la preparación de proyectos como la atracción de capital público y privado adicional con el objetivo de integrar a proveedores, fabricantes e innovadores de diferentes Estados miembros y diversificar las fuentes de suministro***, prestando especial atención a reforzar la capacidad de fabricación y la integración industrial en todos los Estados miembros***. |

Or. en

**Enmienda 901**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 54**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (54) Con el fin de promover cadenas de valor de la Unión resilientes que abarquen varios Estados miembros, los programas de trabajo ***pueden*** incluir convocatorias especiales para reforzar las cadenas de valor, que apoyarán tanto la preparación de proyectos como la atracción de capital público y privado adicional con el objetivo de integrar a proveedores, fabricantes e innovadores de diferentes Estados miembros y diversificar las fuentes de suministro. | (54) Con el fin de promover cadenas de valor de la Unión resilientes que abarquen varios Estados miembros, los programas de trabajo ***deben*** incluir convocatorias especiales para reforzar las cadenas de valor, que apoyarán tanto la preparación de proyectos como la atracción de capital público y privado adicional con el objetivo de integrar a proveedores, fabricantes e innovadores de diferentes Estados miembros y ***regiones y*** diversificar las fuentes de suministro. |

Or. en

**Enmienda 902**
**Julie Rechagneux, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 55**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (55) A fin de fomentar la competitividad de la industria europea a través de la innovación ascendente impulsada por la industria, los programas de trabajo pueden incluir procedimientos especiales de concesión o adjudicación ascendentes en dos fases para seleccionar y apoyar a los pioneros tecnológicos de la UE a través de consorcios impulsados por la industria. | (55) A fin de fomentar la competitividad de la industria europea a través de la innovación ascendente impulsada por la industria, los programas de trabajo pueden incluir procedimientos especiales de concesión o adjudicación ascendentes en dos fases para seleccionar y apoyar a los pioneros tecnológicos de la UE a través de consorcios impulsados por la industria. ***Los criterios de selección para los pioneros tecnológicos de la UE deben establecer un equilibrio entre el imperativo de ayudar a las empresas de la Unión a alcanzar la expansión crítica necesaria para competir a escala mundial y la necesidad de alimentar los ecosistemas industriales y las cadenas de suministro en toda la Unión, en particular las pymes, las empresas emergentes y las empresas de mediana capitalización de todos los Estados miembros. A tal fin, el FEC debe perseguir prioridades estratégicas, preservando al mismo tiempo procedimientos de selección abiertos, transparentes y competitivos, de manera neutra desde el punto de vista tecnológico y empresarial, garantizando que las prioridades estratégicas se persigan sin que la Unión predetermine beneficiarios específicos.*** |

Or. en

**Enmienda 903**
**Oihane Agirregoitia Martínez**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 55**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (55) A fin de fomentar la competitividad de la industria europea a través de la innovación ascendente impulsada por la industria, los programas de trabajo ***pueden incluir*** procedimientos especiales de concesión o adjudicación ascendentes en dos fases para seleccionar y apoyar a los pioneros tecnológicos de la UE a través de consorcios impulsados por la industria. | (55) A fin de fomentar la competitividad de la industria europea a través de la innovación ascendente impulsada por la industria, los programas de trabajo ***incluirán*** procedimientos especiales de concesión o adjudicación ascendentes en dos fases para seleccionar y apoyar a los pioneros tecnológicos de la UE a través de consorcios impulsados por la industria ***llevados a cabo en el marco del Programa Marco de Investigación e Innovación***. ***Al menos una convocatoria ascendente por eje de actuación y año de programación estará abierta a consorcios de cualquier tamaño, en particular consorcios dirigidos por centros tecnológicos regionales, institutos de investigación cooperativa u organizaciones de agrupaciones, sin imponer la participación de un número mínimo de Estados miembros. Los criterios de evaluación incluirán la integración del solicitante en un ecosistema de innovación regional o sectorial y su contribución a las cadenas de valor interregionales.*** |

Or. en

**Enmienda 904**
**Sofie Eriksson**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 55**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (55) A fin de fomentar la competitividad de la industria europea a través de la innovación ascendente impulsada por la industria, los programas de trabajo pueden incluir procedimientos especiales de | (55) A fin de fomentar la competitividad de la industria europea a través de la innovación ascendente impulsada por la industria, los programas de trabajo pueden incluir procedimientos especiales de |

| | |
|---|---|
| concesión o adjudicación ascendentes en dos fases para seleccionar y apoyar a los pioneros tecnológicos de la UE a través de consorcios impulsados por la industria. | concesión o adjudicación ascendentes en dos fases para seleccionar y apoyar a los pioneros tecnológicos de la UE a través de consorcios impulsados por la industria. ***A fin de salvaguardar la transparencia, la igualdad de trato y la integridad del Fondo Europeo de Competitividad, las decisiones sobre la asignación de la ayuda de la Unión deben basarse exclusivamente en evaluaciones independientes y externas realizadas de conformidad con los criterios de admisibilidad y concesión predefinidos establecidos en cada convocatoria. El proceso de selección debe garantizar la objetividad, evitar conflictos de intereses y evitar injerencias políticas o administrativas indebidas en la concesión de financiación.*** |
| | Or. en |

**Enmienda 905**
**Diana Iovanovici Şoşoacă**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 55**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (55) A fin de fomentar la competitividad de la industria europea a través de la innovación ascendente impulsada por la industria, los programas de trabajo pueden incluir procedimientos especiales de concesión o adjudicación ascendentes en dos fases para seleccionar y apoyar a los pioneros tecnológicos de la UE a través de consorcios impulsados por la industria. | (55) A fin de fomentar la competitividad de la industria europea a través de la innovación ascendente impulsada por la industria, los programas de trabajo pueden incluir procedimientos especiales de concesión o adjudicación ascendentes en dos fases para seleccionar y apoyar a los pioneros tecnológicos de la UE a través de consorcios impulsados por la industria***, contribuyendo de este modo a reforzar la autonomía estratégica, la resiliencia y la capacidad de innovación de la industria europea en los mercados mundiales***. |
| | Or. ro |

**Enmienda 906**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 55**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (55) A fin de fomentar la competitividad de la industria europea a través de la innovación ascendente impulsada por la industria, los programas de trabajo ***pueden incluir*** procedimientos especiales de concesión o adjudicación ascendentes en dos fases para seleccionar y apoyar a los pioneros tecnológicos de la UE a través de consorcios impulsados por la industria. | (55) A fin de fomentar la competitividad de la industria europea a través de la innovación ascendente impulsada por la industria, los programas de trabajo ***incluirán*** procedimientos especiales de concesión o adjudicación ascendentes en dos fases para seleccionar y apoyar a los pioneros tecnológicos de la UE a través de consorcios impulsados por la industria ***para proyectos que se comprometan a adoptar arquitecturas interoperables, normas abiertas y compatibilidad con las infraestructuras digitales públicas de la Unión***. |

Or. en

**Enmienda 907**
**Claudiu-Richard Târziu**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 55**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (55) A fin de fomentar la competitividad de la industria europea a través de la innovación ascendente impulsada por la industria, los programas de trabajo pueden incluir procedimientos especiales de concesión o adjudicación ascendentes en dos fases para seleccionar y apoyar a los pioneros tecnológicos de la UE a través de consorcios impulsados por la industria. | (55) A fin de fomentar la competitividad de la industria europea a través de la innovación ascendente impulsada por la industria, los programas de trabajo pueden incluir procedimientos especiales de concesión o adjudicación ascendentes en dos fases para seleccionar y apoyar a los pioneros tecnológicos de la UE a través de consorcios impulsados por la industria***, prestando una atención particular a las empresas con capacidad de expansión, despliegue industrial y fabricación dentro de la Unión***. |

Or. en

**Enmienda 908**
**Morten Løkkegaard, Andreas Glück, Yvan Verougstraete, Bart Groothuis**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 55**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (55) A fin de fomentar la competitividad de la industria europea a través de la innovación ascendente impulsada por la industria, los programas de trabajo pueden incluir procedimientos especiales de concesión o adjudicación ascendentes en dos fases para seleccionar y apoyar a los pioneros tecnológicos de la UE a través de consorcios impulsados por la industria. | (55) A fin de fomentar la competitividad de la industria europea a través de la innovación ascendente impulsada por la industria, los programas de trabajo pueden incluir procedimientos especiales de concesión o adjudicación ascendentes en dos fases para seleccionar y apoyar a los pioneros tecnológicos de la UE a través de consorcios impulsados por la industria***, fomentando al mismo tiempo el desarrollo de soluciones con potencial de expansión en todo el mercado único***. |

Or. en

**Enmienda 909**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 55 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(55 bis) La fragmentación de la contratación pública y privada impide la aparición de mercados pioneros para las tecnologías europeas estratégicas y limita la escala a la que los fabricantes europeos pueden invertir en capacidad de producción. Por consiguiente, el FEC debe apoyar la contratación coordinada o conjunta de los bienes y servicios pertinentes por parte de compradores públicos y privados en toda la Unión, incluida la contratación precomercial y la*** |

***contratación de soluciones innovadoras. Al agregar señales de demanda antes de tomar decisiones de inversión, estas acciones reducen el riesgo comercial para los fabricantes europeos y aceleran la aceptación en el mercado de tecnologías estratégicas, contribuyendo a la integración del mercado único y al refuerzo de la soberanía industrial europea.***

Or. en

**Enmienda 910**
**Marc Botenga**
en nombre del Grupo The Left

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 56**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (56) ***Debe establecerse un conjunto de instrumentos de financiación horizontal y transversal al servicio de todos los ejes de actuación, que ofrezca todas las formas de apoyo autorizadas por el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2059, como los instrumentos financieros, incluido el apoyo prestado en forma de capital. Se decidirá el instrumento de financiación específico y, en particular, si la ayuda será reembolsable o no en función de la naturaleza de las acciones que vayan a financiarse (por ejemplo, en relación con las deficiencias subyacentes del mercado, las necesidades específicas, la naturaleza de la industria, la fase de desarrollo o el tipo de beneficiario). El apoyo de la Unión debe reducir los riesgos asociados a los proyectos en la medida necesaria para atraer inversión privada y que el proyecto pueda ejecutarse con éxito. Los porcentajes de cofinanciación deben ser lo más bajos posible, pero lo suficientemente elevados como para poder llevar a cabo el proyecto subvencionado.*** | (56) El FEC debe proporcionar a cada ámbito de actuación asesoramiento sobre el instrumento de financiación más adecuado para sus acciones específicas, en función, entre otras cosas, de la fase de desarrollo, las necesidades específicas del sector y las deficiencias subyacentes del mercado. |

***Se podría recurrir a una combinación de instrumentos de financiación, que incluya las operaciones de financiación mixta y la combinación de financiación.*** El FEC ***también*** debe proporcionar a cada ámbito de actuación asesoramiento sobre el instrumento de financiación más adecuado para sus acciones específicas, en función, entre otras cosas, de la fase de desarrollo, las necesidades específicas del sector y las deficiencias subyacentes del mercado.

Or. en

**Enmienda 911**
**Raúl de la Hoz Quintano**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 56**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (56) Debe establecerse un conjunto de instrumentos de financiación horizontal y transversal al servicio de todos los ejes de actuación, que ofrezca todas las formas de apoyo autorizadas por el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2059, como los instrumentos financieros***, incluido*** el ***apoyo prestado en forma*** de capital. Se decidirá el instrumento de financiación específico y, en particular, si la ayuda será reembolsable o no en función de la naturaleza de las acciones que vayan a financiarse (por ejemplo, en relación con las deficiencias subyacentes del mercado, las necesidades específicas, la naturaleza de la industria, la fase de desarrollo o el tipo de beneficiario). El apoyo de la Unión debe reducir los riesgos asociados a los proyectos en la medida necesaria para atraer inversión privada y que el proyecto pueda ejecutarse con éxito. Los porcentajes de cofinanciación deben ser lo más bajos posible, pero lo suficientemente elevados como para poder llevar a cabo el proyecto subvencionado. Se podría recurrir a una | (56) Debe establecerse un conjunto de instrumentos de financiación horizontal y transversal al servicio de todos los ejes de actuación, que ofrezca todas las formas de apoyo autorizadas por el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2059, como los instrumentos financieros ***con una clara preferencia por los instrumentos reembolsables.*** El ***instrumento InvestEU del FEC no podrá utilizar instrumentos*** de capital ***para adquirir participaciones mayoritarias o de control en empresas***. Se decidirá el instrumento de financiación específico y, en particular, si la ayuda será reembolsable o no en función de la naturaleza de las acciones que vayan a financiarse (por ejemplo, en relación con las deficiencias subyacentes del mercado, las necesidades específicas, la naturaleza de la industria, la fase de desarrollo o el tipo de beneficiario). El apoyo de la Unión debe reducir los riesgos asociados a los proyectos en la medida necesaria para atraer inversión privada y que el proyecto pueda ejecutarse con éxito***, garantizando*** |

combinación de instrumentos de financiación, que incluya las operaciones de financiación mixta y la combinación de financiación. El FEC también debe proporcionar a cada ámbito de actuación asesoramiento sobre el instrumento de financiación más adecuado para sus acciones específicas, en función, entre otras cosas, de la fase de desarrollo, las necesidades específicas del sector y las deficiencias subyacentes del mercado.

***al mismo tiempo que se prioricen los instrumentos reembolsables y las garantías presupuestarias para maximizar el apalancamiento del capital privado y minimizar las distorsiones de la competencia***. Los porcentajes de cofinanciación deben ser lo más bajos posible, pero lo suficientemente elevados como para poder llevar a cabo el proyecto subvencionado. Se podría recurrir a una combinación de instrumentos de financiación, que incluya las operaciones de financiación mixta y la combinación de financiación. El FEC también debe proporcionar a cada ámbito de actuación asesoramiento sobre el instrumento de financiación más adecuado para sus acciones específicas, en función, entre otras cosas, de la fase de desarrollo, las necesidades específicas del sector y las deficiencias subyacentes del mercado***, haciendo especial hincapié en los instrumentos basados en el mercado y reembolsables, a fin de salvaguardar la neutralidad competitiva y la integridad del mercado único***.

Or. en

**Enmienda 912**
**Claudiu-Richard Târziu**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 56**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (56) Debe establecerse un conjunto de instrumentos de financiación horizontal y transversal al servicio de todos los ejes de actuación, que ofrezca todas las formas de apoyo autorizadas por el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2059, como los instrumentos financieros, incluido el apoyo prestado en forma de capital. Se decidirá el instrumento de financiación específico y, en particular, si la ayuda será reembolsable | (56) Debe establecerse un conjunto de instrumentos de financiación horizontal y transversal al servicio de todos los ejes de actuación, que ofrezca todas las formas de apoyo autorizadas por el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2059, como los instrumentos financieros, incluido el apoyo prestado en forma de capital. Se decidirá el instrumento de financiación específico y, en particular, si la ayuda será reembolsable |

| | |
|---|---|
| o no en función de la naturaleza de las acciones que vayan a financiarse (por ejemplo, en relación con las deficiencias subyacentes del mercado, las necesidades específicas, la naturaleza de la industria, la fase de desarrollo o el tipo de beneficiario). El apoyo de la Unión debe reducir los riesgos asociados a los proyectos en la medida necesaria para atraer inversión privada y que el proyecto pueda ejecutarse con éxito. Los porcentajes de cofinanciación deben ser lo más bajos posible, pero lo suficientemente elevados como para poder llevar a cabo el proyecto subvencionado. Se podría recurrir a una combinación de instrumentos de financiación, que incluya las operaciones de financiación mixta y la combinación de financiación. El FEC también debe proporcionar a cada ámbito de actuación asesoramiento sobre el instrumento de financiación más adecuado para sus acciones específicas, en función, entre otras cosas, de la fase de desarrollo, las necesidades específicas del sector y las deficiencias subyacentes del mercado. | o no en función de la naturaleza de las acciones que vayan a financiarse (por ejemplo, en relación con las deficiencias subyacentes del mercado, las necesidades específicas, la naturaleza de la industria, la fase de desarrollo o el tipo de beneficiario). El apoyo de la Unión debe reducir los riesgos asociados a los proyectos en la medida necesaria para atraer inversión privada y que el proyecto pueda ejecutarse con éxito. Los porcentajes de cofinanciación deben ser lo más bajos posible, pero lo suficientemente elevados como para poder llevar a cabo el proyecto subvencionado. Se podría recurrir a una combinación de instrumentos de financiación, que incluya las operaciones de financiación mixta y la combinación de financiación. El FEC también debe proporcionar a cada ámbito de actuación asesoramiento sobre el instrumento de financiación más adecuado para sus acciones específicas, en función, entre otras cosas, de la fase de desarrollo, las necesidades específicas del sector y las deficiencias subyacentes del mercado***, garantizando al mismo tiempo que el apoyo de la Unión contribuya efectivamente a reforzar la base industrial, la capacidad de producción y la autonomía estratégica de la Unión***. |

Or. en

**Enmienda 913**
**Paulo Cunha, Paulo do Nascimento Cabral**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 56**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (56) Debe establecerse un conjunto de instrumentos de financiación horizontal y transversal al servicio de todos los ejes de actuación, que ofrezca todas las formas de apoyo autorizadas por el Reglamento (UE, | (56) Debe establecerse un conjunto de instrumentos de financiación horizontal y transversal al servicio de todos los ejes de actuación, que ofrezca todas las formas de apoyo autorizadas por el Reglamento (UE, |

Euratom) 2024/2059, como los instrumentos financieros, incluido el apoyo prestado en forma de capital. Se decidirá el instrumento de financiación específico y, en particular, si la ayuda será reembolsable o no en función de la naturaleza de las acciones que vayan a financiarse (por ejemplo, en relación con las deficiencias subyacentes del mercado, las necesidades específicas, la naturaleza de la industria, la fase de desarrollo o el tipo de beneficiario). El apoyo de la Unión debe reducir los riesgos asociados a los proyectos en la medida necesaria para atraer inversión privada y que el proyecto pueda ejecutarse con éxito. Los porcentajes de cofinanciación deben ser lo más bajos posible, pero lo suficientemente elevados como para poder llevar a cabo el proyecto subvencionado. Se podría recurrir a una combinación de instrumentos de financiación, que incluya las operaciones de financiación mixta y la combinación de financiación. El FEC también debe proporcionar a cada ámbito de actuación asesoramiento sobre el instrumento de financiación más adecuado para sus acciones específicas, en función, entre otras cosas, de la fase de desarrollo, las necesidades específicas del sector y las deficiencias subyacentes del mercado.

Euratom) 2024/2059, como los instrumentos financieros, incluido el apoyo prestado en forma de capital. Se decidirá el instrumento de financiación específico y, en particular, si la ayuda será reembolsable o no en función de la naturaleza de las acciones que vayan a financiarse (por ejemplo, en relación con las deficiencias subyacentes del mercado, las necesidades específicas, la naturaleza de la industria, la fase de desarrollo o el tipo de beneficiario). El apoyo de la Unión debe reducir los riesgos asociados a los proyectos en la medida necesaria para atraer inversión privada y que el proyecto pueda ejecutarse con éxito. Los porcentajes de cofinanciación deben ser lo más bajos posible, pero lo suficientemente elevados como para poder llevar a cabo el proyecto subvencionado. ***En el caso de las acciones ejecutadas en las regiones ultraperiféricas, los porcentajes de cofinanciación de la Unión Europea deben fijarse en un mínimo del 85 %.*** Se podría recurrir a una combinación de instrumentos de financiación, que incluya las operaciones de financiación mixta y la combinación de financiación. El FEC también debe proporcionar a cada ámbito de actuación asesoramiento sobre el instrumento de financiación más adecuado para sus acciones específicas, en función, entre otras cosas, de la fase de desarrollo, las necesidades específicas del sector y las deficiencias subyacentes del mercado.

Or. en

**Enmienda 914**
**Jörgen Warborn, Tomas Tobé**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 56**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (56) Debe establecerse un conjunto de | (56) Debe establecerse un conjunto de |

| | |
|---|---|
| instrumentos de financiación horizontal y transversal al servicio de ***todos*** los ejes de actuación, que ofrezca todas las formas de apoyo autorizadas por el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2059, como los instrumentos financieros, incluido el apoyo prestado en forma de capital. Se decidirá el instrumento de financiación específico y, en particular, si la ayuda será reembolsable o no en función de la naturaleza de las acciones que vayan a financiarse (por ejemplo, en relación con las deficiencias subyacentes del mercado, las necesidades específicas, la naturaleza de la industria, la fase de desarrollo o el tipo de beneficiario). El apoyo de la Unión debe reducir los riesgos asociados a los proyectos en la medida necesaria para atraer inversión privada y que el proyecto pueda ejecutarse con éxito. Los porcentajes de cofinanciación deben ser lo más bajos posible, pero lo suficientemente elevados como para poder llevar a cabo el proyecto subvencionado. Se podría recurrir a una combinación de instrumentos de financiación, que incluya las operaciones de financiación mixta y la combinación de financiación. El FEC también debe proporcionar a cada ámbito de actuación asesoramiento sobre el instrumento de financiación más adecuado para sus acciones específicas, en función, entre otras cosas, de la fase de desarrollo, las necesidades específicas del sector y las deficiencias subyacentes del mercado. | instrumentos de financiación horizontal y transversal al servicio de los ***cuatro*** ejes de actuación ***del FSE***, que ofrezca todas las formas de apoyo autorizadas por el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2059, como los instrumentos financieros, incluido el apoyo prestado en forma de capital. Se decidirá el instrumento de financiación específico y, en particular, si la ayuda será reembolsable o no en función de la naturaleza de las acciones que vayan a financiarse (por ejemplo, en relación con las deficiencias subyacentes del mercado, las necesidades específicas, la naturaleza de la industria, la fase de desarrollo o el tipo de beneficiario). El apoyo de la Unión debe reducir los riesgos asociados a los proyectos en la medida necesaria para atraer inversión privada y que el proyecto pueda ejecutarse con éxito. Los porcentajes de cofinanciación deben ser lo más bajos posible, pero lo suficientemente elevados como para poder llevar a cabo el proyecto subvencionado. Se podría recurrir a una combinación de instrumentos de financiación, que incluya las operaciones de financiación mixta y la combinación de financiación. El FEC también debe proporcionar a cada ámbito de actuación asesoramiento sobre el instrumento de financiación más adecuado para sus acciones específicas, en función, entre otras cosas, de la fase de desarrollo, las necesidades específicas del sector y las deficiencias subyacentes del mercado. |

Or. sv

*Justificación*

*Es importante aclarar el ámbito de aplicación del fondo.*

**Enmienda 915**
**Radan Kanev**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 56 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(56 bis) Para maximizar el valor añadido de la Unión y atraer la inversión privada, el apoyo en el marco del FEC debe aplicar un enfoque de «primero, la eficiencia financiera», seleccionando el instrumento (subvención, préstamo, garantía, capital o cuasicapital, financiación mixta, contratación) que ofrezca el mayor impacto verificado por euro del apoyo de la Unión. En particular, en lo que respecta a la preparación sanitaria, la resiliencia de los sistemas sanitarios y la capacidad industrial sanitaria, debe preferirse la contratación y los contratos basados en el rendimiento cuando la Unión o los Estados miembros adquieran un servicio o una capacidad garantizada (por ejemplo, reservas, sobreproducción, capacidad de laboratorio). La ayuda reembolsable a través de préstamos, garantías, capital o cuasicapital debe preferirse cuando los ingresos o el ahorro permitan el reembolso, reservando las subvenciones principalmente para objetivos de salud pública no financiables por el mercado y para la investigación y la innovación en fase inicial.*** |

Or. en

**Enmienda 916**
**Julie Rechagneux, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 57**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (57) Las consultas multilaterales, incluidas las de los investigadores y la industria, los interlocutores sociales, los inversores, los usuarios finales y la sociedad civil, desde las pymes hasta las | (57) Las consultas multilaterales, incluidas las de ***los Estados miembros, las autoridades locales y regionales,*** los investigadores y la industria, los interlocutores sociales, ***las federaciones*** |

pequeñas y grandes organizaciones, deben contribuir a las prioridades del FEC. Dichas consultas deben estructurarse a través de consejos consultivos, entre ellos, el Consejo de Partes Interesadas del FEC, cuya labor debe consistir en proporcionar información y asesoramiento a la Comisión sobre las tendencias políticas, las necesidades de inversión y la ejecución del FEC desde la perspectiva de los promotores de proyectos, con el fin de garantizar que las observaciones de las comunidades de partes interesadas se reflejen en la elaboración de los programas de trabajo.

***industriales y las cámaras de comercio e industria,*** los inversores, ***en particular los inversores institucionales y los agentes de capital riesgo,*** los usuarios finales***, las agrupaciones y los ecosistemas industriales*** y la sociedad civil, desde las pymes hasta las pequeñas y grandes organizaciones, deben contribuir a las prioridades del FEC. Dichas consultas deben estructurarse a través de consejos consultivos, entre ellos, el Consejo de Partes Interesadas del FEC, cuya labor debe consistir en proporcionar información y asesoramiento a la Comisión sobre las tendencias políticas, las necesidades de inversión y la ejecución del FEC desde la perspectiva de los promotores de proyectos, con el fin de garantizar que las observaciones de las comunidades de partes interesadas se reflejen en la elaboración de los programas de trabajo. ***Si bien el proceso de consulta más extenso debe implicar a la gama más amplia posible de partes interesadas, la composición del propio Consejo de Partes Interesadas debe seguir estando operativa y garantizar un equilibrio y una representatividad adecuados de las categorías de partes interesadas, los sectores, los tamaños de organización y los orígenes geográficos.***

Or. en

**Enmienda 917**
**Paulo Cunha, Paulo do Nascimento Cabral**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 57**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (57) Las consultas multilaterales, incluidas las de los investigadores y la industria, los interlocutores sociales, los inversores, los usuarios finales y la sociedad civil, desde las pymes hasta las | (57) Las consultas multilaterales, incluidas las de los investigadores y la industria, los interlocutores sociales, los inversores, los usuarios finales y la sociedad civil, desde las pymes hasta las |

pequeñas y grandes organizaciones, deben contribuir a las prioridades del FEC. Dichas consultas deben estructurarse a través de consejos consultivos, entre ellos, el Consejo de Partes Interesadas del FEC, cuya labor debe consistir en proporcionar información y asesoramiento a la Comisión sobre las tendencias políticas, las necesidades de inversión y la ejecución del FEC desde la perspectiva de los promotores de proyectos, con el fin de garantizar que las observaciones de las comunidades de partes interesadas se reflejen en la elaboración de los programas de trabajo.

pequeñas y grandes organizaciones, deben contribuir a las prioridades del FEC. Dichas consultas deben estructurarse a través de consejos consultivos, entre ellos, el Consejo de Partes Interesadas del FEC, cuya labor debe consistir en proporcionar información y asesoramiento a la Comisión sobre las tendencias políticas, las necesidades de inversión y la ejecución del FEC desde la perspectiva de los promotores de proyectos, con el fin de garantizar que las observaciones de las comunidades de partes interesadas se reflejen en la elaboración de los programas de trabajo. ***La composición del Consejo de Partes Interesadas del FEC debe garantizar una representación geográfica equilibrada e incluir a un representante de las regiones ultraperiféricas, a fin de reflejar debidamente sus limitaciones, necesidades y potencial de desarrollo específicos.***

Or. en

**Enmienda 918**
**Diana Iovanovici Şoşoacă**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 57**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (57) Las consultas multilaterales, incluidas las de los investigadores y la industria, los interlocutores sociales, los inversores, los usuarios finales y la sociedad civil, desde las pymes hasta las pequeñas y grandes organizaciones, deben contribuir a las prioridades del FEC. Dichas consultas deben estructurarse a través de consejos consultivos, entre ellos, el Consejo de Partes Interesadas del FEC, cuya labor debe consistir en proporcionar información y asesoramiento a la Comisión sobre las tendencias políticas, las necesidades de inversión y la ejecución del | (57) Las consultas multilaterales, incluidas las de los investigadores y la industria, los interlocutores sociales, los inversores, los usuarios finales y la sociedad civil, desde las pymes hasta las pequeñas y grandes organizaciones, deben contribuir a las prioridades del FEC. Dichas consultas deben estructurarse a través de consejos consultivos, entre ellos, el Consejo de Partes Interesadas del FEC ***(para cuestiones no relacionadas con la defensa) y el Consejo Consultivo Industrial en materia de Defensa (para cuestiones relacionadas con la defensa)***, |

| | |
|---|---|
| FEC desde la perspectiva de los promotores de proyectos, con el fin de garantizar que las observaciones de las comunidades de partes interesadas se reflejen en la elaboración de los programas de trabajo. | cuya labor debe consistir en proporcionar información y asesoramiento a la Comisión sobre las tendencias políticas, las necesidades de inversión y la ejecución del FEC desde la perspectiva de los promotores de proyectos, con el fin de garantizar que las observaciones de las comunidades de partes interesadas se reflejen en la elaboración de los programas de trabajo. |

Or. ro

**Enmienda 919**
**Paolo Borchia, Isabella Tovaglieri, Raffaele Stancanelli, András Gyürk**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 57**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (57) Las consultas multilaterales, incluidas las de los investigadores y la industria, los interlocutores sociales, los inversores, los usuarios finales y la sociedad civil, ***desde*** las pymes hasta las pequeñas ***y*** grandes organizaciones, deben contribuir a las prioridades del FEC. Dichas consultas deben estructurarse a través de consejos consultivos, entre ellos, el Consejo de Partes Interesadas del FEC, cuya labor debe consistir en proporcionar información y asesoramiento a la Comisión sobre las tendencias políticas, las necesidades de inversión y la ejecución del FEC desde la perspectiva de los promotores de proyectos, con el fin de garantizar que las observaciones de las comunidades de partes interesadas se reflejen en la elaboración de los programas de trabajo. | (57) Las consultas multilaterales, incluidas las de los investigadores y la industria, ***las autoridades locales y regionales,*** los interlocutores sociales, los inversores, los usuarios finales y la sociedad civil, ***en particular las microempresas,*** las pymes ***y sus organizaciones representativas, desde las pequeñas*** hasta ***las*** grandes organizaciones, deben contribuir a las prioridades del FEC. Dichas consultas deben estructurarse a través de consejos consultivos, entre ellos, el Consejo de Partes Interesadas del FEC, cuya labor debe consistir en proporcionar información y asesoramiento a la Comisión sobre las tendencias políticas, las necesidades de inversión y la ejecución del FEC desde la perspectiva de los promotores de proyectos, con el fin de garantizar que las observaciones de las comunidades de partes interesadas se reflejen en la elaboración de los programas de trabajo. |

Or. en

**Enmienda 920**
**Katri Kulmuni, Emma Wiesner**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 57**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (57) Las consultas multilaterales, incluidas las de los investigadores y la industria, los interlocutores sociales, los inversores, los usuarios finales y la sociedad civil, desde las pymes hasta las pequeñas y grandes organizaciones, deben contribuir a las prioridades del FEC. Dichas consultas deben estructurarse a través de consejos consultivos, entre ellos, el Consejo de Partes Interesadas del FEC, cuya labor debe consistir en proporcionar información y asesoramiento a la Comisión sobre las tendencias políticas, las necesidades de inversión y la ejecución del FEC desde la perspectiva de los promotores de proyectos, con el fin de garantizar que las observaciones de las comunidades de partes interesadas se reflejen en la elaboración de los programas de trabajo. | (57) Las consultas multilaterales, incluidas las de los investigadores y la industria***, las autoridades locales y regionales***, los interlocutores sociales, los inversores, los usuarios finales, los entes locales y regionales y la sociedad civil, desde las pymes hasta las pequeñas y grandes organizaciones, deben contribuir a las prioridades del FEC. Dichas consultas deben estructurarse a través de consejos consultivos, entre ellos, el Consejo de Partes Interesadas del FEC, cuya labor debe consistir en proporcionar información y asesoramiento a la Comisión sobre las tendencias políticas, las necesidades de inversión y la ejecución del FEC desde la perspectiva de los promotores de proyectos, con el fin de garantizar que las observaciones de las comunidades de partes interesadas se reflejen en la elaboración de los programas de trabajo. |

Or. en

*Justificación*

*Es importante destacar que las ciudades y regiones también deben participar en el diseño de las prioridades del FEC.*

**Enmienda 921**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 57**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (57) Las consultas multilaterales, | (57) Las consultas multilaterales, |

| | |
|---|---|
| incluidas las de los investigadores y la industria, los interlocutores sociales, los inversores, los usuarios finales y la sociedad civil, desde las pymes hasta las pequeñas y grandes organizaciones, deben contribuir a las prioridades del FEC. Dichas consultas deben estructurarse a través de consejos consultivos, entre ellos, el Consejo de Partes Interesadas del FEC, cuya labor debe consistir en proporcionar información y asesoramiento a la Comisión sobre las tendencias políticas, las necesidades de inversión y la ejecución del FEC desde la perspectiva de los promotores de proyectos, con el fin de garantizar que las observaciones de las comunidades de partes interesadas se reflejen en la elaboración de los programas de trabajo. | incluidas las de los investigadores y la industria, los interlocutores sociales, los inversores, los usuarios finales***, las autoridades locales y regionales*** y la sociedad civil, desde las pymes hasta las pequeñas y grandes organizaciones, deben contribuir a las prioridades del FEC. Dichas consultas deben estructurarse a través de consejos consultivos, entre ellos, el Consejo de Partes Interesadas del FEC, cuya labor debe consistir en proporcionar información y asesoramiento a la Comisión sobre las tendencias políticas, las necesidades de inversión y la ejecución del FEC desde la perspectiva de los promotores de proyectos, con el fin de garantizar que las observaciones de las comunidades de partes interesadas se reflejen en la elaboración de los programas de trabajo. |
| | Or. en |

**Enmienda 922**
**Laura Ballarín Cereza**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 57**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (57) Las consultas multilaterales, incluidas las de los investigadores y la industria, los interlocutores sociales, los inversores, los usuarios finales y la sociedad civil, desde las pymes hasta las pequeñas y grandes organizaciones, deben contribuir a las prioridades del FEC. Dichas consultas deben estructurarse a través de consejos consultivos, entre ellos, el Consejo de Partes Interesadas del FEC, cuya labor debe consistir en proporcionar información y asesoramiento a la Comisión sobre las tendencias políticas, las necesidades de inversión y la ejecución del FEC desde la perspectiva de los promotores de proyectos, con el fin de | (57) Las consultas multilaterales, incluidas las de los investigadores y la industria***, las autoridades regionales***, los interlocutores sociales, los inversores, los usuarios finales y la sociedad civil, desde las pymes hasta las pequeñas y grandes organizaciones, deben contribuir a las prioridades del FEC. Dichas consultas deben estructurarse a través de consejos consultivos, entre ellos, el Consejo de Partes Interesadas del FEC, cuya labor debe consistir en proporcionar información y asesoramiento a la Comisión sobre las tendencias políticas, las necesidades de inversión y la ejecución del FEC desde la perspectiva de los promotores de |

| | |
|---|---|
| garantizar que las observaciones de las comunidades de partes interesadas se reflejen en la elaboración de los programas de trabajo. | proyectos, con el fin de garantizar que las observaciones de las comunidades de partes interesadas se reflejen en la elaboración de los programas de trabajo. |

Or. en

*Justificación*

*Las autoridades regionales son agentes clave en la aplicación eficaz de las políticas europeas en materia de innovación, competitividad y transformación industrial, ya que gestionan instrumentos esenciales relacionados con la innovación territorial, las estrategias de especialización inteligente (RIS3), los ecosistemas empresariales, la formación y las infraestructuras científicas y tecnológicas. Por lo tanto, es esencial que las regiones participen en el diseño de las prioridades del FEC.*

**Enmienda 923**
**Marc Botenga**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 57**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (57) Las consultas multilaterales, incluidas las de los investigadores ***y la industria***, los interlocutores sociales, ***los inversores,*** los usuarios finales y la sociedad civil***, desde las pymes hasta las pequeñas y grandes organizaciones,*** deben ***contribuir a*** las prioridades del FEC. ***Dichas*** consultas deben estructurarse a través ***de consejos consultivos, entre ellos, el*** Consejo ***de Partes Interesadas*** del FEC, cuya labor debe consistir en proporcionar información y asesoramiento a la Comisión sobre las tendencias políticas, las necesidades de inversión y la ejecución del FEC desde la perspectiva de los promotores de proyectos***, con*** el ***fin*** de ***garantizar que las observaciones*** de ***las comunidades de*** partes interesadas ***se reflejen*** en ***la elaboración de*** los ***programas de trabajo***. | (57) Las consultas multilaterales, incluidas las de los investigadores, los interlocutores sociales, los usuarios finales y la sociedad civil deben ***enriquecer*** las prioridades del FEC. ***Estas*** consultas deben estructurarse a través ***del*** Consejo ***del Futuro Industrial Común*** del FEC, cuya labor debe consistir en proporcionar información y asesoramiento a la Comisión sobre las tendencias políticas, las necesidades de inversión y la ejecución del FEC desde la perspectiva de los promotores de proyectos***. En*** el ***desempeño*** de ***sus funciones, el Consejo*** de Partes Interesadas ***del FEC debe actuar*** en ***plena adecuación con*** los ***siguientes objetivos generales del FEC y apoyarlos***. |

Or. en

**Enmienda 924**
**Raúl de la Hoz Quintano**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 57 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
| --- | --- |
| | ***(57 bis) El Parlamento Europeo, como colegislador y autoridad presupuestaria y de aprobación de la gestión, desempeña un papel esencial a la hora de garantizar la rendición de cuentas democrática, la transparencia y la supervisión efectiva de los fondos de la Unión. A fin de reforzar el control parlamentario sobre el Fondo Europeo de Competitividad (FEC), conviene establecer mecanismos claros para la plena supervisión de su ejecución, incluida la aprobación anual de la gestión presupuestaria. La Comisión, el Consejo de Partes Interesadas y el Comité de Inversiones deben presentar conjuntamente un informe anual al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las tendencias horizontales de la competitividad a largo plazo, las deficiencias del mercado y las situaciones de inversión subóptimas, centrándose solo en las condiciones marco para la excelencia en la investigación, la capacidad de innovación y la competitividad mundial de las empresas europeas, sin identificar a los ganadores sectoriales o empresariales específicos. Debe establecerse un mecanismo de diálogo estructurado permanente entre las comisiones competentes del Parlamento Europeo, la Comisión, el Consejo de Partes Interesadas y el Comité de Inversiones para permitir intercambios periódicos sobre la dirección estratégica, las prioridades, las aportaciones de asesoramiento y los retos emergentes del Fondo, también a través de audiencias y consultas específicas al menos dos veces*** |

***al año. Para promover una composición equilibrada y la legitimidad del Consejo de Partes Interesadas, la Comisión debe consultar a las comisiones parlamentarias pertinentes sobre la lista restringida de candidatos antes de su nombramiento.***

Or. en

**Enmienda 925**
**Jan Farský, Miriam Lexmann**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 58**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (58) Los proyectos importantes de interés común europeo (PIICE) son un instrumento de ayuda estatal y de política industrial evaluado por la Comisión de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra b), del TFUE[22]. Contribuyen significativamente al crecimiento económico, a la creación de empleo, a la transición ecológica y digital y a la competitividad y la resiliencia de la industria y la economía de la Unión. Los PIICE permiten reunir conocimientos, experiencia, recursos financieros y agentes económicos en toda la Unión, y generan efectos indirectos positivos para toda la Unión. Asimismo, permiten atraer inversiones privadas hacia proyectos de alto riesgo que resultan esenciales para acercar la innovación de vanguardia a su despliegue industrial, así como hacia proyectos de infraestructuras de gran importancia para la Unión, con un acceso abierto y no discriminatorio. Habida cuenta de las similitudes de los objetivos perseguidos, el FEC fomentará las sinergias entre la financiación de la Unión y los PIICE apoyando proyectos específicos integrados en el marco de los PIICE, sobre la base de su contribución a las prioridades estratégicas de la Unión, | (58) Los proyectos importantes de interés común europeo (PIICE) son un instrumento de ayuda estatal y de política industrial evaluado por la Comisión de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra b), del TFUE[22]. Contribuyen significativamente al crecimiento económico, a la creación de empleo, a la transición ecológica y digital y a la competitividad y la resiliencia de la industria y la economía de la Unión. Los PIICE permiten reunir conocimientos, experiencia, recursos financieros y agentes económicos en toda la Unión, y generan efectos indirectos positivos para toda la Unión. Asimismo, permiten atraer inversiones privadas hacia proyectos de alto riesgo que resultan esenciales para acercar la innovación de vanguardia a su despliegue industrial, así como hacia proyectos de infraestructuras de gran importancia para la Unión, con un acceso abierto y no discriminatorio. Habida cuenta de las similitudes de los objetivos perseguidos, el FEC fomentará las sinergias entre la financiación de la Unión y los PIICE apoyando proyectos específicos integrados en el marco de los PIICE, sobre la base de su contribución a las prioridades estratégicas de la Unión, |

como la resiliencia de la Unión, y de la capacidad de la financiación del FEC para ampliar la participación, en particular de las pymes, o ampliar la cobertura de los Estados miembros, así como para aumentar el valor añadido de la Unión.

como la resiliencia de la Unión, y de la capacidad de la financiación del FEC para ampliar la participación, en particular de las pymes, o ampliar la cobertura de los Estados miembros, así como para aumentar el valor añadido de la Unión. ***Dada la importancia y el grado de innovación que aportan estos proyectos que contribuyen a la competitividad y la resiliencia de la Unión, es necesario simplificar los procedimientos administrativos relacionados con los PIICE y ofrecer la mayor previsibilidad y claridad posibles a los participantes, incluida la garantía de que la ayuda financiera se preste en un plazo razonable.***

[22] Comunicación de la Comisión «Criterios para el análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo» C/2021/8481 (DO C 528 de 30.12.2021, p. 10).

[22] Comunicación de la Comisión «Criterios para el análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo» C/2021/8481 (DO C 528 de 30.12.2021, p. 10).

Or. en

**Enmienda 926**
**Radan Kanev**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 58**

*Texto de la Comisión*

(58) Los proyectos importantes de interés común europeo (PIICE) son un instrumento de ayuda estatal y de política industrial evaluado por la Comisión de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra b), del TFUE[22]. Contribuyen significativamente al crecimiento económico, a la creación de empleo, a la transición ecológica y digital y a la competitividad y la resiliencia de la industria y la economía de la Unión. Los

*Enmienda*

(58) Los proyectos importantes de interés común europeo (PIICE) son un instrumento de ayuda estatal y de política industrial evaluado por la Comisión de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra b), del TFUE[22]. Contribuyen significativamente al crecimiento económico, a la creación de empleo, a la transición ecológica y digital y a la competitividad y la resiliencia de la industria y la economía de la Unión. Los

| | |
|---|---|
| PIICE permiten reunir conocimientos, experiencia, recursos financieros y agentes económicos en toda la Unión, y generan efectos indirectos positivos para toda la Unión. Asimismo, permiten atraer inversiones privadas hacia proyectos de alto riesgo que resultan esenciales para acercar la innovación de vanguardia a su despliegue industrial, así como hacia proyectos de infraestructuras de gran importancia para la Unión, con un acceso abierto y no discriminatorio. Habida cuenta de las similitudes de los objetivos perseguidos, el FEC fomentará las sinergias entre la financiación de la Unión y los PIICE apoyando proyectos específicos integrados en el marco de los PIICE, sobre la base de su contribución a las prioridades estratégicas de la Unión, como la resiliencia de la Unión, y de la capacidad de la financiación del FEC para ampliar la participación, en particular de las pymes, o ampliar la cobertura de los Estados miembros, así como para aumentar el valor añadido de la Unión. | PIICE permiten reunir conocimientos, experiencia, recursos financieros y agentes económicos en toda la Unión, y generan efectos indirectos positivos para toda la Unión. Asimismo, permiten atraer inversiones privadas hacia proyectos de alto riesgo que resultan esenciales para acercar la innovación de vanguardia a su despliegue industrial, así como hacia proyectos de infraestructuras de gran importancia para la Unión, con un acceso abierto y no discriminatorio. Habida cuenta de las similitudes de los objetivos perseguidos, el FEC fomentará las sinergias entre la financiación de la Unión y los PIICE apoyando proyectos específicos integrados en el marco de los PIICE, sobre la base de su contribución a las prioridades estratégicas de la Unión, como la resiliencia de la Unión, y de la capacidad de la financiación del FEC para ampliar la participación, en particular de las pymes, o ampliar la cobertura de los Estados miembros, así como para aumentar el valor añadido de la Unión***, y mejorar de manera tangible la competitividad estratégica general de la Unión, especialmente en sus aspectos de competitividad no vinculada a los costes, a escala internacional, en concreto a través de la innovación de vanguardia y la capacidad tecnológica estratégica, y en particular frente a otras de las principales economías industriales***. |
| [22] Comunicación de la Comisión «Criterios para el análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo» C/2021/8481 (DO C 528 de 30.12.2021, p. 10). | [22] Comunicación de la Comisión «Criterios para el análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo» C/2021/8481 (DO C 528 de 30.12.2021, p. 10). |

Or. en

**Enmienda 927**

**Claudiu-Richard Târziu**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 58**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (58) Los proyectos importantes de interés común europeo (PIICE) son un instrumento de ayuda estatal y de política industrial evaluado por la Comisión de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra b), del TFUE***[22]***. Contribuyen significativamente al crecimiento económico, a la creación de empleo, a la transición ecológica y digital ***y*** a la competitividad y la resiliencia de la industria y la economía de la Unión. Los PIICE permiten reunir conocimientos, experiencia, recursos financieros y agentes económicos en toda la Unión, y generan efectos indirectos positivos para toda la Unión. Asimismo, permiten ***atraer*** inversiones privadas hacia proyectos de alto riesgo que resultan esenciales para acercar la innovación de vanguardia a su despliegue industrial, así como hacia proyectos de infraestructuras de gran importancia para la Unión, con un acceso abierto y no discriminatorio. Habida cuenta de las similitudes de los objetivos perseguidos, el FEC ***fomentará*** las sinergias entre la financiación de la Unión y los PIICE apoyando proyectos específicos integrados en el marco de los PIICE, sobre la base de su contribución a las prioridades estratégicas de la Unión, como la resiliencia de la Unión, y de la capacidad de la financiación del FEC para ampliar la participación, en particular de las pymes, ***o ampliar la cobertura*** de los Estados miembros, ***así como para aumentar el*** valor ***añadido*** de la Unión. | (58) Los proyectos importantes de interés común europeo (PIICE) son un instrumento de ayuda estatal y de política industrial evaluado por la Comisión de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra b), del TFUE. Contribuyen significativamente al crecimiento económico, a la creación de empleo, a la transición ecológica y digital***, así como*** a la competitividad y la resiliencia de la industria y la economía de la Unión. Los PIICE permiten reunir conocimientos, experiencia, recursos financieros y agentes económicos en toda la Unión, y generan efectos indirectos positivos para toda la Unión. Asimismo, permiten ***la atracción de*** inversiones privadas hacia proyectos de alto riesgo que resultan esenciales para acercar la innovación de vanguardia a su despliegue industrial, así como hacia proyectos de infraestructuras de gran importancia para la Unión, con un acceso abierto y no discriminatorio. Habida cuenta de las similitudes de los objetivos perseguidos, el FEC ***debe fomentar*** las sinergias entre la financiación de la Unión y los PIICE apoyando proyectos específicos integrados en el marco de los PIICE, sobre la base de su contribución a las prioridades estratégicas de la Unión, como la resiliencia ***y la autonomía estratégica*** de la Unión, y de la capacidad de la financiación del FEC para ampliar la participación, en particular de las pymes, ***y garantizar una participación más equilibrada desde el punto*** de ***vista geográfico en todos*** los Estados miembros, ***reforzando al mismo tiempo la capacidad industrial y las cadenas de*** valor de la Unión. |

***[22] Comunicación de la Comisión «Criterios para el análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo» C/2021/8481 (DO C 528 de 30.12.2021, p. 10).***

Or. en

**Enmienda 928**
**Angelika Winzig**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 58**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (58) Los proyectos importantes de interés común europeo (PIICE) son un instrumento de ayuda estatal y de política industrial evaluado por la Comisión de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra b), del TFUE[22]. Contribuyen significativamente al crecimiento económico, a la creación de empleo, a la transición ecológica y digital y a la competitividad y la resiliencia de la industria y la economía de la Unión. Los PIICE permiten reunir conocimientos, experiencia, recursos financieros y agentes económicos en toda la Unión, y generan efectos indirectos positivos para toda la Unión. Asimismo, permiten atraer inversiones privadas hacia proyectos de alto riesgo que resultan esenciales para acercar la innovación de vanguardia a su despliegue industrial, así como hacia proyectos de infraestructuras de gran importancia para la Unión, con un acceso abierto y no discriminatorio. Habida cuenta de las similitudes de los objetivos perseguidos, el FEC fomentará las sinergias entre la financiación de la Unión y los PIICE apoyando proyectos específicos integrados en el marco de los PIICE, sobre la base de su contribución a | (58) Los proyectos importantes de interés común europeo (PIICE) son un instrumento de ayuda estatal y de política industrial evaluado por la Comisión de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra b), del TFUE[22]. Contribuyen significativamente al crecimiento económico, a la creación de empleo, a la transición ecológica y digital y a la competitividad y la resiliencia de la industria y la economía de la Unión. Los PIICE permiten reunir conocimientos, experiencia, recursos financieros y agentes económicos en toda la Unión, y generan efectos indirectos positivos para toda la Unión. Asimismo, permiten atraer inversiones privadas hacia proyectos de alto riesgo que resultan esenciales para acercar la innovación de vanguardia a su despliegue industrial, así como hacia proyectos de infraestructuras de gran importancia para la Unión, con un acceso abierto y no discriminatorio. Habida cuenta de las similitudes de los objetivos perseguidos, el FEC fomentará las sinergias entre la financiación de la Unión y los PIICE***, en particular los componentes de I+D+i,*** apoyando proyectos específicos integrados en el |

| | |
|---|---|
| las prioridades estratégicas de la Unión, como la resiliencia de la Unión, y de la capacidad de la financiación del FEC para ampliar la participación, en particular de las pymes, o ampliar la cobertura de los Estados miembros, así como para aumentar el valor añadido de la Unión. | marco de los PIICE, sobre la base de su contribución a las prioridades estratégicas de la Unión, como la resiliencia de la Unión, y de la capacidad de la financiación del FEC para ampliar la participación, en particular de las pymes, o ampliar la cobertura de los Estados miembros, así como para aumentar el valor añadido de la Unión. |
| [22] Comunicación de la Comisión «Criterios para el análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo» C/2021/8481 (DO C 528 de 30.12.2021, p. 10). | [22] Comunicación de la Comisión «Criterios para el análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo» C/2021/8481 (DO C 528 de 30.12.2021, p. 10). |

Or. en

*Justificación*

*El DDR & I de alto nivel de madurez tecnológica es un componente esencial del instrumento PIICE, que garantiza que la financiación del FEC apoye la innovación de vanguardia cercana al despliegue industrial y los proyectos de infraestructura de importancia estratégica para la Unión.*

**Enmienda 929**
**Oliver Schenk, Marion Walsmann, Hildegard Bentele**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 59**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (59) La constante evolución de la situación geopolítica pone de relieve la necesidad de que Europa garantice su propia autonomía estratégica y evite dependencias estratégicas. El FEC ha de incluir la posibilidad de apoyar el aumento de la producción y tomar medidas de competitividad aceleradas para proyectos que ofrezcan apoyo específico a la autonomía estratégica europea. Este es el caso, por ejemplo, de los proyectos que se | (59) La constante evolución de la situación geopolítica pone de relieve la necesidad de que Europa garantice su propia autonomía estratégica y evite dependencias estratégicas. El FEC ha de incluir la posibilidad de apoyar el aumento de la producción y tomar medidas de competitividad aceleradas para proyectos que ofrezcan apoyo específico a la autonomía estratégica europea. Este es el caso, por ejemplo, de los proyectos que se |

| | |
|---|---|
| han seleccionado como estratégicos con arreglo al Reglamento (UE) 2024/1252 (Reglamento de Materias Primas Fundamentales), el Reglamento (UE) 2024/1724 (Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas) y el Reglamento (UE) 2025/102 (Ley de Medicamentos Esenciales). | han seleccionado como estratégicos con arreglo al Reglamento (UE) 2024/1252 (Reglamento de Materias Primas Fundamentales), el Reglamento (UE) 2024/1724 (Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas) y el Reglamento (UE) 2025/102 (Ley de Medicamentos Esenciales) ***y los proyectos que contribuyen a los objetivos del Reglamento (UE) 2023/1781 revisado (Reglamento de Chips), en particular en lo que respecta al refuerzo de la resiliencia y las capacidades tecnológicas del ecosistema de semiconductores de la Unión***. |

Or. en

*Justificación*

*La enmienda garantiza que los proyectos que contribuyen a los objetivos del Reglamento de Chips se reconozcan adecuadamente en el marco del FEC. Refuerza la coherencia entre los instrumentos de la Unión destinados a reforzar la autonomía estratégica, la seguridad económica y la resiliencia de las cadenas de valor críticas.*

**Enmienda 930**
**Barry Andrews, Yvan Verougstraete**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 59**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (59) La constante evolución de la situación geopolítica pone de relieve la necesidad de que Europa garantice su propia autonomía estratégica ***y*** evite dependencias estratégicas. El FEC ha de incluir la posibilidad de apoyar el aumento de la producción y tomar medidas de competitividad aceleradas para proyectos que ofrezcan apoyo específico a la autonomía estratégica europea. Este es el caso, por ejemplo, de los proyectos que se han seleccionado como estratégicos con arreglo al Reglamento (UE) 2024/1252 (Reglamento de Materias Primas | (59) La constante evolución de la situación geopolítica pone de relieve la necesidad de que Europa garantice su propia autonomía estratégica***,*** evite dependencias estratégicas ***y garantice la diversificación de las cadenas de suministro***. El FEC ha de incluir la posibilidad de apoyar el aumento de la producción y tomar medidas de competitividad aceleradas para proyectos que ofrezcan apoyo específico a la autonomía estratégica europea. Este es el caso, por ejemplo, de los proyectos que se han seleccionado como estratégicos con |

Fundamentales), el Reglamento (UE) 2024/1724 (Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas) y el Reglamento (UE) 2025/102 (Ley de Medicamentos Esenciales).

arreglo al Reglamento (UE) 2024/1252 (Reglamento de Materias Primas Fundamentales), el Reglamento (UE) 2024/1724 (Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas) y el Reglamento (UE) 2025/102 (Ley de Medicamentos Esenciales). ***Además, se establecerá una estrecha coordinación con el instrumento Europa Global para garantizar que las inversiones exteriores contribuyan a la diversificación estratégica de Europa.***

Or. en

**Enmienda 931**
**Matthias Ecke, Thomas Pellerin-Carlin**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 59**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (59) La constante evolución de la situación geopolítica pone de relieve la necesidad de que Europa garantice su propia autonomía estratégica y evite dependencias estratégicas. El FEC ha de incluir la posibilidad de apoyar el aumento de la producción y tomar medidas de competitividad aceleradas para proyectos que ofrezcan apoyo específico a la autonomía estratégica europea. Este es el caso, por ejemplo, de los proyectos que se han seleccionado como estratégicos con arreglo al Reglamento (UE) 2024/1252 (Reglamento de Materias Primas Fundamentales), el Reglamento (UE) 2024/1724 (Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas) y el Reglamento (UE) 2025/102 (Ley de Medicamentos Esenciales). | (59) La constante evolución de la situación geopolítica pone de relieve la necesidad de que Europa garantice su propia autonomía estratégica y evite dependencias estratégicas. El FEC ha de incluir la posibilidad de apoyar el aumento de la producción y tomar medidas de competitividad aceleradas para proyectos que ofrezcan apoyo específico a la autonomía estratégica europea. Este es el caso, por ejemplo, de los proyectos que se han seleccionado como estratégicos con arreglo al Reglamento (UE) 2024/1252 (Reglamento de Materias Primas Fundamentales), el Reglamento (UE) 2024/1724 (Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas) y el Reglamento (UE) 2025/102 (Ley de Medicamentos Esenciales). ***Las contribuciones financieras para el aumento y la producción de tecnologías estratégicas seleccionadas podrán adoptar la forma de apoyo a la producción basado*** |

***en los resultados.***

Or. en

*Justificación*

*Los nuevos considerandos propuestos se ajustan a otros instrumentos de la UE que han puesto de relieve las dificultades a las que se enfrentan los productores de tecnologías limpias durante el período de aumento, como la competencia desleal a escala mundial, los sobrecostes imprevistos o las incertidumbres sobre la demanda futura, tal como se indica en el marco de ayudas estatales del Pacto por una Industria Limpia (CISAF). Una referencia clara al apoyo basado en los resultados eliminaría la incertidumbre sobre la inclusión de esta forma específica de contribución en el marco del FEC, que es crucial para hacer frente al aumento de los costes de producción y colmar la brecha de innovación.*

**Enmienda 932**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 59**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (59) La constante evolución de la situación geopolítica pone de relieve la necesidad de que Europa garantice su propia autonomía estratégica y evite dependencias estratégicas. El FEC ***ha de*** incluir la posibilidad de apoyar ***el*** aumento de la ***producción*** y tomar medidas de competitividad aceleradas para proyectos que ofrezcan apoyo específico a la autonomía estratégica europea. Este es el caso, por ejemplo, de ***los*** proyectos que se han seleccionado como estratégicos con arreglo al Reglamento (UE) 2024/1252 (Reglamento de Materias Primas Fundamentales), el Reglamento (UE) 2024/1724 (Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas) y el Reglamento (UE) 2025/102 (Ley de Medicamentos Esenciales). | (59) La constante evolución de la situación geopolítica pone de relieve la necesidad de que Europa garantice su propia autonomía estratégica y evite dependencias estratégicas. El FEC ***debe*** incluir la posibilidad de apoyar ***las ayudas destinadas al*** aumento de la ***fabricación de tecnologías estratégicas de la Unión*** y tomar medidas de competitividad aceleradas para proyectos que ofrezcan apoyo específico a la autonomía estratégica europea***, garantizando al mismo tiempo que dichas ayudas beneficien significativamente a la mano de obra de la Unión***. Este es el caso, por ejemplo, de ***algunos*** proyectos que se han seleccionado como estratégicos con arreglo al Reglamento (UE) 2024/1252 (Reglamento de Materias Primas Fundamentales), el Reglamento (UE) 2024/1724 (Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas) y el Reglamento (UE) 2025/102 (Ley de Medicamentos Esenciales). |

Or. en

**Enmienda 933**
**András Gyürk**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 59**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (59) La constante evolución de la situación geopolítica pone de relieve la necesidad de que Europa garantice su propia autonomía estratégica y evite dependencias estratégicas. El FEC ha de incluir la posibilidad de apoyar el aumento de la producción y tomar medidas de competitividad aceleradas para proyectos que ofrezcan apoyo específico a la autonomía estratégica europea. Este es el caso, por ejemplo, de los proyectos que se han seleccionado como estratégicos con arreglo al Reglamento (UE) 2024/1252 (Reglamento de Materias Primas Fundamentales), el Reglamento (UE) 2024/1724 (Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas) y el Reglamento (UE) 2025/102 (Ley de Medicamentos Esenciales). | (59) La constante evolución de la situación geopolítica pone de relieve la necesidad de que Europa garantice su propia autonomía estratégica y evite dependencias estratégicas. El FEC ha de incluir la posibilidad de apoyar el aumento de la producción y tomar medidas de competitividad aceleradas para proyectos que ofrezcan apoyo específico a la autonomía estratégica europea. Este es el caso, por ejemplo, de los proyectos que se han seleccionado como estratégicos con arreglo al Reglamento (UE) 2024/1252 (Reglamento de Materias Primas Fundamentales), el Reglamento (UE) 2024/1724 (Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas) y el Reglamento (UE) 2025/102 (Ley de Medicamentos Esenciales)***, o en el marco de la iniciativa Chips para Europa en virtud del Reglamento (UE) 2023/1781 (Reglamento de Chips)***. |

Or. en

**Enmienda 934**
**Jörgen Warborn, Tomas Tobé**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 59**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (59) La constante evolución de la situación geopolítica pone de relieve la | (59) La constante evolución de la situación geopolítica pone de relieve la |

| | |
|---|---|
| necesidad de que Europa garantice su propia autonomía estratégica ***y*** evite dependencias estratégicas. El FEC ha de incluir la posibilidad de apoyar el aumento de la producción y tomar medidas de competitividad aceleradas para proyectos que ofrezcan apoyo específico a la autonomía estratégica europea. Este es el caso, por ejemplo, de los proyectos que se han seleccionado como estratégicos con arreglo al Reglamento (UE) 2024/1252 (Reglamento de Materias Primas Fundamentales), el Reglamento (UE) 2024/1724 (Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas) y el Reglamento (UE) 2025/102 (Ley de Medicamentos Esenciales). | necesidad de que Europa garantice su propia autonomía estratégica ***reforzada,*** evite dependencias estratégicas ***arriesgadas y refuerce la colaboración con países socios fiables.*** El FEC ha de incluir la posibilidad de apoyar el aumento de la producción y tomar medidas de competitividad aceleradas para proyectos que ofrezcan apoyo específico a la autonomía estratégica europea. Este es el caso, por ejemplo, de los proyectos que se han seleccionado como estratégicos con arreglo al Reglamento (UE) 2024/1252 (Reglamento de Materias Primas Fundamentales), el Reglamento (UE) 2024/1724 (Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas) y el Reglamento (UE) 2025/102 (Ley de Medicamentos Esenciales). |

Or. sv

**Enmienda 935**
**Christian Ehler, Oliver Schenk, Matej Tonin, Adina Vălean, Pilar del Castillo Vera, Hildegard Bentele, Angelika Niebler, Eszter Lakos, Wouter Beke, Virgil-Daniel Popescu, Susana Solís Pérez, Dimitris Tsiodras**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 59 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(59 bis) El apoyo a través de subvenciones a proyectos que producen bienes a gran escala debe adoptar la forma de incentivos vinculados a la producción. Estos incentivos deben vincular el importe de la ayuda pagada a la producción física generada por el proyecto. De este modo, se mantiene el incentivo inherente al mercado para operar de manera eficiente, en lugar de una subvención a tanto alzado, lo que reduce en gran medida los incentivos inherentes para que los promotores de proyectos mantengan y aprovechen las*** |

***eficiencias y los efectos de escala.***

Or. en

**Enmienda 936**
**Aura Salla**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 59 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(59 bis) El apoyo a través de subvenciones a proyectos que producen bienes a gran escala debe adoptar la forma de incentivos vinculados a la producción. Estos incentivos deben vincular el importe de la ayuda pagada a la producción física generada por el proyecto. De este modo, se mantiene el incentivo inherente al mercado para operar de manera eficiente, en lugar de una subvención a tanto alzado, lo que reduce en gran medida los incentivos inherentes para que los promotores de proyectos mantengan y aprovechen las eficiencias y los efectos de escala.*** |

Or. en

**Enmienda 937**
**Matthias Ecke, Dan Nica**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 59 bis (nuevo)**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***(59 bis) En sectores caracterizados por ciclos de inversión largos, una elevada intensidad de capital y una importancia sistémica para la seguridad del suministro de la Unión, la expansión, la mejora y el aumento oportunos de la capacidad de producción son esenciales.*** |

***Por consiguiente, los mecanismos de apoyo de la Unión que permitan intervenciones aceleradas, específicas y orientadas a la producción deben estar sistemáticamente disponibles para proyectos de los que se reconoce que contribuyen a la resiliencia estratégica de la Unión.***

Or. en

**Enmienda 938**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 61**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (61) Para explorar todas las maneras posibles de mejorar la competitividad europea, el FEC debe proporcionar un marco estructurado para la experimentación específica en la concesión o adjudicación y la ejecución de la ayuda de la Unión, en particular para orientar mejor y acelerar los procedimientos de concesión o adjudicación de la Unión y simplificar y acelerar su ejecución en beneficio de los perceptores. Esto ha de permitir, dentro de un marco definido de manera concreta, especificar caso por caso determinadas acciones o categorías de acciones que puedan beneficiarse de ciertas adiciones, derogaciones y excepciones ***de otra legislación de la Unión, así como*** probar su impacto en un entorno real durante el período limitado de vigencia del FEC, garantizando al mismo tiempo la existencia de salvaguardias adecuadas, en particular un interés común europeo. La aplicación de medidas experimentales puede aportar enseñanzas para la evaluación de futuros cambios en el marco jurídico horizontal para la prestación de ayuda de la Unión. | (61) Para explorar todas las maneras posibles de mejorar la competitividad europea, el FEC debe proporcionar un marco estructurado para la experimentación específica en la concesión o adjudicación y la ejecución de la ayuda de la Unión, en particular para orientar mejor y acelerar los procedimientos de concesión o adjudicación de la Unión y simplificar y acelerar su ejecución en beneficio de los perceptores. Esto ha de permitir, dentro de un marco definido de manera concreta, especificar caso por caso determinadas acciones o categorías de acciones que puedan beneficiarse de ciertas adiciones, derogaciones y excepciones ***para*** probar su impacto en un entorno real durante el período limitado de vigencia del FEC, garantizando al mismo tiempo la existencia de salvaguardias adecuadas, en particular un interés común europeo ***y el respeto del principio de precaución consagrado en los Tratados***. La aplicación de medidas experimentales puede aportar enseñanzas para la evaluación de futuros cambios en el marco jurídico horizontal para la prestación de ayuda de la Unión. |

Or. en

**Enmienda 939**
**Diana Iovanovici Şoşoacă**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 61**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (61) Para explorar todas las maneras posibles de mejorar la competitividad europea, el FEC debe proporcionar un marco estructurado para la experimentación específica en la concesión o adjudicación y la ejecución de la ayuda de la Unión, en particular para orientar mejor y acelerar los procedimientos de concesión o adjudicación de la Unión y simplificar y acelerar su ejecución en beneficio de los perceptores. Esto ha de permitir, dentro de un marco definido de manera concreta, especificar caso por caso determinadas acciones o categorías de acciones que puedan beneficiarse de ciertas adiciones, derogaciones y excepciones de otra legislación de la Unión, así como probar su impacto en un entorno real durante el período limitado de vigencia del FEC, garantizando al mismo tiempo la existencia de salvaguardias adecuadas, en particular un interés común europeo. La aplicación de medidas experimentales puede aportar enseñanzas para la evaluación de futuros cambios en el marco jurídico horizontal para la prestación de ayuda de la Unión. | (61) Para explorar todas las maneras posibles de mejorar la competitividad europea, el FEC debe proporcionar un marco estructurado para la experimentación específica en la concesión o adjudicación y la ejecución de la ayuda de la Unión***, otorgando prioridad a las empresas de la Unión***, en particular para orientar mejor y acelerar los procedimientos de concesión o adjudicación de la Unión y simplificar y acelerar su ejecución en beneficio de los perceptores. Esto ha de permitir, dentro de un marco definido de manera concreta, especificar caso por caso determinadas acciones o categorías de acciones que puedan beneficiarse de ciertas adiciones, derogaciones y excepciones de otra legislación de la Unión, así como probar su impacto en un entorno real durante el período limitado de vigencia del FEC, garantizando al mismo tiempo la existencia de salvaguardias adecuadas, en particular un interés común europeo. La aplicación de medidas experimentales puede aportar enseñanzas para la evaluación de futuros cambios en el marco jurídico horizontal para la prestación de ayuda de la Unión. |

Or. ro

**Enmienda 940**
**Marc Botenga**

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 62**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (62) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC debe proporcionar un mecanismo de intervención específico para prestar deliberadamente apoyo de la Unión a determinadas acciones de importancia estratégica y económica. ***Cuando determinados proyectos importantes no puedan ejecutarse con éxito dentro del plazo para la finalización de los procedimientos competitivos de concesión o adjudicación ordinarios, el FEC también debe contemplar la posibilidad de aceptar directamente proyectos excelentes que no hayan recibido financiación en el marco de ningún programa de la Unión o, en el caso de proyectos que funcionen correctamente, de seguir prestándoles apoyo financiero en las siguientes fases de su proceso de inversión, sin imponer una carga administrativa adicional a los perceptores. Además, en consonancia con el enfoque adoptado por la legislación sectorial pertinente, como el Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas, el Reglamento de Materias Primas Fundamentales o la Directiva sobre fuentes de energía renovables (DFER III), y al que se hace referencia en la Comunicación sobre el Pacto por una Industria Limpia y en la Estrategia para el Mercado Único, pueden preverse en una legislación diferente, existente o futura, aquellos casos en los que se considere que determinados proyectos son de interés público o podrían ser de interés público superior.*** | (62) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC debe proporcionar un mecanismo de intervención específico para prestar deliberadamente apoyo de la Unión a determinadas acciones de importancia estratégica y económica. |

Or. en

**Enmienda 941**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 62**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (62) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC debe proporcionar un mecanismo de intervención específico para prestar deliberadamente apoyo de la Unión a determinadas acciones de importancia estratégica y económica. Cuando determinados proyectos importantes no puedan ejecutarse con éxito dentro del plazo para la finalización de los procedimientos competitivos de concesión o adjudicación ordinarios, el FEC también debe contemplar la posibilidad de aceptar directamente proyectos excelentes que no hayan recibido financiación en el marco de ningún programa de la Unión o, en el caso de proyectos que funcionen correctamente, de seguir prestándoles apoyo financiero en las siguientes fases de su proceso de inversión, sin imponer una carga administrativa adicional a los perceptores. Además, en consonancia con el enfoque adoptado por la legislación sectorial pertinente, como el Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas, el Reglamento de Materias Primas Fundamentales o la Directiva sobre fuentes de energía renovables (DFER III)***, y al que se hace referencia en la Comunicación sobre el Pacto por una Industria Limpia y en la Estrategia para el Mercado Único***, pueden preverse en una legislación diferente, existente o futura, aquellos casos en los que se considere que determinados proyectos son de interés público o podrían ser de interés público superior. | (62) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC debe proporcionar un mecanismo de intervención específico para prestar deliberadamente apoyo de la Unión a determinadas acciones de importancia estratégica y económica. Cuando determinados proyectos importantes no puedan ejecutarse con éxito dentro del plazo para la finalización de los procedimientos competitivos de concesión o adjudicación ordinarios, el FEC también debe contemplar la posibilidad de aceptar directamente proyectos excelentes que no hayan recibido financiación en el marco de ningún programa de la Unión o, en el caso de proyectos que funcionen correctamente, de seguir prestándoles apoyo financiero en las siguientes fases de su proceso de inversión, sin imponer una carga administrativa adicional a los perceptores. Además, en consonancia con el enfoque adoptado por la legislación sectorial pertinente, como el Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas, el Reglamento de Materias Primas Fundamentales o la Directiva sobre fuentes de energía renovables (DFER III)), pueden preverse en una legislación diferente, existente o futura, aquellos casos en los que se considere que determinados proyectos son de interés público o podrían ser de interés público superior. |

Or. en

**Enmienda 942**
**Jörgen Warborn, Tomas Tobé**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 62**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (62) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC debe proporcionar un mecanismo de intervención específico para prestar deliberadamente apoyo de la Unión a determinadas acciones de importancia estratégica y económica. Cuando determinados proyectos importantes no puedan ejecutarse con éxito dentro del plazo para la finalización de los procedimientos competitivos de concesión o adjudicación ordinarios, el FEC también debe contemplar la posibilidad de aceptar directamente proyectos excelentes que no hayan recibido financiación en el marco de ningún programa de la Unión o, en el caso de proyectos que funcionen correctamente, de seguir prestándoles apoyo financiero en las siguientes fases de su proceso de inversión, sin imponer una carga administrativa adicional a los perceptores. Además, en consonancia con el enfoque adoptado por la legislación sectorial pertinente, como el Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas, el Reglamento de Materias Primas Fundamentales o la Directiva sobre fuentes de energía renovables (DFER III), y al que se hace referencia en la Comunicación sobre el Pacto por una Industria Limpia y en la Estrategia para el Mercado Único, pueden preverse en una legislación diferente, existente o futura, aquellos casos en los que se considere que determinados proyectos son de interés público o podrían ser de interés público superior. | (62) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC debe proporcionar un mecanismo de intervención específico para prestar deliberadamente apoyo de la Unión a determinadas acciones de importancia estratégica y económica. Cuando determinados proyectos importantes no puedan ejecutarse con éxito dentro del plazo para la finalización de los procedimientos competitivos de concesión o adjudicación ordinarios, el FEC también debe contemplar la posibilidad de aceptar directamente proyectos excelentes que no hayan recibido financiación en el marco de ningún programa de la Unión o, en el caso de proyectos que funcionen correctamente, de seguir prestándoles apoyo financiero en las siguientes fases de su proceso de inversión, sin imponer una carga administrativa adicional a los perceptores. Además, en consonancia con el enfoque adoptado por la legislación sectorial pertinente, como el Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas, el Reglamento de Materias Primas Fundamentales o la Directiva sobre fuentes de energía renovables (DFER III), y al que se hace referencia en la Comunicación sobre el Pacto por una Industria Limpia y en la Estrategia para el Mercado Único, pueden preverse en una legislación diferente, existente o futura, aquellos casos en los que se considere que determinados proyectos son de interés público ***a escala de toda la Unión*** o podrían ser de interés público superior ***a escala de toda la Unión***. |

Or. sv

*Justificación*

*Es importante aclarar que los proyectos deben seguir siendo siempre de interés para toda la Unión.*

**Enmienda 943**
**Morten Løkkegaard, Yvan Verougstraete, Bart Groothuis**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 62**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (62) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC debe proporcionar un mecanismo de intervención específico para prestar deliberadamente apoyo de la Unión a determinadas acciones de importancia estratégica y económica. Cuando determinados proyectos importantes no puedan ejecutarse con éxito dentro del plazo para la finalización de los procedimientos competitivos de concesión o adjudicación ordinarios, el FEC también debe contemplar la posibilidad de aceptar directamente proyectos excelentes que no hayan recibido financiación en el marco de ningún programa de la Unión o, en el caso de proyectos que funcionen correctamente, de seguir prestándoles apoyo financiero en las siguientes fases de su proceso de inversión, sin imponer una carga administrativa adicional a los perceptores. Además, en consonancia con el enfoque adoptado por la legislación sectorial pertinente, como el Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas, el Reglamento de Materias Primas Fundamentales o la Directiva sobre fuentes de energía renovables (DFER III), y al que se hace referencia en la Comunicación sobre el Pacto por una Industria Limpia y en la Estrategia para el Mercado Único, pueden preverse en una legislación diferente, existente o futura, aquellos casos en los que se considere que determinados proyectos son de interés público o podrían ser de interés público superior. | (62) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC debe proporcionar un mecanismo de intervención específico para prestar deliberadamente apoyo de la Unión a determinadas acciones de importancia estratégica y económica. Cuando determinados proyectos importantes no puedan ejecutarse con éxito dentro del plazo para la finalización de los procedimientos competitivos de concesión o adjudicación ordinarios, el FEC también debe contemplar la posibilidad de aceptar directamente proyectos excelentes que no hayan recibido financiación en el marco de ningún programa de la Unión o, en el caso de proyectos que funcionen correctamente, de seguir prestándoles apoyo financiero en las siguientes fases de su proceso de inversión, sin imponer una carga administrativa adicional a los perceptores. Además, en consonancia con el enfoque adoptado por la legislación sectorial pertinente, como el Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas, el Reglamento de Materias Primas Fundamentales***, la Ley Europea de Biotecnología*** o la Directiva sobre fuentes de energía renovables (DFER III), y al que se hace referencia en la Comunicación sobre el Pacto por una Industria Limpia y en la Estrategia para el Mercado Único, pueden preverse en una legislación diferente, existente o futura, aquellos casos en los que se considere que determinados proyectos son de interés público o podrían ser de interés público superior. |

Or. en

*Justificación*

*La Ley Europea de Biotecnología I hace referencia a proyectos estratégicos de biotecnología, que también deben tenerse en cuenta.*

**Enmienda 944**
**Marc Botenga**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 63**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| ***(63) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC también debe poder proporcionar un mecanismo de «intervención acelerada» a fin de acelerar la prestación de apoyo de la Unión para hacer frente a necesidades de financiación urgentes y permitir la puesta en marcha satisfactoria de ideas empresariales importantes en el mercado único cuando dicha financiación no esté disponible, a un nivel suficiente, en el mercado. A tal fin, y debido a la urgencia, deben llevarse a cabo determinadas comprobaciones únicamente tras la concesión de la financiación, lo que facilita y reduce la carga administrativa para los perceptores y proporciona seguridad financiera con la mayor rapidez posible, aceptando al mismo tiempo un nivel razonable de riesgo financiero para la Unión, proporcional a los objetivos perseguidos.*** | ***suprimido*** |

Or. en

**Enmienda 945**
**Radan Kanev**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 63**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|

| | |
|---|---|
| (63) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC también debe poder proporcionar un mecanismo de «intervención acelerada» a fin de acelerar la prestación de apoyo de la Unión para hacer frente a necesidades de financiación urgentes y permitir la puesta en marcha satisfactoria de ideas empresariales importantes en el mercado único cuando dicha financiación no esté disponible, a un nivel suficiente, en el mercado. A tal fin, y debido a la urgencia, deben llevarse a cabo determinadas comprobaciones únicamente tras la concesión de la financiación, lo que facilita y reduce la carga administrativa para los perceptores y proporciona seguridad financiera con la mayor rapidez posible, aceptando al mismo tiempo un nivel razonable de riesgo financiero para la Unión, proporcional a los objetivos perseguidos. | (63) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC también debe poder proporcionar un mecanismo de «intervención acelerada» a fin de acelerar la prestación de apoyo de la Unión para hacer frente a necesidades de financiación urgentes y permitir la puesta en marcha satisfactoria de ideas empresariales importantes en el mercado único cuando dicha financiación no esté disponible, a un nivel suficiente, en el mercado. A tal fin, y debido a la urgencia, deben llevarse a cabo determinadas comprobaciones únicamente tras la concesión de la financiación, lo que facilita y reduce la carga administrativa para los perceptores y proporciona seguridad financiera con la mayor rapidez posible, aceptando al mismo tiempo un nivel razonable de riesgo financiero para la Unión, proporcional a los objetivos perseguidos. ***A fin de posibilitar que los procedimientos de concesión de autorizaciones para la fabricación de productos sanitarios, biotecnologías y otras infraestructuras críticas de los sistemas sanitarios sean oportunos, transparentes y predecibles, reforzando así la preparación y la resiliencia, el FEC debe apoyar, cuando proceda, la rápida movilización de la asistencia técnica, prestada en cooperación con los Estados miembros y las entidades gestoras asociadas pertinentes, a nivel nacional y regional, en particular la digitalización de extremo a extremo de la concesión de autorizaciones y de las interfaces interoperables de ventanilla única para la concesión de autorizaciones, en plena sinergia con la próxima Ley de Aceleración Industrial y la Ley Europea de Biotecnología.*** |
| | Or. en |

**Enmienda 946**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 63**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (63) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC también debe poder proporcionar un mecanismo de «intervención acelerada» a fin de acelerar la prestación de apoyo de la Unión para hacer frente a necesidades de financiación urgentes y permitir la puesta en marcha satisfactoria de ideas empresariales importantes en el mercado único cuando dicha financiación no esté disponible, a un nivel suficiente, en el mercado. A tal fin, y debido a la urgencia, deben llevarse a cabo determinadas comprobaciones únicamente tras la concesión de la financiación, lo que facilita y reduce la carga administrativa para los perceptores y proporciona seguridad financiera con la mayor rapidez posible, aceptando al mismo tiempo un nivel razonable de riesgo financiero para la Unión, proporcional a los objetivos perseguidos. | (63) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC también debe poder proporcionar un mecanismo de «intervención acelerada» a fin de acelerar la prestación de apoyo de la Unión para hacer frente a necesidades de financiación urgentes y permitir la puesta en marcha satisfactoria de ideas empresariales importantes en el mercado único cuando dicha financiación no esté disponible, a un nivel suficiente, en el mercado. A tal fin, y debido a la urgencia, deben llevarse a cabo determinadas comprobaciones únicamente tras la concesión de la financiación, lo que facilita y reduce la carga administrativa para los perceptores y proporciona seguridad financiera con la mayor rapidez posible, aceptando al mismo tiempo un nivel razonable de riesgo financiero para la Unión, proporcional a los objetivos perseguidos. ***En este contexto, la verificación del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» podrá aplazarse, pero no se renunciará a ella en cuanto al fondo. Toda acción que, tras una verificación aplazada, se considere contraria a dicho principio debe estar sujeta a la recuperación del apoyo de la Unión.*** |

Or. en

**Enmienda 947**
**Morten Løkkegaard, Andreas Glück, Bart Groothuis**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 63**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (63) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC también | (63) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC también |

| | |
|---|---|
| debe poder proporcionar un mecanismo de «intervención acelerada» a fin de acelerar la prestación de apoyo de la Unión para hacer frente a necesidades de financiación urgentes y permitir la puesta en marcha satisfactoria de ideas empresariales importantes en el mercado único cuando dicha financiación no esté disponible, a un nivel suficiente, en el mercado. A tal fin, y debido a la urgencia, deben llevarse a cabo determinadas comprobaciones únicamente tras la concesión de la financiación, lo que facilita y reduce la carga administrativa para los perceptores y proporciona seguridad financiera con la mayor rapidez posible, aceptando al mismo tiempo un nivel razonable de riesgo financiero para la Unión, proporcional a los objetivos perseguidos. | debe poder proporcionar***, por defecto,*** un mecanismo de «intervención acelerada» ***para las acciones de los «pioneros tecnológicos de la UE» y las pymes*** a fin de acelerar la prestación de apoyo de la Unión para hacer frente a necesidades de financiación urgentes y permitir la puesta en marcha satisfactoria de ideas empresariales importantes en el mercado único cuando dicha financiación no esté disponible, a un nivel suficiente, en el mercado. A tal fin, y debido a la urgencia, deben llevarse a cabo determinadas comprobaciones únicamente tras la concesión de la financiación, lo que facilita y reduce la carga administrativa para los perceptores y proporciona seguridad financiera con la mayor rapidez posible, aceptando al mismo tiempo un nivel razonable de riesgo financiero para la Unión, proporcional a los objetivos perseguidos. |

Or. en

**Enmienda 948**
**Jörgen Warborn, Tomas Tobé**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 63**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (63) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC también debe poder proporcionar un mecanismo de «intervención acelerada» a fin de acelerar la prestación de apoyo de la Unión para hacer frente a necesidades de financiación urgentes y permitir la puesta en marcha satisfactoria de ideas empresariales importantes en el mercado único cuando dicha financiación no esté disponible, a un nivel suficiente, en el mercado. A tal fin, y debido a la urgencia, deben llevarse a cabo determinadas comprobaciones únicamente tras la concesión de la financiación, lo que | (63) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC también debe poder proporcionar un mecanismo de «intervención acelerada» a fin de acelerar la prestación de apoyo de la Unión para hacer frente a necesidades de financiación urgentes y permitir la puesta en marcha satisfactoria de ideas empresariales importantes en el mercado único cuando dicha financiación no esté disponible, a un nivel suficiente, en el mercado. A tal fin, y debido a la urgencia, deben llevarse a cabo determinadas comprobaciones únicamente tras la concesión de la financiación, lo que |

| | |
|---|---|
| facilita y reduce la carga administrativa para los perceptores y proporciona seguridad financiera con la mayor rapidez posible, aceptando al mismo tiempo un nivel razonable de riesgo financiero para la Unión, proporcional a los objetivos perseguidos. | facilita y reduce la carga administrativa para los perceptores y proporciona seguridad financiera con la mayor rapidez posible, aceptando al mismo tiempo un nivel razonable de riesgo financiero para la Unión, proporcional a los objetivos perseguidos ***y los valores añadidos estimados para la Unión en su conjunto.*** |
| | Or. sv |

**Enmienda 949**
**Diana Iovanovici Şoşoacă**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 63**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (63) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC también debe poder proporcionar un mecanismo de «intervención acelerada» a fin de acelerar la prestación de apoyo de la Unión para hacer frente a necesidades de financiación urgentes y permitir la puesta en marcha satisfactoria de ideas empresariales importantes en el mercado ***único*** cuando dicha financiación no esté disponible, a un nivel suficiente, en el mercado. A tal fin, y debido a la urgencia, deben llevarse a cabo determinadas comprobaciones únicamente tras la concesión de la financiación, lo que facilita y reduce la carga administrativa para los perceptores y proporciona seguridad financiera con la mayor rapidez posible, aceptando al mismo tiempo un nivel razonable de riesgo financiero para la Unión, proporcional a los objetivos perseguidos. | (63) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC también debe poder proporcionar un mecanismo de «intervención acelerada» a fin de acelerar la prestación de apoyo de la Unión ***otorgando prioridad a las empresas de la Unión,*** para hacer frente a necesidades de financiación urgentes y permitir la puesta en marcha satisfactoria de ideas empresariales importantes en el mercado ***interior*** cuando dicha financiación no esté disponible, a un nivel suficiente, en el mercado. A tal fin, y debido a la urgencia, deben llevarse a cabo determinadas comprobaciones únicamente tras la concesión de la financiación, lo que facilita y reduce la carga administrativa para los perceptores y proporciona seguridad financiera con la mayor rapidez posible, aceptando al mismo tiempo un nivel razonable de riesgo financiero para la Unión, proporcional a los objetivos perseguidos. |
| | Or. ro |

**Enmienda 950**
**Laura Ballarín Cereza**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 65**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (65) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC debe permitir un modo más flexible y accesible de determinar, seleccionar y apoyar proyectos e ideas innovadores, también mediante el establecimiento de procedimientos de concesión o adjudicación neutros con respecto a los instrumentos, que permitan a investigadores, emprendedores, empresas y demás ciudadanos proponer sus soluciones innovadoras sin que el apoyo de la Unión se vea inicialmente restringido o limitado de manera artificial a una subvención, contratación u otra forma de ayuda de la Unión. Las ideas deben evaluarse y seleccionarse en función de su idoneidad para abordar el reto o la prioridad estratégica de la Unión de que se trate, y solo después debe determinarse el instrumento de ejecución presupuestaria más adecuado y eficaz para apoyar estas ideas, ya se trate de una subvención, una contratación u otros, en función de los requisitos y méritos de cada proyecto concreto. | (65) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC debe permitir un modo más flexible y accesible de determinar, seleccionar y apoyar proyectos e ideas innovadores, también mediante el establecimiento de procedimientos de concesión o adjudicación neutros con respecto a los instrumentos, que permitan a investigadores, emprendedores, empresas**,** ***agrupaciones de empresas y agentes de innovación*** y demás ciudadanos proponer sus soluciones innovadoras sin que el apoyo de la Unión se vea inicialmente restringido o limitado de manera artificial a una subvención, contratación u otra forma de ayuda de la Unión. Las ideas deben evaluarse y seleccionarse en función de su idoneidad para abordar el reto o la prioridad estratégica de la Unión de que se trate, y solo después debe determinarse el instrumento de ejecución presupuestaria más adecuado y eficaz para apoyar estas ideas, ya se trate de una subvención, una contratación u otros, en función de los requisitos y méritos de cada proyecto concreto. |

Or. en

*Justificación*

*La introducción de soluciones innovadoras en el mercado es, en la mayoría de los casos, un recorrido en el que participa más de una sola empresa. Es importante que las agrupaciones de empresas, los innovadores y sus estructuras de apoyo puedan colaborar, y que esta colaboración esté reconocida en las normas del FEC.*

**Enmienda 951**
**Benedetta Scuderi**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 66**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| ***(66) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC también debe simplificar y acelerar la ejecución del apoyo de la Unión a determinados proyectos importantes.*** | ***suprimido*** |

Or. en

**Enmienda 952**
**Diana Iovanovici Şoşoacă**

**Propuesta de Reglamento**
**Considerando 66**

| *Texto de la Comisión* | *Enmienda* |
|---|---|
| (66) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC también debe simplificar y acelerar la ejecución del apoyo de la Unión a determinados proyectos importantes. | (66) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC también debe simplificar y acelerar la ejecución del apoyo de la Unión a determinados proyectos importantes ***propuestos por empresas de la Unión, con la obligación de cumplir las disposiciones europeas y proteger los intereses de la Unión***. |

Or. ro